



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 3962 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con diez minutos del **lunes uno de marzo de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3960**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”
(Viernes 19 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)**

5.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 23 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 24 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 25 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, que se detalla en el punto 6. Mociones y Asuntos Varios.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3960

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3960.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3960, con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. RAF, S.A. de C.V., solicita arreglo directo para solventar las controversias surgidas durante la ejecución del contrato Q-077/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q2000025, denominada “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipo de Rayos X y Mamógrafo para varios centros de atención del ISSS”

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS; dio a conocer la nota presentada por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por medio de la cual solicita arreglo directo para solventar las controversias surgidas durante la ejecución del **contrato Q-077/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q2000025**, denominada: **“Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de**

Equipo de Rayos X y Mamógrafo para varios centros de atención del ISSS”, a efecto de que sean recibidos los equipos de Rayos X identificados con el código A996005 - Sistema de rayos X digital con generador de alta potencia sin fluoroscopia, marca japonés FUJIFILM modelo FDR SMARTE X FGXR, manufacturado en Corea.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso corresponde encomendar a la Unidad Jurídica que analice la solicitud y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva, ya sea admitiéndolo o rechazándolo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad RAF, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por RAF, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0592.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA ARREGLO DIRECTO PARA SOLVENTAR LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-077/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A EFECTO DE QUE SEAN RECIBIDOS LOS EQUIPOS DE RAYOS X IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO A996005 - SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUROSCOPIA, MARCA JAPONÉS FUJIFILM MODELO FDR SMARTE X FGXR, MANUFACTURADO EN COREA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.** DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR RAF, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. **Hospitalar, S.A. de C.V.**, presenta **recurso** en contra de la resolución para dejar sin efecto la **Contratación Directa N° 4G20000024** denominada **“Adquisición de sistema de lavado y secado de prendas de uso hospitalario para atención a pacientes de Hospital CIFCO (Ahora denominado Hospital El Salvador), en el marco del convenio específico de cooperación para el préstamo de equipo médico y no médico, instrumental y transporte, así como para la entrega de insumos consumibles de protección y apoyo para el combate COVID – 19”**

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por medio de la cual presenta **recurso** en contra de la resolución de dejar sin efecto la **Contratación Directa N° 4G20000024** denominada: **“Adquisición de sistema de lavado y secado de prendas de uso hospitalario para atención a pacientes de Hospital CIFCO (Ahora denominado Hospital El Salvador), en el marco del convenio específico de cooperación para el préstamo de equipo médico y no médico, instrumental y transporte, así como para la entrega de insumos consumibles de protección y apoyo para el combate COVID – 19”**.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso corresponde encomendar a la Unidad Jurídica que analice el recurso de reconsideración, presente un informe ante la comisión de trabajo respectiva y le dé respuesta.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso presentado por Hospitalar, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0593.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA **RECURSO** EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO PARA EL COMBATE COVID – 19”**; SEGÚN LO

ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.** DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO PRESENTADO POR HOSPITALAR, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Presentación de justificación y presupuesto para los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G21000005**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; y solicitud de aprobación de los aspectos generales correspondientes.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Coordinador de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; [REDACTED], Supervisor de Mantenimiento Especializado HMQ y O; y [REDACTED] Analista de UACI II; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras; y [REDACTED] Digitador.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y el señor Francisco Arturo Quijano Clará, representante del Sector Laboral; se incorporaron a la presente reunión.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación para la **Contratación Directa N° 4G21000005**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA**

TASA MARCA VARÍAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, para lo cual dio a conocer lo siguiente:

Se ha programado la contratación de los servicios para **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**, en el cual se incluye la necesidad del Servicio de Oncología.

CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE	MODELO	N° INVENTARIO	CANTIDAD TOTAL DE RUTINAS
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Acelerador Lineal	Unique	938000035	3
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Tomógrafo Axial Computarizado	Optima 580 RT	904600008	3
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Equipo de braquiterapia de alta tasa	Gammamed Plus IX	906600003	2
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Acelerador Lineal	Trilogy	938000036	1

1. OBJETIVO:

Es necesario la contratación de mantenimiento para los equipos marca Varian y General Electric del servicio de Radioterapia, con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

Falta de atención a pacientes con cáncer: Informe reciente de PDDH sobre falta de atención a pacientes con cáncer, lo cual fue debidamente sustentado porque nunca se dejó de brindar las atenciones. Este grupo de pacientes están bien organizados y buscan el bienestar de todo el grupo de pacientes, siendo el principal objetivo que se inicie la preparación de ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y que en paralelo OIM entregue el informe de confirmación de proveedor único para cumplir requisito de Consejo Directivo.

3. ANTECEDENTES:

En el año 2019 se firma contrato número G-0661/2019, derivado de la contratación directa 4G19000005. Con vigencia de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde abril 2019, hasta el día 3 de julio del año 2020, según el siguiente detalle:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	N° VISITAS POR EQUIPO EN 12 MESES	TOTAL DE VISITAS CONTRATADAS	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(CxD)
1	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	1	4	4	\$87,500.00	\$350,000.00
2	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	1	4	4	\$20,000.00	\$80,000.00
3	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	1	3	3	\$18,333.34	\$55,000.02
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$485,000.02
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

Al finalizar dicho periodo se realiza prórroga de contrato número G-0661/2019, derivado de la contratación directa 4G19000005 hasta el 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Vigencia: al 31/12/2020						
No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	Nº DE VISITAS POR EQUIPO	MONTO PRORROGADO
1	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACCELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	\$87,500.00	3	\$262,500.00
2	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMAGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 500 RT	C/U	\$20,000.00	3	\$60,000.00
3	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUX I	C/U	\$18,333.34	3	\$55,000.02
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR						\$377,500.02
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						

En fecha 5 de febrero de 2021 se realiza creación de código 110803355 que corresponde a mantenimiento de acelerador lineal modelo Trilogy cuyo periodo de garantía finaliza en el mes de octubre del corriente año, por lo que no se tiene historial de compra de dicho código.

4. DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio de valoración	Monto Total
1	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACCELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	3.00	\$91,875.00	\$275,625.00
2	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	3.00	\$20,600.00	\$61,800.00
3	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	2.00	\$5,000.00	\$10,000.00
4	110803355	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACCELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY	C/U	1.00	\$105,000.00	\$105,000.00
		TOTAL		NA	NA	\$452,425.00

5. PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Los precios unitarios han sido establecidos por usuario solicitante de acuerdo a cotización y procedimiento colaborativo con OIM.

6. **COBERTURA:** El período de cobertura a esta necesidad es de ocho (09) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio a partir del 01/04/2021 al 31/12/2021.

Fecha esperada para recibir primera entrega: primera semana de abril 2021.

7. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES**

Las cantidades a comprar para este servicio, han sido determinadas y validadas por el Departamento de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico de la División Servicios de Apoyo.

A continuación, la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4G21000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARÍAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARÍAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Justificación: es necesaria la contratación de mantenimiento para los equipos marca VARÍAN y GENERAL ELECTRIC del Servicio de Radioterapia, con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de Servicio.

La sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.; es proveedor único de las marcas VARÍAN y GENERAL ELECTRIC, esto relacionado a la adquisición de repuestos para los equipos sujetos del mantenimiento correctivo y contar con la experiencia en brindar el servicio del mantenimiento preventivo.

Informó que el proceso de compra cuenta con una asignación presupuestaria por \$452,425.00, monto determinado por la Oficina de Inteligencia de Mercado, que corresponde a cuatro (4) códigos solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para lo cual se invitará a la sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V, por ser proveedor único de las marcas VARIAN y GENERAL ELECTRIC; así mismo, dio a conocer los aspectos más relevantes establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, entre los cuales están: Formas de ofertar; Vigencia del contrato; Plazo de ejecución del servicio; Orden de inicio, Administrador de contrato; Garantía que se requiere; Forma de pago; mostró las personas que elaboraron los Aspectos Generales y el nombramiento del Administrador de Contrato; y para finalizar, mostró los tiempos aproximados que llevará este proceso de compra.

La licenciada Díaz Guardado consultó si el monto a contratar es hasta esa cantidad, si está especificado.

La licenciada Salazar informó que en el acuerdo de recomendación o de adjudicación del proyecto que se emite, se agrega para todos los servicios: “hasta por”.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente de Consejo Directivo, sometió a votación la justificación, presupuesto y los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4G21000005, lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0594.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 BIS, DE LA LACAP; CON LA JUSTIFICACIÓN DE MANTENER LOS EQUIPOS FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS PERIODOS CON LOS EQUIPOS FUERA DE SERVICIO, Y ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; ES PROVEEDOR ÚNICO DE LAS MARCAS VARIAN Y GENERAL ELECTRIC, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; EN VISTA QUE ES NECESARIO MANTENER LOS EQUIPOS FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS PERIODOS CON LOS EQUIPOS FUERA DE SERVICIO; SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS, 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN**

DIRECTA N° 4G2100005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR SER PROVEEDOR ÚNICO DE LAS MARCAS VARIAN Y GENERAL ELECTRIC, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato G-084/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G2000014**, denominado “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor [REDACTED] Coordinador de Logística; arquitecto Alejandro Paniagua, Jefe de Sección Mantenimiento de Infraestructura; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la División de Infraestructura y Mantenimiento, para la **prórroga del contrato G-084/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito el 3 de junio de 2020 con REAL INVERSIONES, LTDA de C.V., con vigencia al 3 de marzo de 2021; además indicó que este punto y el siguiente son iguales, en el primero se presenta la explicación formal y en el segundo solo cambia la contratista, pero los dos son iguales.

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La División de Infraestructura y Mantenimiento, remitió nota del 26 de enero de 2021, a la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, donde solicitó prórroga del contrato desde el 4 de marzo al 4 de junio de 2021.

Justifica que el trámite de prórroga permitirá que el servicio de limpieza y desinfección de cisternas sea ininterrumpido, a fin de garantizar el almacenaje de agua potable en óptimas condiciones de inocuidad, manteniendo sus propiedades físicas, químicas y organolépticas, para el consumo de empleados y derechohabientes en 44 dependencias del ISSS, siendo un servicio básico y primordial.

Asimismo, informó que el servicio brindado por el contratista ha sido dado a satisfacción y que no registra incumplimiento no superado.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando remitido el día 22 de febrero de 2021, con referencia PAG133/2021, solicitó la prórroga del contrato G-084/2020, para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; contrato con vigencia al 3 de marzo de 2021.

La prórroga se solicita con la finalidad de dar continuidad a la cobertura del servicio solicitado y no afectar el servicio de limpieza y desinfección de cisternas, y tanques de captación de agua.

Que previa validación realizada conjuntamente con el Administrador de contrato, con base a la ejecución del servicio, efectuó el análisis de cobertura, determinando el monto total a prorrogar de \$21,704.70, para un plazo de ejecución de 3 meses a partir del 04/03/2021 al 04/06/2021, tiempo necesario para que dé inicio el nuevo contrato; según gestión en trámite de compra por Licitación Pública número 2G21000026 denominada “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, con estatus pendiente de aprobación de Base a la fecha de elaboración del presente informe.

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

Según informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM), con referencia OIM-2020-11-60DC, específica que para los códigos 110806005, 110806006, 110806007, 110806009, 110806011, 110806012, se realizaron los estudios siguientes:

SONDEO DE MERCADO

Conforme a lo consultado con 10 proveedores, identificados en registro Histórico de Compras SAFISSS, 4 brindaron cotización de precios y 6 no respondieron.

CÁLCULO DE PRECIO

Revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS en el periodo 2015-2020, dichos precios son actualizados al año 2021, aplicando una medida de inflación.

A los datos actualizados combinados en el sondeo de mercado, ambos con IVA, les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios.

Para los códigos detallados se emplearon 3 técnicas dependiendo del caso, promedios ponderados, cálculos basados en la mediana y cálculo del 3er cuartil, por lo que los clasifica en Alta variabilidad en precios ($CV \geq 10\%$).

ii. PRÓRROGA

Para la planificación de necesidades, DPYMS consideró los precios sugeridos por el estudio de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM).

Se detalla el beneficio económico, como una alternativa viable y factible, a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO (3 MESES)	MONTO A PRORROGAR (3 MESES EJECUCIÓN), SEGÚN CONTRATO VIGENTE.	AHORRO INSTITUCIONAL
110806005	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Central	\$7.928.05	\$7,378.90	\$549.15
110806006	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Occidental	\$6.358.23	\$5,966.40	\$391.83
110806007	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	\$7.500.00	\$7,209.40	\$290.60
110806009	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Central	\$381.59	\$450.00	-\$68.42
110806011	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Occidental	\$325.00	\$325.00	\$0.00
110806012	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	\$306.33	\$375.00	-\$68.67
TOTALES:		\$22,799.20	\$21,704.70	\$1,094.50

El precio del servicio contratado por código, es inferior al precio mínimo del estudio de mercado detallado en el informe de OIM, a excepción de 2 servicios de mantenimiento; pese a esta excepción, al final de la comparación de precios se obtiene un resultado favorable, con un ahorro institucional de US\$1,094.50.

El contrato vigente fue adjudicado en el acuerdo #2020-0829.MAY, por ser la oferta menor en precio, por lo que con dicha prórroga se pretende garantizar no encarecer los precios, mantener el servicio para asegurar la cobertura, disminuyendo las probabilidades de períodos sin el servicio de mantenimiento, mientras está en trámite la nueva Licitación Pública 2G21000026 denominada “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la prórroga de contrato G-084/2020 notificada, para una vigencia del 04/03/2021 al 04/06/2021, por un monto de US\$21,704.70.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica remitió opinión, en la que considera la solicitud del Administrador de Contrato y la aceptación de la contratista; concluyendo que es procedente y legal la prórroga del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo, pues no transgrede el Art. 83 de la LACAP y la CLÁUSULA NOVENA del contrato, debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Art. 83 LACAP: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

Art. 75 RELACAP: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un periodo menor o igual al inicial, justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art.83 de la LACAP”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada y solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP; 75 RELACAP y, Cláusula Novena del contrato, se recomienda: autorizar la **prórroga del contrato G-084/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, suscrito con REAL INVERSIONES, LTDA de C.V., para un período comprendido **del 4 de marzo al 4 de junio de 2021**, por un monto de **US\$21,704.70, IVA incluido**, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-084/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2G20000014, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0595.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-084/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 3 DE JUNIO DE 2020 CON **REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V.**, CON VIGENCIA AL 3 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, REMITIÓ NOTA DEL 26 DE ENERO DE 2021, A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SOLICITÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DESDE EL 4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021.

JUSTIFICA QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS SEA ININTERRUMPIDO, A FIN DE GARANTIZAR EL ALMACENAJE DE AGUA POTABLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, MANTENIENDO SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y ORGANOLÉPTICAS, PARA EL CONSUMO DE EMPLEADOS Y DERECHOHABIENTES EN 44 DEPENDENCIAS DEL ISSS, SIENDO UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL.

ASIMISMO, INFORMÓ QUE EL SERVICIO BRINDADO POR EL CONTRATISTA HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN Y QUE NO REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA PAG133/2021,

SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-084/2020, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; CONTRATO CON VIGENCIA AL 3 DE MARZO DE 2021.

LA PRÓRROGA SE SOLICITA CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA COBERTURA DEL SERVICIO SOLICITADO Y NO AFECTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS, Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA.

QUE PREVIA VALIDACIÓN REALIZADA CONJUNTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CON BASE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE COBERTURA, DETERMINANDO EL MONTO TOTAL A PRORROGAR DE \$21,704.70, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 3 MESES A PARTIR DEL 04/03/2021 AL 04/06/2021, TIEMPO NECESARIO PARA QUE DÉ INICIO EL NUEVO CONTRATO; SEGÚN GESTIÓN EN TRÁMITE DE COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000026 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, CON ESTATUS PENDIENTE DE APROBACIÓN DE BASE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), CON REFERENCIA OIM-2020-11-60DC, ESPECÍFICA QUE PARA LOS CÓDIGOS 110806005, 110806006, 110806007, 110806009, 110806011, 110806012, SE REALIZARON LOS ESTUDIOS SIGUIENTES:

SONDEO DE MERCADO

CONFORME A LO CONSULTADO CON 10 PROVEEDORES, IDENTIFICADOS EN REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRAS SAFISS, 4 BRINDARON COTIZACIÓN DE PRECIOS Y 6 NO RESPONDIERON.

CÁLCULO DE PRECIO

REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS EN EL PERIODO 2015-2020, DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO 2021, APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

A LOS DATOS ACTUALIZADOS COMBINADOS EN EL SONDEO DE MERCADO, AMBOS CON IVA, LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS SE EMPLEARON 3 TÉCNICAS DEPENDIENDO DEL CASO, PROMEDIOS PONDERADOS, CÁLCULOS BASADOS EN LA MEDIANA Y CÁLCULO DEL 3ER CUARTIL, POR LO QUE LOS CLASIFICA EN ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \geq 10\%$).

ii. PRÓRROGA

PARA LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES, DPYMS CONSIDERÓ LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL ESTUDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM).

SE DETALLA EL BENEFICIO ECONÓMICO, COMO UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE, A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO (3 MESES)	MONTO A PRORROGAR (3 MESES EJECUCIÓN), SEGÚN CONTRATO VIGENTE.	AHORRO INSTITUCIONAL
110806005	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Central	\$7,928.05	\$7,378.90	\$549.15
110806006	Mantenimiento preventivo de la Zona Occidental	\$6,358.23	\$5,966.40	\$391.83
110806007	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	\$7,500.00	\$7,209.40	\$290.60
110806009	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Central	\$381.59	\$450.00	-\$68.42
110806011	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Occidental	\$325.00	\$325.00	\$0.00
110806012	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	\$306.33	\$375.00	-\$68.67
TOTALES:		\$22,799.20	\$21,704.70	\$1,094.50

EL PRECIO DEL SERVICIO CONTRATADO POR CÓDIGO, ES INFERIOR AL PRECIO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE MERCADO DETALLADO EN EL INFORME DE OIM, A EXCEPCIÓN DE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO; PESE A ESTA EXCEPCIÓN, AL FINAL DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS SE OBTIENE UN RESULTADO FAVORABLE, CON UN AHORRO INSTITUCIONAL DE US\$1,094.50.

EL CONTRATO VIGENTE FUE ADJUDICADO EN EL ACUERDO #2020-0829.MAY, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR LO QUE CON DICHA PRÓRROGA SE PRETENDE

GARANTIZAR NO ENCARECER LOS PRECIOS, MANTENER EL SERVICIO PARA ASEGURAR LA COBERTURA, DISMINUYENDO LAS PROBABILIDADES DE PERÍODOS SIN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS ESTÁ EN TRÁMITE LA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000026 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO G-084/2020 NOTIFICADA, PARA UNA VIGENCIA DEL 04/03/2021 AL 04/06/2021, POR UN MONTO DE US\$21,704.70.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

ART. 83 LACAP: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA*”.

ART. 75 RELACAP: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA

CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL, JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-084/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021**, POR UN MONTO DE VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$21,704.70**), **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA VIGENCIA DEL 4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	MONTO POR ZONA (3 MESES)	CANTIDAD DE RUTINAS PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
110806005	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Central	MNT	\$7,378.90	19	\$7,378.90
110806006	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Occidental	MNT	\$5,966.40	12	\$5,966.40
110806007	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	MNT	\$7,209.40	13	\$7,209.40
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:					20,554.70
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	MONTO POR ZONA (3 MESES)	CANTIDAD PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
110806009	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Central	MNT	\$450.00	1	\$450.00
110806011	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Occidental	MNT	\$325.00	1	\$325.00
110806012	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Oriental	MNT	\$375.00	1	\$375.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:					\$1,150.00
MONTO TOTAL HASTA POR:					\$21,704.70

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE FEBRERO DE 2021, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 22 DE FEBRERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V. DEL 24 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato G-085/2020, originado en la Licitación Pública N° 2G20000014, denominado “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, suscrito con FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S. A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Coordinador de Logística; arquitecto Alejandro Paniagua, Jefe de Sección Mantenimiento de Infraestructura; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa

de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la División de Infraestructura y Mantenimiento, para **prórroga del contrato G-085/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito el 3 de junio de 2020 con FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., con vigencia al 3 de marzo de 2021.

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La División de Infraestructura y Mantenimiento, remitió nota del 26 de enero de 2021, a la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, donde solicitó prórroga del contrato desde el 4 de marzo al 4 de junio de 2021.

Justifica que el trámite de prórroga permitirá que el servicio de limpieza y desinfección de cisternas sea ininterrumpido, a fin de garantizar el almacenaje de agua potable en óptimas condiciones de inocuidad, manteniendo sus propiedades físicas, químicas y organolépticas, para el consumo de empleados y derechohabientes en 47 dependencias del ISSS, siendo un servicio básico y primordial.

Asimismo, informó que el servicio brindado por el contratista ha sido dado a satisfacción y que no registra incumplimiento no superado.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando remitido el día 22 de febrero de 2021, con referencia PAG134/2021, solicitó la prórroga del contrato G-085/2020, para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; contrato con vigencia al 3 de marzo de 2021.

La prórroga se solicita con la finalidad de dar continuidad a la cobertura del servicio solicitado y no afectar el servicio de limpieza y desinfección de cisternas y tanques de captación de agua.

Que previa validación realizada conjuntamente con el Administrador de contrato, con base a la ejecución del servicio, efectuó el análisis de cobertura, determinando el monto total a prorrogar de \$28,767.50, para un plazo de ejecución de 3 meses a partir del 04/03/2021 al 04/06/2021, tiempo necesario para que dé inicio el nuevo contrato; según gestión en trámite de compra por Licitación Pública N° 2G21000026 denominada “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, con estatus pendiente de aprobación de Base a la fecha de elaboración del presente informe.

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

Según informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM), con referencia OIM-2020-11-60DC, específica que para los códigos 110806004, 110806008, se realizaron los estudios siguientes:

SONDEO DE MERCADO

Conforme a lo consultado con 10 proveedores, identificados en registro Histórico de Compras SAFISS, 4 brindaron cotización de precios y 6 no respondieron.

CÁLCULO DE PRECIO

Revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS en el periodo 2015-2020, dichos precios son actualizados al año 2021, aplicando una medida de inflación.

A los datos actualizados combinados en el sondeo de mercado, ambos con IVA, les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios.

Los códigos detallados, los clasifica en Baja variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$).

ii. PRÓRROGA

Para la planificación de necesidades, DPYMS consideró los precios sugeridos por el estudio de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM).

Se detalla el beneficio económico, como una alternativa viable y factible, a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO (3 MESES)	MONTO A PRORROGAR (3 MESES EJECUCIÓN), SEGÚN CONTRATO VIGENTE.	AHORRO INSTITUCIONAL
--------	-------------	----------------------------	--	-------------------------

110806004	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	\$29,425.22	\$27,142.50	\$2,282.72
110806008	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	\$1,711.52	\$1,625.00	\$86.52
TOTALES:		\$31,136.74	\$28,767.50	\$2,369.24

El precio del servicio contratado por código, es inferior al Precio mínimo del estudio de mercado detallado en el informe de OIM, al hacer la comparación de precios se obtiene un resultado favorable, con un ahorro institucional de US\$2,369.24.

El contrato vigente fue adjudicado en el acuerdo #2020-0829.MAY, por ser la oferta menor en precio, por lo que con dicha prórroga se pretende garantizar no encarecer los precios, mantener el servicio para asegurar la cobertura, disminuyendo las probabilidades de períodos sin el servicio de mantenimiento, mientras está en trámite la nueva Licitación Pública 2G21000026 denominada “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la prórroga de contrato G-085/2020 notificada, para una vigencia del 04/03/2021 al 04/06/2021, por un monto de US\$28,767.50.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica remitió opinión, en la que considera la solicitud del Administrador de Contrato y la aceptación de la contratista; concluyendo que es procedente y legal la prórroga del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo, pues no transgrede el Art. 83 de la LACAP y la CLÁUSULA NOVENA del contrato, debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Art. 83 LACAP: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

Art. 75 RELACAP: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un periodo menor o igual al inicial, justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art.83 de la LACAP”.*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada y solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP; 75 RELACAP y, Cláusula Novena del contrato, se recomienda: autorizar la **prórroga del contrato G-085/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, suscrito con FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., para un período comprendido **del 4 de marzo al 4 de junio de 2021**, por un monto de **US\$28,767.50**, IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-085/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2G20000014, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0596.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-085/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 3 DE JUNIO DE 2020 CON **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, CON VIGENCIA AL 3 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, REMITIÓ NOTA DEL 26 DE ENERO DE 2021, A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SOLICITÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DESDE EL 4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021.

JUSTIFICA QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS SEA ININTERRUMPIDO, A FIN DE GARANTIZAR EL ALMACENAJE DE AGUA POTABLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, MANTENIENDO SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y ORGANOLÉPTICAS, PARA EL CONSUMO DE EMPLEADOS Y DERECHOHABIENTES EN 47 DEPENDENCIAS DEL ISSS, SIENDO UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL.

ASIMISMO, INFORMÓ QUE EL SERVICIO BRINDADO POR EL CONTRATISTA HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN Y QUE NO REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA PAG134/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-085/2020, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; CONTRATO CON VIGENCIA AL 3 DE MARZO DE 2021.

LA PRÓRROGA SE SOLICITA CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA COBERTURA DEL SERVICIO SOLICITADO Y NO AFECTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA.

QUE PREVIA VALIDACIÓN REALIZADA CONJUNTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CON BASE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE COBERTURA, DETERMINANDO EL MONTO TOTAL A PRORROGAR DE \$28,767.50, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 3 MESES A PARTIR DEL 04/03/2021 AL 04/06/2021, TIEMPO NECESARIO PARA QUE DÉ INICIO EL NUEVO CONTRATO; SEGÚN GESTIÓN EN TRÁMITE DE COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000026 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, CON ESTATUS PENDIENTE DE APROBACIÓN DE BASE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), CON REFERENCIA OIM-2020-11-60DC, ESPECÍFICA QUE PARA LOS CÓDIGOS 110806004, 110806008, SE REALIZARON LOS ESTUDIOS SIGUIENTES:

SONDEO DE MERCADO

CONFORME A LO CONSULTADO CON 10 PROVEEDORES, IDENTIFICADOS EN REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRAS SAFISS, 4 BRINDARON COTIZACIÓN DE PRECIOS Y 6 NO RESPONDIERON.

CÁLCULO DE PRECIO

REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS EN EL PERIODO 2015-2020, DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO 2021, APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

A LOS DATOS ACTUALIZADOS COMBINADOS EN EL SONDEO DE MERCADO, AMBOS CON IVA, LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

LOS CÓDIGOS DETALLADOS, LOS CLASIFICA EN BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV≤10%).

ii. PRÓRROGA

PARA LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES, DPYMS CONSIDERÓ LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL ESTUDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM).

SE DETALLA EL BENEFICIO ECONÓMICO, COMO UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE, A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO (3 MESES)	MONTO A PRORROGAR (3 MESES EJECUCIÓN), SEGÚN CONTRATO VIGENTE.	AHORRO INSTITUCIONAL
110806004	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	\$29,425.22	\$27,142.50	\$2,282.72
110806008	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	\$1,711.52	\$1,625.00	\$86.52
TOTALES:		\$31,136.74	\$28,767.50	\$2,369.24

EL PRECIO DEL SERVICIO CONTRATADO POR CÓDIGO, ES INFERIOR AL PRECIO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE MERCADO DETALLADO EN EL INFORME DE OIM, AL HACER LA COMPARACIÓN DE PRECIOS SE OBTIENE UN RESULTADO FAVORABLE, CON UN AHORRO INSTITUCIONAL DE US \$2,369.24.

EL CONTRATO VIGENTE FUE ADJUDICADO EN EL ACUERDO #2020-0829.MAY, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR LO QUE CON DICHA PRÓRROGA SE PRETENDE GARANTIZAR NO ENCARECER LOS PRECIOS, MANTENER EL SERVICIO PARA ASEGURAR LA COBERTURA, DISMINUYENDO LAS PROBABILIDADES DE PERÍODOS SIN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS ESTÁ EN TRÁMITE LA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000026 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO G-085/2020 NOTIFICADA, PARA UNA VIGENCIA DEL 04/03/2021 AL 04/06/2021, POR UN MONTO DE US\$28,767.50.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

ART. 83 LACAP: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

ART. 75 RELACAP: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL, JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO

ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-085/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021**, POR UN MONTO DE VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US\$28,767.50**), **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA VIGENCIA DEL 4 DE MARZO AL 4 DE JUNIO DE 2021					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	MONTO POR ZONA (3 MESES)	CANTIDAD DE RUTINAS PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
110806004	Mantenimiento preventivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	MNT	\$27,142.50	47	\$27,142.50
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:					\$27,142.50
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	MONTO POR ZONA (3 MESES)	CANTIDAD PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
110806008	Mantenimiento correctivo para cisternas y tanques de la Zona Metropolitana	MNT	\$1,625.00	1	\$1,625.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:					\$1,625.00
MONTO TOTAL HASTA POR:					\$28,767.50

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 22 DE FEBRERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL 24 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; se incorporaron a la presente reunión.

3.4. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato Q-147/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominado **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Coordinador de Logística; licenciado César Urbina, Jefe de Almacén de Insumos Médicos, licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

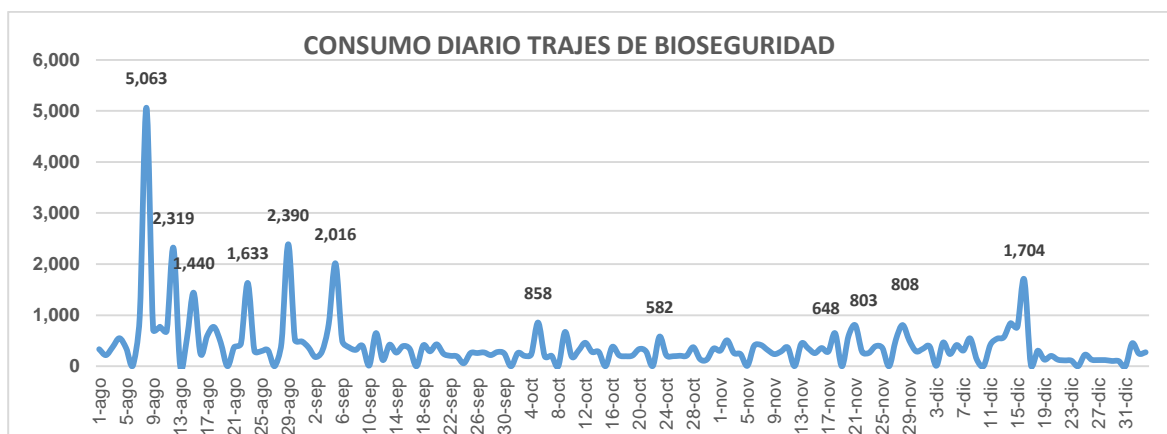
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga presentada por parte del Administrador del **Contrato Q-147/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V., en fecha 03 de septiembre de 2020 con vigencia al 03 de marzo de 2021; para lo cual, informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

Que mediante memorando de fecha 18 de diciembre de 2020, con Ref. DPLAN BSM 075/2021, solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato, para garantizar el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección al personal de salud ante la pandemia por COVID-19.

La prórroga del contrato tiene como objetivo:

- La justificación que la necesidad está relacionada con el cumplimiento de lineamientos para la detección, vigilancia y manejo de pacientes con sospecha de infección por COVID-19, debido a que es un insumo primordial para contribuir a las medidas de bioseguridad en lugares donde estén los pacientes con sospecha de enfermedad por COVID-19 o pacientes con diagnóstico positivo y se prevea el contacto; y en concordancia con el Plan de Retorno a la atención externa en salud, se vuelve imprescindible garantizar un aprovisionamiento eficiente de dicho insumo y un monitoreo eficiente de la cobertura actual.
- Mantener seguro al personal y continuar con la calidad del servicio a los derechohabientes. Se reporta un consumo promedio diario de 5,063 unidades; en el mes de diciembre de 2020, hubo un alza hasta de 1,704 unidades diarios.



- El consumo promedio mensual es de 51,120 trajes y con la existencia actual de 48,005 (reporte SAFISS) se cuenta con una cobertura de 0.94 meses, con los 90,000 trajes adicionales alcanzara una cobertura estimada de 1.76 meses, mientras se programa entrega de nueva gestión de trámite.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS EN ALMACENES	EXISTENCIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN	ENTREGAS PENDIENTES	EXISTENCIAS CONSOLIDADAS	DESPACHO PROMEDIO	COBERTURA PROMEDIO ACTUAL	COBERTURA PROMEDIO CON PRÓRROGA
7016258	Traje de Bioseguridad Talla L	0	4,553	150	4,703	51,120	0.94	1.76

7016259	Traje de Bioseguridad Talla XL	3,334	11,448	5,144	19,926		
7016260	Traje de Bioseguridad Talla XXL	12,129	15,109	138	23,376		
TOTAL					48,005		0.94 1.76

- El insumo es indispensable en los centros de atención, ante un funcionamiento ordinario y/o eventual repunte de casos relacionados a la Pandemia por COVID-19, según grafica de casos de contagios confirmados por día.



- Actualmente los códigos 7016258, 7016259 y 7016260 se llevó a cabo en la gestión 7Q21000007 denominada “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”, que se encuentra en etapa de resolución de recurso de inconformidad en BOLPROS.

REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

En su informe con número OIM-2020-10-61GR, de fecha 26 de octubre de 2020, señalan:

Que se realizó revisión de los valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por Licitación Pública, Libres Gestiones, Contrataciones Directa y Compras Locales del 2020-2015. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.

Material	Descripción	Precio Adjudicado con IVA	Precio Mínimo	Precio Medio	Precio Máximo
7016258	Traje de Bioseguridad Compuesto por overol con capucha manga Larga Talla L	\$15.95	\$11.1729	\$14.2250	\$30.0000
7016259	Traje de Bioseguridad Compuesto por overol con capucha manga Larga Talla XL	\$15.95	\$11.0000	\$13.9750	\$23.7125
7016260	Traje de Bioseguridad Compuesto por overol con capucha manga Larga Talla XXL	\$15.95	\$9.6490	\$12.5000	\$19.5000

En el estudio de mercado el precio mínimo es menor al precio adjudicado.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Jefaturas Departamento de Almacenes y Jefa División de Abastecimiento en nota del 25 de enero de 2021, solicitó la prórroga con base a lo recomendado por DPYMS mediante memorando con referencia DPLAN BSM 075/2021 para abastecimiento insumo que es indispensable para protección del personal ante la pandemia causada por COVID-19 ante la incertidumbre de posibles rebrotes y extender el periodo de cobertura para dar margen a compra paralela por mercado bursátil.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota del 09 de febrero del 2021 manifiesta que aceptan la solicitud de la Prórroga para los códigos 7016258, 7016259 y 7016260.

Con base a Informe de la Oficina Inteligencia de Mercado, en cuanto a los precios bajos versus los adjudicados, se solicitó apoyo a la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, con el objetivo de consultar a la contratista la reducción en el precio unitario adjudicado en el contrato en mención; de dicha negociación se obtuvo como resultado una reducción al precio unitario para los 7016258, 7016259 y 7016260, el cual representa ahorro Institucional. En fecha 23 de febrero de 2021 la contratista manifestó: que, de acuerdo a la reunión sostenida el 22 de febrero de 2021, confirma la propuesta de un ajuste de precios unitarios para los códigos según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	MONTO DE CONTRATO	AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS	MONTO DE PRÓRROGA	AHORRO INSTITUCIONAL POR CÓDIGO
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA L	\$15.95	10,000	\$159,500.00	\$10.50	\$105,000.00	\$54,500.00
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XL	\$15.95	40,000	\$638,000.00	\$10.75	\$430,000.00	\$208,000.00
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XXL	\$15.95	40,000	\$680,000.00	\$10.75	\$430,000.00	\$208,000.00
				\$1,477,500.00		\$965,000.00	
MONTO DE AHORRO INSTITUCIONAL							\$470,500.00

Con base en lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de prorrogar el contrato del producto en cuestión, en vista que hubo ajuste a los precios unitarios de la negociación con la Contratista, adjuntando la actualización de la asignación presupuestaria de fecha 23 de febrero de 2021, con referencia SPE/146/2021 que respalda la necesidad remitida por el Administrador de Contrato para una cobertura estimada de 2 meses.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

Mediante opinión favorable remitida de fecha 16 de febrero de 2021, con referencia DJGA-OP-107/2021, la Unidad Jurídica relaciona el artículo 83 LACAP y la cláusula DÉCIMA del contrato permiten la prórroga, concluyendo que habiéndose cumplido con la solicitud del Administrador de Contrato, y validado la necesidad de la misma, por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), así como la asignación presupuestaria y aceptación de la contratista, es procedente la prórroga solicitada; pues no transgrede el Art. 83 LACAP, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

El Art. 75 RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Asimismo, la cláusula DECIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO establece que “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato podrá solicitar prórrogas del mismo, según la recomendación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y la Dependencia del ISSS encargada de validar los consumos promedios. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe junto con la asignación presupuestaria remitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme a lo señalado en el Art.83 de la LACAP.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato Q-147/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”, suscrito con SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.; dicha prórroga para un período comprendido del 04 de marzo al 01 de julio de 2021 y por un monto de US \$965,000.00 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, con una reducción en el precio unitario manteniendo las demás condiciones del contrato.

La licenciada Calderón González consultó que como hay una disminución al precio, tendría también que modificarse la cláusula relativa al monto del contrato, por lo que tendría que ser una prórroga y modificación del contrato, en la cual se establecería que por la disminución en el precio también se modifica la cláusula del precio.

La doctora Pineda Colorado explicó que la cláusula del precio se modificara en base a lo que están señalando, y como el contrato es una prórroga, lo que se hace es elaborar otro contrato, ese contrato va a establecer esas condiciones.

La licenciada Calderón González señaló que cuando se elabora un contrato, la misma ley dice que se prorroga con los mismos términos y condiciones, así lo establece la ley, cuando se modifica una parte del contrato que se está prorrogando también es necesario que se modifique la cláusula del contrato relativa al precio del contrato, porque la prórroga así lo establece, y dice “se prórroga en los mismos términos, y condiciones”, no está de más, que también se pueda modificar el contrato en cuanto a lo que es el monto del contrato, y allí queda bien establecido que hay un disminución en el precio, eso ayuda más en el sentido que en una auditoría se verifique con eso que se ha buscado las mejores alternativas en una prórroga de contrato, sugirió hacerlo en la misma prórroga de contrato, establecer dentro de los consideradnos, que también se modifica al cláusula relativa al precio del contrato.

La doctora Pineda Colorado explicó que en el artículo 83 LACAP se establece que: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que

no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”. La circunstancia favorable, la da la reducción de precios, porque obviamente si no hay una reducción de precio, no se podría contratar la prórroga, porque no era favorable para la institución, el instrumento de prórroga lo que va mantener es que hay un nuevo precio, por eso se dice en el acuerdo que se ha cambiado el precio, pero el contrato que se va a suscribir es otro contrato no es el mismo, no se está modificando el anterior, porque el anterior tiene una vigencia y ahora se va a suscribir otro, que se suscribe con esa condición, que el precio unitario va a cambiar.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es una cuestión de tipo legal, solicitó la opinión del licenciado Martínez Portillo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que son dos figuras diferentes, la modificativa del contrato es mientras están en vigencia, en este caso, como ya se va a vencer se hace la prórroga del contrato y se va a firmar un nuevo instrumento, que es lo que explicó la doctora Pineda Colorado, que va a contener la cláusula del precio en ese sentido, lo cual lo ha aceptado la contratista.

La licenciada Calderón González señaló que el contrato no ha vencido, vence el 3 de marzo de 2021.

El licenciado Martínez Portillo indicó que la prórroga será a partir del vencimiento, porque de lo contrario no podría ser prórroga de contrato.

El licenciado Corleto Urey mencionó que la opinión jurídica es importante, al menos la valoración del Secretario General, consultó al licenciado Chacón Ramírez su valoración al respecto.

El licenciado Martínez Portillo le comentó al licenciado Chacón Ramírez que se está aprobando una prórroga del contrato, que además va a incluir una modificación en el precio que será favorable a la Institución, la opinión de la asesora es que deberían ser dos actos, la modificativa del contrato y la prórroga; le explicó que la modificativa del contrato cabe en aquellos casos en que se va a hacer la modificación cuando el contrato está en vigencia, en esta oportunidad, la prórroga va a ser a partir de que venza el contrato y va a incluir esa cláusula modificada, por lo que no hay necesidad de hacer dos aprobaciones.

La licenciada Díaz Guardado señaló que no se puede prorrogar algo que ya está vencido.

La licenciada Pineda Colorado explicó que entrará en vigencia a partir del día siguiente que ha vencido.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la prórroga se aprobaría este día, antes de que venza el contrato, pero va a entrar en vigencia a partir del día siguiente a su vencimiento.

La licenciada Díaz Guardado consultó si la modificación en cuanto al precio, estaría incorporada en la prórroga, además dijo que no entiende cual sería la incompatibilidad en poner que se modifica el precio, porque el precio es menor.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, sí se va a modificar, el nuevo contrato que se va a formalizar con la prórroga contendrá esa cláusula modificada, lo que explicaba antes es que no cabe la modificativa del contrato, porque eso se hace en los contratos cuando están vigentes.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que, lo importante en este caso es que el ofrecimiento de la empresa de modificar, es a partir de la nueva etapa de prórroga, porque para qué se van a hacer dos instrumentos diferentes, si el precio no entra en vigencia antes.

El licenciado Corleto Urey manifestó que es importante, considera que es importante reconocer a la Administración el trabajo de buscar unos precios de más conveniencia para el Instituto, porque son más de 400 mil dólares, y baja casi en un 30% ese tipo de insumo. Expresó sus felicitaciones por ese esfuerzo, para hacer uso eficiente de los recursos del Seguro Social.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato Q-147/2020, originado de la Contratación Directa N° 4Q20000059, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0597.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-147/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059** DENOMINADA: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, SUSCRITO CON **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 03 DE

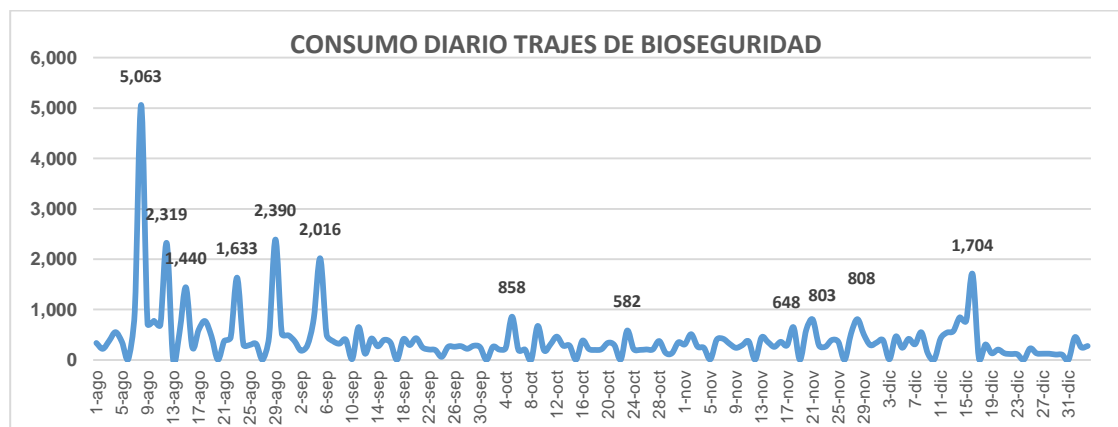
SEPTIEMBRE DE 2020 CON VIGENCIA AL 03 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REF. DPLAN BSM 075/2021, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

- LA JUSTIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO PRIMORDIAL PARA CONTRIBUIR A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LUGARES DONDE ESTÉN LOS PACIENTES CON SOSPECHA DE ENFERMEDAD POR COVID-19 O PACIENTES CON DIAGNÓSTICO POSITIVO Y SE PREVEA EL CONTACTO; Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE RETORNO A LA ATENCIÓN EXTERNA EN SALUD, SE VUELVE IMPRESCINDIBLE GARANTIZAR UN APROVISIONAMIENTO EFICIENTE DE DICHO INSUMO Y UN MONITOREO EFICIENTE DE LA COBERTURA ACTUAL.
- MANTENER SEGURO AL PERSONAL Y CONTINUAR CON LA CALIDAD DEL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES. SE REPORTA UN CONSUMO PROMEDIO DIARIO DE 5,063 UNIDADES; EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, HUBO UN ALZA HASTA DE 1,704 UNIDADES DIARIOS.



- EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES DE 51,120 TRAJES Y CON LA EXISTENCIA ACTUAL DE 48,005 (REPORTE SAFISS) SE CUENTA CON UNA COBERTURA DE 0.94 MESES, CON LOS 90,000 TRAJES ADICIONALES ALCANZARA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 1.76 MESES, MIENTRAS SE PROGRAMA ENTREGA DE NUEVA GESTIÓN DE TRÁMITE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS EN ALMACENES	EXISTENCIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN	ENTREGAS PENDIENTES	EXISTENCIAS CONSOLIDADAS	DESPACHO PROMEDIO	COBERTURA PROMEDIO ACTUAL	COBERTURA PROMEDIO CON PRÓRROGA
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD TALLA L	0	4,553	150	4,703	51,120	0.94	1.76
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD TALLA XL	3,334	11,448	5,144	19,926			
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD TALLA XXL	12,129	15,109	138	23,376			
TOTAL					48,005		0.94	1.76

- EL INSUMO ES INDISPENSABLE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO Y/O EVENTUAL REPUNTE DE CASOS RELACIONADOS A LA PANDEMIA POR COVID-19, SEGÚN GRAFICA DE CASOS DE CONTAGIOS CONFIRMADOS POR DÍA.



- ACTUALMENTE LOS CÓDIGOS 7016258, 7016259 Y 7016260 SE LLEVÓ A CABO EN LA GESTIÓN 7Q21000007 DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN BOLPROS.

REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-61GR, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTA Y COMPRAS LOCALES DEL 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO CON IVA	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA L	\$15.95	\$11.1729	\$14.2250	\$30.0000
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XL	\$15.95	\$11.0000	\$13.9750	\$23.7125
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XXL	\$15.95	\$9.6490	\$12.5000	\$19.5000

EN EL ESTUDIO DE MERCADO EL PRECIO MÍNIMO ES MENOR AL PRECIO ADJUDICADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

JEFATURAS DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y JEFA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN NOTA DEL 25 DE ENERO DE 2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA CON BASE A LO RECOMENDADO POR DPYMS MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 075/2021 PARA ABASTECIMIENTO INSUMO QUE ES INDISPENSABLE PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 ANTE LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES REBROTOS Y EXTENDER EL PERIODO DE COBERTURA PARA DAR MARGEN A COMPRA PARALELA POR MERCADO BURSÁTIL.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 09 DE FEBRERO DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTAN LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PARA LOS CÓDIGOS 7016258, 7016259 Y 7016260. CON BASE A INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, EN CUANTO A LOS PRECIOS BAJOS VERSUS LOS ADJUDICADOS, SE SOLICITÓ APOYO A LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, CON EL OBJETIVO DE CONSULTAR A LA CONTRATISTA LA REDUCCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN EL CONTRATO EN MENCIÓN; DE DICHA NEGOCIACIÓN SE OBTUVO COMO RESULTADO UNA REDUCCIÓN AL PRECIO UNITARIO PARA LOS 7016258, 7016259 Y 7016260, EL CUAL REPRESENTA AHORRO INSTITUCIONAL. EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 LA CONTRATISTA MANIFESTÓ: QUE, DE ACUERDO A LA REUNIÓN SOSTENIDA EL 22 DE

FEBRERO DE 2021, CONFIRMA LA PROPUESTA DE UN AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	MONTO DE CONTRATO	AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS	MONTO DE PRÓRROGA	AHORRO INSTITUCIONAL POR CÓDIGO
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA L	\$15.95	10,000	\$159,500.00	\$10.50	\$105,000.00	\$54,500.00
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XL	\$15.95	40,000	\$638,000.00	\$10.75	\$430,000.00	\$208,000.00
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XXL	\$15.95	40,000	\$680,000.00	\$10.75	\$430,000.00	\$208,000.00
				\$1,477,500.00		\$965,000.00	
MONTO DE AHORRO INSTITUCIONAL							\$470,500.00

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE HUBO AJUSTE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA NEGOCIACIÓN CON LA CONTRATISTA, ADJUNTANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA SPE/146/2021 QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 2 MESES.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN FAVORABLE REMITIDA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-107/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS

CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DECIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-147/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059** DENOMINADA: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”; SUSCRITO CON **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DEL **04 DE MARZO AL 01 DE JULIO DE 2021** Y POR UN MONTO DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$965,000.00**) **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, CON UNA REDUCCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO MANTENIENDO LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO.

PRÓRROGA DE CONTRATO PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MARZO AL 01 DE JULIO DE 2021				
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO INCLUYE IVA
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA L	\$10.50	10,000	\$105,000.00
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XL	\$10.75	40,000	\$430,000.00
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA TALLA XXL	\$10.75	40,000	\$430,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR				\$965,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 18 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 25 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. DEL 22 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Solicitud de **aprobar** la **modificación** en **asignación presupuestaria e incorporación del código 2009044** al proceso de adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7M21000001**, denominada **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor [REDACTED] Coordinador de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Claudia Figueroa, Jefa del Servicio Medicina Nuclear HMQ-O.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitó, antes de iniciar con la presentación, que permitan el ingreso de la Jefa del Departamento de Planificación y de la Analista que lleva el proceso; luego procedió a someter a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobar** la **modificación** en **asignación presupuestaria e incorporación del código 2009044** al proceso de adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7M21000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer lo siguiente:

OBJETIVO DEL INFORME

Presentar a Consejo Directivo la necesidad de modificación en asignación presupuestaria e incorporación del código 2009044 YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi O MAS. MILICURIE para Servicio de Medicina Nuclear del HMQ-O, incluido en MB 7M21000001 aprobado por Consejo Directivo según acuerdo #2021-0067.ENE

OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN DE SUMINISTRO

Abastecer las necesidades de Reactivos de Laboratorio para realizar pruebas y lograr diagnosticar variedades y gravedades, incluyendo muchos tipos de cáncer gastrointestinales, trastornos y otras anomalías dentro del cuerpo a nivel de los pacientes que atiende el ISSS; el código a incluir es importante debido que se utiliza en pacientes con cáncer de tiroides metastásica a pulmón, 6 tratamientos de hipertiroidismo y un rastreo corporal, considerado también para tratamiento de la enfermedad de graves, bocio multinodular tóxico o nódulos tiroideos autónomos tratamiento del carcinoma papilar y folicular de tiroides, incluida la enfermedad metastásica

ANTECEDENTE DE GESTIÓN

- Consejo Directivo autorizó inicio de trámite de compra bajo Modalidad de **Mercado Bursátil conforme consta en Acuerdo #2021-0067.ENE** en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2021, del proceso denominado **7M21000001 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.
- La ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, para 2 períodos fiscales considerando opinión del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas:
Para el año 2021 fue por: \$234,519.12 (9 meses año 2021)
Para el año 2022 fue por: \$56,389.01 (3 meses año 2022)
Total, para 12 meses: \$290,908.14
- La última compra con acuerdo número 2019-1828.SEP en septiembre 2019 se adjudicó al único ofertante (Corporación Noble S.A. de C.V).

I. BASE LEGAL:

- a. Constitución de la Republica Art. 1 inciso segundo: “En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.” y Art. 65 “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público.” (...)
- b. Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, ‘publicada en el D.O. Tomo No. 430 del 29 de enero 2021, art. 11. Suministro de Medicamentos, que establece: “El estado deberá garantizar a través del Sistema Nacional Integrado de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la atención médica, odontológica, en suministro de medicamentos en forma gratuita a todas aquellas personas con enfermedades agudas, comunes, crónicas y con lesiones externas provocadas por accidentes, que se encuentren hospitalizados en dicho sistema.” (...)

JUSTIFICACIÓN

Previo al inicio de proceso de compra 7M21000001 se evaluaron las alternativas de abastecimiento, identificando que para el código 2009044 YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi O MAS. MILICURIE; se gestionaría PRÓRROGA con el proveedor, debido a que el precio según sondeo de Mercado estaba incrementándose en 300%.

El referido código es utilizado en pacientes con cáncer de tiroides metastásica a pulmón, 6 tratamientos de hipertiroidismo y un rastreo corporal, considerado también para tratamiento de la enfermedad de graves,

bocio multinodular tóxico o nódulos tiroideos autónomos tratamiento del carcinoma papilar y folicular de tiroides, incluida la enfermedad metastásica.

Con el fin de cubrir necesidad 2021 se analizó la alternativa de procesar prórroga al contrato vigente M-116/2019 derivado de la Licitación Pública 2M19000019 siendo una alternativa viable y factible por contar con un precio menor al mínimo detallado en informe de oficina de inteligencia de mercado #OIM-2020-08-51AC. La propuesta anterior surge con la revisión de posible beneficio económico, del cual solamente se logró obtener 2 meses por el proveedor.

- a. Análisis de precios para justificación de prórroga de 12 meses (aceptada parcialmente por Proveedor – 2 meses):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (Mínimo)	MONTO PRÓRROGA	MONTO NUEVO PROCESO	DIFERENCIA
2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPEUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE.	\$4.96	32,400	\$9.7649	\$160,704.00	\$316,382.76	\$155,678.76

Modificación Presupuesto Código 2009044 YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi O MÁS. MILICURIE.

Detalle	Propuesta de Abastecimiento Inicial				Propuesta de Abastecimiento ACTUALIZADA			
	Cantidad de codigos	Cantidad a compra	Precio Unitario	Monto	Cantidad de codigos	Cantidad a compra	Precio Unitario	Monto
Codigo 2009044	1	32,400	\$ 4.96	\$160,704.00	1	32,400	\$ 14.95	\$484,380.00
Gestion MB 7M21000001	8	792 Unidades	-	\$290,908.14	8	792 Unidades	-	\$290,908.14
TOTAL GENERAL				\$451,612.14	TOTAL GENERAL			
					267%			

El **incremento en 267% del presupuesto de la Gestión por Mercador Bursátil \$290,908.14** a \$775,288.14 obedece a la incorporación de uno de los códigos más importantes de la gestión cuyo proceso de importación ha sido complejo durante el año 2020 por los cierres de fronteras y por el incremento en fletes. . Razón por la cual se ha utilizado el precio máximo según Sondeo de Mercado incluido en informe OIM-2020-08-51AC

Además, con el fin de cubrir necesidad 2021 se analizó la alternativa de procesar prórroga al contrato vigente M-116/2019 derivado de la Licitación Pública 2M19000019 siendo una alternativa viable y factible por contar con un precio menor al mínimo detallado en informe de oficina de inteligencia de mercado #OIM-2020-08-51AC. La propuesta anterior surge con la revisión de posible beneficio económico, del cual solamente se logró obtener 2 meses por el proveedor; situación por la cual se busca completar e integrar la necesidad del servicio en un solo trámite de compra, ya que todavía no se han recibido ofertas.

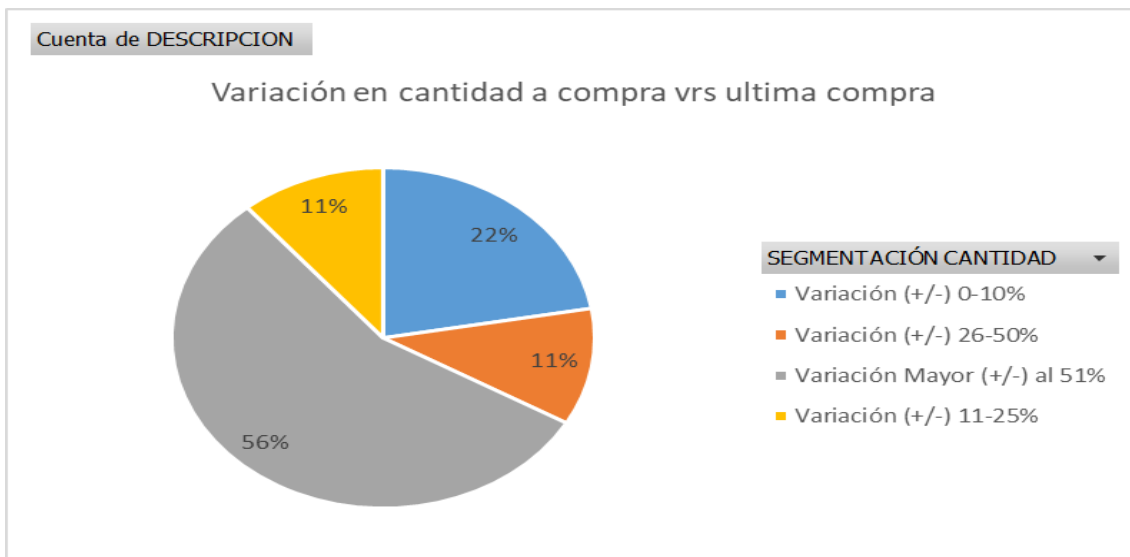
PRECIO PRESUPUESTADO Y NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

El precio del presupuesto se estableció con el precio máximo determinado según Informe de OIM -2020-08-51AC, considerando los precios según Sondeo de Mercado y precios históricos. Debido que la estrategia de abastecimiento relacionada con la prórroga fue aceptada parcialmente y considerando los inconvenientes expresados por los proveedores para la importación del producto, se ha utilizado el precio máximo para presupuesto, con la finalidad de reducir riesgo de no obtener ofertas debido al presupuesto asignado.

Código descripción.	Último precio de compra octubre 2019.	Precio presupuestado en prórroga febrero 2021.	Precio y cantidad solicitada en modificación e incorporación de código febrero 2021.
ADQUISICIÓN DE 32,400 DE YODURO DE SODIO MILICURIE			
PRECIO	\$4.96	\$9.76	\$14.95
CANTIDAD	32,400	32,400	32,400
MONTO	\$160,704.00	\$316,224.00	\$ 484,380.00
DIFERENCIA	-	-\$155,520.00	\$323,676.00 (comprando con último precio de compra)

INFORME DE PLANIFICACIÓN ACTUALIZADO

Resumen Variación en Cantidades

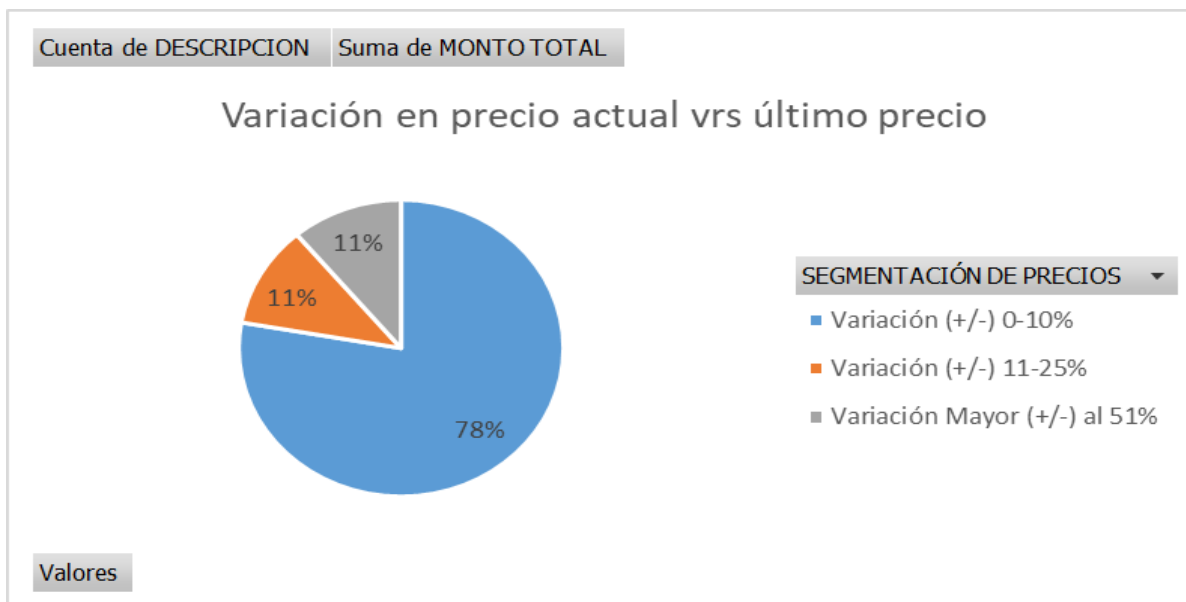


Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION	Suma de MONTO TOTAL
Variación (+/-) 0-10%	2	\$ 10,851.59
Variación (+/-) 26-50%	1	\$ 161,333.21
Variación Mayor (+/-) al 51%	5	\$ 118,723.34
Variación (+/-) 11-25%	1	\$ 484,380.00
Total general	9	\$ 775,288.14

Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION	Suma de MONTO TOTAL	%
<input type="checkbox"/> 80% de la compra	2	\$ 645,713.21	
Variación (+/-) 26-50%	1	\$ 161,333.21	21%
Variación (+/-) 11-25%	1	\$ 484,380.00	62%
<input type="checkbox"/> 20% de la compra	7	\$ 129,574.93	
Variación (+/-) 0-10%	2	\$ 10,851.59	1%
Variación Mayor (+/-) al 51%	5	\$ 118,723.34	15%
Total general	9	\$ 775,288.14	

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - 2 códigos con mayor Asignación Presupuestaria	MONTO
1	2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U	\$ 161,333.21
9	2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE.	\$ 484,380.00

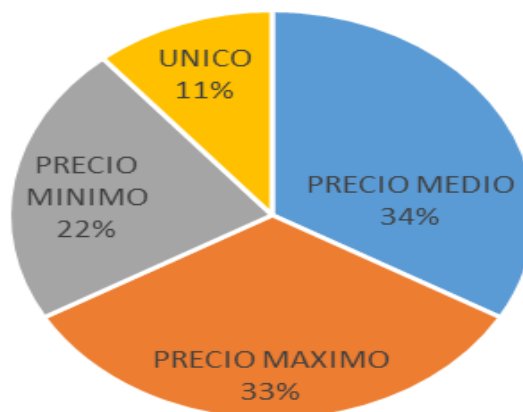
INFORME DE PLANIFICACIÓN ACTUALIZADO Resumen Variación en Precios



Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION	Suma de MONTO TOTAL
Variación (+/-) 0-10%	7	\$ 129,574.93
Variación (+/-) 11-25%	1	\$ 161,333.21
Variación Mayor (+/-) al 51%	1	\$ 484,380.00
Total general	9	\$ 775,288.14

Cuenta de DESCRIPCION

Distribucion de los Precios Seleccionados



Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION
PRECIO MEDIO	3
PRECIO MAXIMO	3
PRECIO MINIMO	2
UNICO	1
Total general	9

COBERTURAS

Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION
Cobertura menor a 3M	6
Cobertura mayor a 6M	3
Total general	9

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Cob. Meses
1	2999217	ÁCIDO DIETILENTRIAMIÑO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL OBULBO, CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	3
2	2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GIGA BECQUERLES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U	3.3
3	2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL	2.8
4	2009034	NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	0
5	2009001	SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES: FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 ML (PARA PREPARACIÓN DE COMPUESTO) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATO DE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTENGA TAMPÓN O BUFFER Y FRASCO VIAL QUE CONTENGA ACIDO CLORHÍDRICO 0.3 A 1 NORMAL. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTENGA DE 4 A 5 SET. SET	0

6	2009011	Tc-99m-BICISATO/Tc-99m-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10ML. VIAL	0
---	---------	--	---

El licenciado Corleto Urey manifestó que, en esta aprobación de modificativa en asignación presupuestaria, según la investigación de mercado realizada, lo precios se mantienen altos, por eso es que se elevan sustancialmente a un 267%, dijo que entiende que eso está documentado.

La ingeniera Molina Moreno explicó que el informe de Inteligencia de Mercado está anexo a este informe presentado.

El licenciado Castro Águila aclaró que el informe al que se refería la ingeniera Molina Moreno es del mes de agosto del año pasado, cotizaron en el mercado internacional y nacional los costos y desde allí se observaba un incremento. El precio histórico que han presentado en el estudio, es entre 10 y 12 dólares, además mencionó que han tenido un único proveedor en los últimos 4 años con este rango de precios; el contratista actual, Corporación Noble, refiere que el precio 2019 de 4.96 dólares, con precio de introducción prácticamente para que ingresara al mercado, ese precio ya no es sostenible en este momento, sumado a los incrementos de los costos de la pandemia, los dos proveedores nacionales que cotizaron, uno cotizó a 14.80 y a 15 dólares, el de 14.80 es el contratista actual, es decir, que sí se verifica con otros proveedores nacionales, que se han incrementado los costos por los fletes. Luego verificaron la información con precios internacionales, cotizaron precios en México y el costo es de 11.78, agregándole todos los costos y gastos de exportación, sería aproximadamente 16 dólares, superaría los costos nacionales; también encontraron un precio en Costa Rica, de la Caja Costarricense, a 26.09 dólares. Se han verificado con todos esos elementos que, efectivamente por efecto de la pandemia, sí se han incrementado los fletes y las opciones que quedan, que sería la compra nacional, sería más costosa.

El señor Quijano Clará consultó si en el país se tiene algún elemento jurídico que sea el asidero, porque le preocupa, porque se sigue insistiendo que es el tema de la pandemia, pero en el país no hay ninguna normativa nacional, y si la hay, debe quedar expresada, para poder argumentar, porque la Corte de Cuentas no está tomando esa base que están señalando, que es el crecimiento de casos, etc. Hace consulta también a los asesores, porque el tema es que casi la mayor parte de insumos, todo y de todo lo que se aprueba en el Consejo Directivo tiene que ver con la salud, y todo va para arriba, son prórrogas e incrementos y siempre se está argumentando el tema de la pandemia, pero que asidero legal se tiene nacionalmente, que siga sosteniendo ese criterio de que están en cuestión de pandemia, porque si no, la Corte de Cuentas no va a decir, esto es efecto de la pandemia, no dirá eso, hace la consulta para tener esa orientación a la hora de responder. Solicitó que los asesores los orienten al respecto, porque el Consejo lo

aprueba por la importancia de esos medicamentos que no se adquieren aquí en el país, el tema es que muchos de ellos por difícil adquisición inclusive va hacia la alza, pero si realmente todavía es justificable para la Institución, para los que toman la decisión, justificar con el tema de la pandemia, porque a nivel nacional no ve que haya un instrumento jurídico que esté certificando la pandemia, si lo hay, solicitó que se lo expliquen porque no lo conoce.

El licenciado Corleto Urey consideró que, si bien no hay un decreto que avale, usando las palabras, de solo escuchar en las presentaciones que les han realizado, sí hay una situación notoria de ciertos hechos extraordinarios que pueden justificar eso que les proponen, lo importante sería que quedara debidamente incluido en el expediente la justificación, incluyendo la valoración de los usuarios en el sentido de la urgente necesidad de hacer estas descripciones.

La licenciada Díaz Guardado mencionó que hay un acuerdo del Ministerio de Salud, que es el acuerdo 301, donde se decreta emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por tiempo indefinido, eso es un antecedente importante; agregó que, actualmente está en vigencia la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por el Covid 19, es el decreto 757, y tiene una vigencia de 8 meses; están esos instrumentos que acreditan la situación de emergencia en la que estamos.

El señor Quijano Clará pidió que se deje un asidero legal, porque a la hora de observar, la Corte de Cuentas, aunque se está en pandemia, está señalando.

El licenciado Corleto Urey mencionó que tendría que evaluarse el acuerdo 301 del Ministerio de Salud y el decreto 757, si son efectivamente justificantes legales de lo que explica esa aprobación de modificativa presupuestaria. Solicitó que se tome en cuenta si esos siguen siendo herramientas legales que permitan esas decisiones, consultó si los asesores quieren dar su opinión al respecto.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González mencionó que otra de las consideraciones, es el hecho de que para esto han realizado un estudio de mercado, no solo se han basado en cuanto a criterios basados, más que todo en la pandemia, sino más bien en el aumento en el precio que ha sido visible, en todo caso el Instituto está obligado a brindar precisamente, y la misma Constitución establece, que es parte del servicio que debe brindarse a la ciudadanía, y aparte del estudio de mercado también los precios los establece la empresa en función de que es la única que está dando ese bien o servicio, con base a eso es que se debe de emitir la recomendación, porque no solo es basado en que es algo más que todo conocido mundialmente, sino también, con base al histórico y como se está dando el estudio de mercado.

El licenciado Corleto Urey consultó si pueden aprobar algo en el que están diciendo que mejoren la justificación, es factible hacerlo.

La doctora Claudia Figueroa, Jefa de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico Oncológico, mencionó que en base a lo que se ha dicho, sobre aprobar, pero necesitan más información, les recordó que hace un año aproximadamente en el mes de abril de 2020, se presentó al Consejo Directivo ya en pandemia y el 16 de marzo de 2020 fue la última vez que recibió material radioactivo, y desde entonces, se quedaron completamente a cero, el servicio se quedó sin atender un paciente, esa licitación pública quedó desierta porque el Consejo Directivo la declaró desierta porque querían más información de sondeo de mercado, si ahora nuevamente requieren mayor información y se vuelve a caer en eso mismo, nada más que quede del conocimiento de todos que se tendría que cerrar el servicio, porque dependen exclusivamente del material radioactivo, porque las máquinas están, pero sin material no se puede hacer nada.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es importante lo que ha dicho la doctora Figueroa, además aclaro que realmente no está planteando decir que no o pedir más investigación, lo que está planteando es incluir en ese acuerdo que el Consejo Directivo si lo aprueba, pero pide que se valore la conveniencia de incluir particularmente esas bases legales, el acuerdo 301 del Ministerio de Salud y el decreto 757. No están proponiendo frenar la solicitud.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que más allá de que exista un instrumento legal o jurídico que establezca oficialmente que están en situación de pandemia, es un hecho notorio que las consecuencias del Covid-19 se mantienen, y es lo que refleja el estudio de inteligencia de mercado; consideró que no necesariamente se tendría que justificar en un decreto, en una ley que diga que oficialmente que se está en pandemia, sino que, lo importante es lo que refleja el estudio de inteligencia de mercado, que a consecuencia del Covid-19 se dan todas esas irregularidades que aumentaron los costos.

El licenciado Corleto Urey solicitó que los asesores valoren las dos bases legales mencionadas, para ver si es pertinente que en otras solicitudes de ese tipo se incorpore ese marco jurídico, porque mientras más respaldado se esté, mejor.

La licenciada Miranda de Castillo expresó que el mejor marco jurídico sería la Constitución, donde establece que la salud es prioridad y la persona humana, ese articulado, más esos decretos que se han mencionados los van a analizar para que vayan inmersos, porque mientras más se les pone es mejor, porque están viendo el informe de auditoría de la Corte de Cuentas, que por más argumentos que se le dan siguen cuadrados en unas cuestiones, como dice el licenciado Martínez Portillo es un hecho notorio la pandemia,

se sigue en pandemia, lo que quedó allá derogado fue el estado de emergencia, pero la pandemia continua, es un hecho notorio, pero reforzarlo más con esos instrumentos legales.

La licenciada López Rosales expresó que también está el artículo 13 de la Ley de Medicamentos, inciso 2°, en el cual se dan todas esas oportunidades, que se puedan comprar este tipo de medicamentos, aunque haya un alza de los precios, porque hay una pandemia, todo eso está en la ley.

El licenciado Corleto Urey solicitó que los asesores evalúen esas tres normas, que serían, el acuerdo 301 del Ministerio de Salud, el decreto 757 y el artículo 13 de la Ley de Medicamentos inciso 2°, que podrían justificar, no solo este proceso, sino que en general otros, pero poniendo atención a la preocupación que presenta a la mesa la doctora Figueroa en su calidad de usuario, considera que es importante aprobar, tomando en cuenta lo que se ha hablado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del presupuesto e incorporación de código 2009044 en el proceso de compra MB N° 7M21000001, la cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con la recomendación de justificar mejor el marco jurídico.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0598.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO E INCORPORACIÓN DE CÓDIGO 2009044** EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE, EN EL CUAL SE APROBÓ LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. –BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS, EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7M21000001, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN EL CUAL SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL CÓDIGO E INCREMENTO EN PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE LA GESTIÓN DE

COMPRA MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, APROBADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021; LA SOLICITUD TIENE EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

a. BASE LEGAL:

- i. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” Y ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)
- ii. LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO NO. 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

b. EL REFERIDO CÓDIGO ES UTILIZADO EN PACIENTES CON CÁNCER DE TIROIDES METASTÁSICO A PULMÓN, 6 TRATAMIENTOS DE HIPERTIROIDISMO Y UN RASTREO CORPORAL, CONSIDERADO TAMBIÉN PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GRAVES, BOCIO MULTINODULAR TÓXICO O NÓDULOS TIROIDEOS AUTÓNOMOS TRATAMIENTO DEL CARCINOMA PAPILAR Y FOLICULAR DE TIROIDES, INCLUIDA LA ENFERMEDAD METASTÁSICA.

c. EL TRÁMITE DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR CONSIDERA 12 MESES DE COBERTURA CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA 12 MESES POR UN MONTO DE \$290,908.14 Y CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES, CONFORME OPINIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CORTE DE CUENTAS.

- d. LA ÚLTIMA COMPRA CON ACUERDO NÚMERO 2019-1828.SEP EN SEPTIEMBRE 2019 SE ADJUDICÓ AL ÚNICO OFERTANTE (CORPORACIÓN NOBLE SA DE CV).
- e. PREVIO AL INICIO DE PROCESO DE COMPRA 7M21000001 SE EVALUARON LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO, IDENTIFICANDO QUE PARA EL CÓDIGO 2009044 YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 MCI O MAS. MILICURIE; SE GESTIONARÍA PRÓRROGA CON EL PROVEEDOR, DEBIDO A QUE EL PRECIO SEGÚN SONDEO DE MERCADO ESTABA INCREMENTÁNDOSE EN 301%.

CON EL FIN DE CUBRIR NECESIDAD 2021 SE ANALIZÓ LA ALTERNATIVA DE PROCESAR PRÓRROGA AL CONTRATO VIGENTE M-116/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M19000019 SIENDO UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE POR CONTAR CON UN PRECIO MENOR AL MÍNIMO DETALLADO EN INFORME DE OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO #OIM-2020-08-51AC. LA PROPUESTA ANTERIOR SURGE CON LA REVISIÓN DE POSIBLE BENEFICIO ECONÓMICO, DEL CUAL SOLAMENTE SE LOGRÓ OBTENER 2 MESES POR EL PROVEEDOR; SITUACIÓN POR LA CUAL SE BUSCA COMPLETAR E INTEGRAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO EN UN SOLO TRÁMITE DE COMPRA, YA QUE TODAVÍA NO SE HAN RECIBIDO OFERTAS.

2º) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCORPORAR EL CÓDIGO **2009044** AL PROCESO DE ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN **MB N° 7M21000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE DE SESIÓN PLENARIA DEL 11 DE ENERO 2021, CON UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$290,908.14**); SIENDO NECESARIO INCREMENTAR EL MONTO PRESUPUESTARIO A SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$775,288.14**), OCASIONADO POR INCORPORACIÓN DEL CÓDIGO 2009044 CON UN PRECIO UNITARIO DE CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$14.95**) Y QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US(\$)
1	2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc).	C/U	45.00	\$3,585.1824	\$ 161,333.21

2	2009001	SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES	SET	14.00	\$ 389.1137	\$ 5,447.59
3	2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL FRASCO VIAL	FRASCO	252.00	\$ 62.7000	\$ 15,800.40
4	2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL	FRASCO	358.00	\$ 240.9550	\$ 86,261.89
5	2009010	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL .	FRASCO	31.00	\$ 187.7000	\$ 5,818.70
6	2009034	NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	FRASCO	31.00	\$ 263.9100	\$ 8,181.21
7	2999217	ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO,	BULBO	47.00	\$ 56.6200	\$ 2,661.14
8	2009011	Tc-99m-BICISATO/Tc-99m-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10ML. VIAL	FRASCO	14.00	\$ 386.00	\$ 5,404.00
9	2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE.	MILICURIE	32,400	\$ 14.95	\$ 484,380.00
						\$775,288.14

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GESTIÓN MB N° 7M21000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

Presupuesto	Monto
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0067.ENE de Sesión Plenaria 11 de enero 2021	\$290,908.14
Incorporación de código e incremento de presupuesto	\$484,380.00
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO (267%)	\$775,288.14

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; OPINIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA UACI PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA Y PRESUPUESTO EN LA GESTIÓN MB N° 7M21000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0067.ENE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V.** e **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **10921124**, a favor de **3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4G21000003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

[REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V.** e **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **10921124**, a favor de **3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4G21000003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$1.01	\$848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$848,400.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0347.FEB., contenido en el Acta N° 3957, de fecha 01 de febrero de 2021.

Por lo anterior, el licenciado Castaneda Quintanilla informó que, después de verificar la documentación contenida en el expediente del proceso de compra en referencia; analizar los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, como de la adjudicada, así como la verificación de los requisitos

técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en mención, la CEAN detalló las consideraciones siguientes:

Entre los argumentos señalados por la sociedad BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en su recurso manifiesta:

1. *“El código ofertado por mi Representada marca BTL MODELO FLAT-FIT FFP2, ha sido diseñado en base al cumplimiento a las Normativas Europeas EN149:2001+A1 de acuerdo a la Regulación (EU) No 2016/425 Anexo 1 Categoría de Riesgo III (Agentes nocivos para la salud), normativa adjuntada copia español para la debida consulta...”*
2. *“...La oficina del **Gobierno de la Rioja y del grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefh**, es una oficina o entidad que ejerce legislación y sobre la Municipalidad o Comunidad Autónoma de La Rioja en España, por lo tanto se encuentra bajo el control de la Normativa Europea y la Regulación (EU) No 2016/425, y por ser un organismo autónomo **NO ES UN ENTE REGULADOR, NORMALIZADOR NI CERTIFICADOR EN CUESTIONES VIGILANCIA Y NORMATIVA DE DISEÑO, FABRICACIÓN, APLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**, sino que es una oficina cuya legislación solamente tiene aplicación en el Municipio o Comunidad descrito, por lo tanto no puede ser referente para emitir criterio técnico de aplicaciones externas a su posición geográfica ni legislaciones totales como al continente europeo en general”*
3. *“...Lo establecido en el acuerdo No. 2021-0347.FEB en donde la Comisión Evaluadora determina “**NO CUMPLE**” a nuestro código ofertado es tácitamente **INCORRECTO, CUMPLIENDO Y SUPERANDO** con lo requerido en las bases de la presente contratación directa, ya que se evidencia que la eficiencia de filtración es mayor o igual al 95% (99.5%)...”*

Al respecto, en el expediente del presente proceso de compras de folio 00000176 al 00000138 se encuentra la base de la Contratación Directa N° 4G21000003, en la que en el romano “**II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**”, numeral “**1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**”, sub numeral 1.6 que establece:

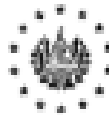
- 1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149 :2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado :
 - a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
 - b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
 - c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
 - d. El porcentaje de fuga total hacia el interior.
 - e. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

Además, de folio 00000652 al 00000656 se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para dicha Contratación Directa y específicamente a folio 00000627 se estipula lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA FFP2 BTL FLAT-FIT RESPIRADOR	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.93	No cumple. Ya que ofrece mascarilla FFP2 y de acuerdo a literatura anexa al Acta de CEO del Gobierno de la Rioja y del Grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefh, su porcentaje de efectividad de filtración se encuentra por debajo del requerido 95%. La muestra presentada no detalla las características solicitadas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa: N y 95

De folio 00000632 a 00000628 se encuentra solicitud de fecha 26 de enero de 2021, efectuada por la Subdirectora General del ISSS a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) según el siguiente detalle:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

00000629

San Salvador, 26 de enero de 2021

Lic. Noé Giovanni García Iraheta
Director Nacional de Medicamentos
Presente.

Estimado señor Director:

Un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio solicitamos apoyo interinstitucional para que a través del área especializada de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) se emita informe de cumplimiento o no de los Certificados que han sido presentados en la Contratación Directa No. 4G21000003 denominada: "ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA", de la cual por tratarse de un insumo que será utilizado por personal de salud de primera línea, es fundamental contar con los respaldos técnicos suficientes para una debida adjudicación.

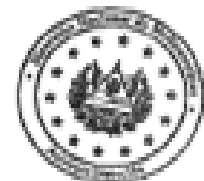
En dicho informe lo que se requiere es determinar el cumplimiento o no de los Certificados abajo detallados:

1.4 Cumplimiento de al menos uno de los siguientes Certificados en original o copia simple:

- a. Cumplimiento de Normas ISO 9001:2015, en la versión actualizada.
- b. Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM), emitido por el ente regulador del país de origen.
- c. Certificado de Venta libre

1.5 Si el respirador es conforme a la aprobación de la norma NIOSH 42CFR84, deberá presentar el certificado respectivo en original o copia simple, así como en original o copia simple de los certificados de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado de:

RECIBIDO 27 ENE 2021
cch BERG am



- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149:2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. El porcentaje de fuga total hacia el interior.
- e. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.7 Si el respirador es conforme a aprobación CHINA KN95 (GB2626-2006) deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

Para tal efecto se anexa:

- Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia
- Copia de los certificados presentados en las ofertas

00000628

- Cuadro resumen de los participantes

Quedamos a la orden cualquier duda, sin más que señalar, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,


Licda. Wendy Maribel Lopez Rosales
Subdirectora General

Respecto al requerimiento antes citado efectuado por el ISSS de folio 00000635 al 00000630 se encuentra la respuesta emitida por la División de Registro Sanitario de la Dirección General de Medicamentos informando específicamente a folio 00000630 lo siguiente:



Fecha de revisión	27/03/2021	Tipo	EVALUACIÓN
Número de factura	EVALUACIÓN	Número de trámite	EVALUACIÓN
Importador	ISSS		
Destino	ISSS		
Tipo de producto	RESPIRADORES BTL		

Lote	-	Cantidad	-
Fecha de vencimiento	FLAT FIT HEALTHCARE RESPIRATOR		5 AÑOS
Código/modelo	FLAT FIT HEALTHCARE RESPIRATOR	Marca	BTL
Fabricante	BTL INDUSTRIES		
País de origen	BULGARIA		

Autorización/registro del producto	Autorización de Emergencia FDA https://www.fda.gov/medical-devices/coronavirus-disease-2019-covid-19-emergency-use-authorizations-medical-devices/personal-protective-equipment-usa#appendix-a Registro Sanitario ante la DNM No. IM057210092020
Autorización/registro de fabricante	FDA https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfRL/rl.cfm?rid=23919
Certificados de buenas prácticas de manufactura/Certificados de calidad-conformidad	Presentan Certificado de BPM notariado en conformidad con el estándar ISO 13485:2016 para la fabricación de varios dispositivos médicos, sin embargo, no se especifica en dicho certificado el amparo de la manufactura de respiradores y mascarillas de uso médico. Presentan Certificado de Venta Libre en el cual se ampara el modelo ofertado, validado ante MHRA http://aic.mhra.gov.uk/era/pdr.nsf/vwLkupFileRef/7077?opendocument
Alertas sanitarias	NO IDENTIFICADAS
Estatus	EVALUACIÓN
Comentarios u observaciones	De acuerdo a la ficha técnica declara conformidad con las siguientes normativas: -EN149:2001+A1:2009 - Dispositivos de protección respiratoria. -ISO 10993-1:2009 - Evaluación biológica de dispositivos médicos -EN 14683:2019 - Mascarillas de uso médico -ISO 14971:2007 - Aplicación de la gestión de riesgo a dispositivos médicos Para los estándares EN149:2001+A1:2009 y EN 14683:2019 se presentaron Reportes de Ensayo para respaldar el cumplimiento de los mismos, sin embargo, no fue posible identificar un medio para validar dichos reportes. Se presentó carta aclaratoria del fabricante en la que respaldan que a pesar de no haber ampliado el campo de aplicación del certificado de BPM para mascarillas de uso médico, estas son fabricadas bajo las condiciones requeridas en el estándar ISO 13485:2016. Conclusión:

- El fabricante cuenta con Certificado de Ventan Libre del Reino Unido y cuenta registro sanitario ante la DNM y autorización de la FDA.


Dr. Carlos Roberto Solís
Jefe de la División de Registro Sanitario



En ese sentido con el objeto de tener una mejor apreciación por parte de esta Comisión sobre los puntos expuestos anteriormente por la recurrente, se solicitó mediante correo institucional de fecha 25 de febrero de 2021 opinión técnica al Ingeniero William Juárez Turcios, Colaborador Técnico en Salud I de la División Política y Estrategias de Salud del ISSS, quién en fecha 26 de febrero de 2021 manifiesta:

“En relación a la opinión técnica de las mascarillas FFP2 le presento lo solicitado:

De acuerdo las Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19: orientaciones provisionales de la Organización Mundial para la Salud. (5 junio 2020) <https://bit.ly/3uaxuPp> , establece que “Las mascarillas respiratorias filtrantes (MRF) (también llamadas

mascarillas respiratorias o de protección respiratoria) ... europeas, de conformidad con la norma EN 149, en la categoría de MRF2, filtran al menos el 94% de las partículas sólidas de Cloruro de Sodio (NaCl) y gotículas de aceite; por su parte, las MRF estadounidenses N95, de conformidad con la NIOSH 42 CFR Parte 84, filtran al menos el 95% de las partículas de NaCl.”...agrega que “en los lugares para enfermos de COVID-19 donde se practican procedimientos generadores de aerosoles-PGA (por ejemplo, las unidades de cuidados intensivos y semintensivos para estos enfermos), recomienda que los trabajadores de salud usen una mascarilla filtrante (normas N95, FFP2 o FFP3 o equivalente)” y luego “En los lugares donde se atienden pacientes de COVID-19 y se efectúan PGA, los trabajadores de salud tienen que usar una mascarilla respiratoria filtrante de partículas que proporcione como mínimo la misma protección que los modelos N95 y N99 certificados por el NIOSH; el modelo quirúrgico N95 de la FDA; la norma FFP2 o FFP3 de la Unión Europea o su equivalente. Cuando se implanta esta norma en dichos lugares, el uso por los trabajadores de salud debe ser constante a lo largo del turno.”

Estos respiradores son equipos de protección personal de uso industrial contra el riesgo de partículas que son avalados para su uso en ambientes sanitarios para las circunstancias antes detalladas, existiendo también productos que aparte de la protección contra partículas, añaden la protección contra fluidos corporales, brindando una protección adicional en ambientes sanitarios.

Por su parte los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN POR COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS del mes de abril del 2020 y su adenda de Mayo 2020, recomienda el uso de respiradores N95, FFP2 y similares (página 14).

Si el producto ofertado demuestra mediante un tercero que ha cumplido las exigencias de la norma EN149:2001, entonces quiere decir que tiene las características de un respirador de tipo industrial conforme la Norma Europea de al menos el 94% de filtración de partículas, sin embargo si tales ensayos evidencian que tiene una filtración cercana al 99%, entonces quiere decir que satisfacen mediante ensayos lo requerido por el ISSS, adicionalmente si el respirador cumple con la norma europea EN14683 esto quiere decir que el equipo tiene características adicionales a lo solicitado como son la eficiencia de filtración bacteriana y resistencia contra salpicaduras, siendo beneficioso para los intereses del ISSS.

Este respirador en particular está siendo usado actualmente por el personal de los centros de atención y al momento no se han tenido observaciones en los informes de inconformidades identificadas por los miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional del ISSS, ni de Médicos del Trabajo que remiten al Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente.

Es recomendable que los suministrantes deberán presentar para sus lotes ofertados los ensayos que demuestren que el porcentaje de eficiencia de filtración de sus respiradores sea mayor o igual al 95% con el agente de cloruro de sodio en forma de aerosol, garantizando así la protección respiratoria en los trabajadores”.

Por otra parte, respecto al argumento relacionado con que el producto de su representada no tiene marcada la clase de filtro "N" y su nivel de eficiencia "95", ya que es un respirador FFP2 la cual está en una clasificación de filtros regulados por la normativa europea EN149:2001+A1:2009; sobre el particular, en la base de la Contratación Directa correspondiente a la gestión impugnada, se establece en el romano II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO lo siguiente:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA	840,000



Efectividad del filtro mayor o igual al 95%

- Descartable
- Forma convexa
- Libre de latex
- Con ajuste nasal rígido y moldeable
- Sin válvula de exhalación
- Sin olor
- No estéril
- Elaborada en tela no tejida de polipropileno o poliéster
- Doble bandas elásticas no engrapadas, que se fijen a la cabeza (no a las orejas)
- El marcado del exterior deberá contener al menos la información siguiente: nombre de la marca o marca registrada, número de modelo, clase de filtro N y nivel de eficiencia del filtro del 95 o superior.







Es por ello, como se había señalado anteriormente de folio 00000652 al 00000656 se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para dicha Contratación Directa y específicamente a folio 000000627 se estipula lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA FFP2 BTL FLAT-FIT RESPIRADOR	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.93	No cumple. Ya que ofrece mascarilla FFP2 y de acuerdo a literatura anexa al Acta de CEO del Gobierno de la Rioja y del Grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefh, su porcentaje de efectividad de filtración se encuentra por debajo del requerido 95%. La muestra presentada no detalla las características solicitadas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa: N y 95

De lo anterior esta Comisión pudo comprobar que tal como lo estableció la CEO en su acta de recomendación la muestra del producto ofertado no está marcada en el exterior con la clase del filtro “N” y su nivel de eficiencia del filtro del 95 o superior.

En otro de los argumentos hace mención que a folio 592 del expediente de dicho proceso de compra, la marca adjudicada presenta un reporte de falla por desprendimientos de las bandas de sujeción; al respecto al revisar el expediente a folio 592 efectivamente se encuentra reporte de fallas de respiradores en el que a numeral 3, sub numeral 4 se hace referencia a un respirador marca 3M, modelo 9820 como se muestra en la siguiente imagen:

No	Lugar de Trabajo	Fecha	Reportes de fallas de Respiradores	Foto
1	Hospital Regional San Miguel por Dr. Carlos Magno López	15/07/2020	1. Respirador KN95 en su caja tiene la leyenda " NO MEDICAL MASK" , No trae la normativa GB2626-2006, que se deterioran con el sudor del trabajador.	
2	Hospital Regional San Miguel por Dr. Carlos Magno López	23/07/2020	1. Respirador KN95 tiene leyenda en el empaque PM 2.5 FFP2/N95/ GB2606-2006; aclarando el fabricante que son de uso civil. Se investiga que son mascarillas higienicas. 2. Respirador KN95 muestra normativa 149:2001+A1:2010	
3	Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente	16/09/2020	1. Respirador KN95 marca YUNJIEYILIAO sin información en la parte externa del equipo, solo trae información en el empaque	
			2. Respirador KN95 marca HUAKE son reportados con daños en las bandas elasticas al colocarselas y solo con información de la normativa GB2626 y EN 149 en la caja.	
			3. Respirador KN95 mara HNGOGLI se reportan desprendimiento del ajuste nasal y sin información en la caja de presentación.	
			4. Respirador marca 3M, modelo 9820 con todas las características de un respirador según normativa NIOSH, se reportaron desprendimiento de las cintas elásticas que se van engrapadas a la parte externa del respirador.	

00000592

A folio 00000331 se encuentra la oferta presentada por la adjudicada para el código 10921124 “RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A LA CABEZA”, en la que se establece para la MARCA DEL PRODUCTO: 3M, MODELO DEL PRODUCTO: 9502+, por lo que esta Comisión ha podido establecer que el modelo citado a folio 00000592 es diferente al modelo ofertado por la adjudicada en el presente proceso de compra.

En otro de sus argumentos la recurrente cita que en el folio 585 del expediente se menciona “QUE EL PERSONAL DEBE DE RECIBIR MASCARILLAS N95 MARCA: 3M, lo cual alega es una EVIDENTE SUGESTIÓN para que la compra sea DIRIGIDA a la marca adjudicada; sobre el particular esta Comisión revisó el folio citado por la recurrente, sin encontrar el texto antes citado por la empresa BTL EL SALVADOR; por otra parte, la única referencia encontrada por esta Comisión en dicho folio, relacionado con las mascarillas 3M, es la mencionada en el apartado de las observaciones, específicamente en el numeral 3, que establece: “(...). Se verifica la existencia de otro tipo de mascarilla N95 y recepcionista de insumos del Hospital COVID refiere que hay en existencia 1000 mascarillas 3M”; a continuación se presenta imagen del folio 00000585:



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

00000585

**HOJA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN DE
LOS TRABAJADORES DEL ISSS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID - 19).**

Lugar y área de Trabajo: *Recepción y Hospitalización COVID San Miguel* Fecha: *15/07/2020*

CSSO	ASPECTO/ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN	Si	No
MEDIDAS GENERALES PARA ÁREAS DE TRABAJO DE SALUD Y ADMINISTRATIVOS			
X	Se ha capacitado al personal a través de Epidemiología local o en coordinación con otras áreas competentes en el tema del COVID-19	√	
X	Se han realizado actividades de promoción ante el COVID-19. Ejemplo: pegado de afiches o uso de otros recursos provistos por Comunicaciones.	√	
X	El personal de la institución incluyendo interino y de empresas subcontratadas conoce y aplican las medidas preventivas ante el COVID-19.	√	
X	Se realiza la limpieza de las superficies de trabajo y pisos con desinfectante o con lejía de acuerdo a las normativas institucionales.	√	
X	Las superficies de trabajo (incluye muebles, teclados, teléfonos, etc.) y pisos se observan limpios (sin polvos, manchas, líquidos, etc.).	√	
X	Se realiza la limpieza de las superficies de trabajo y pisos al inicio de la jornada laboral y al menos cada 4 horas, en áreas que no atienden pacientes.	√	
X	Se realiza limpieza de las superficies de trabajo y pisos al inicio de la jornada laboral y luego al menos cada 2 horas en áreas que atiende pacientes.	√	
X	Se ha restringido el acceso a acompañantes de los usuarios, exceptuando casos especiales.	√	
X	Se realiza la revisión de las pertenencias de los usuarios que ingresan usando guantes desechables.	√	
X	En la medida que las condiciones lo permitan, se está haciendo uso de ventanillas para la atención de los usuarios (responda sólo si aplica).	√	
X	En los servicios sanitarios se cuenta con lavamanos con servicio ininterrumpido de agua y provistos de jabón y toallas desechables/secadores.	√	
X	Se cuenta con alcohol gel en áreas estratégicas para el aseo de manos alternativo/ocasional.	√	
X	Los jefes saben que los trabajadores que tengan síntomas respiratorios deben ser enviados a buscar asistencia médica.	√	
X	Se tiene disponible mascarillas quirúrgicas para ser entregadas a los usuarios que se presenten con síntomas respiratorios.	√	
X	Si hubo casos de trabajadores con COVID-19, se notificaron por la jefatura del lugar de trabajo al Depto. de Vigilancia Sanitaria (responda sólo si aplica).	√	
MEDIDAS PARA AREAS DE TRABAJO DE SALUD QUE ATIENDEN PACIENTES.			
	Se ha asignado trabajadores que brindan atención directa a pacientes que		

Los CSSO harán uso de esta hoja para verificar las condiciones de trabajo que han sido señaladas con equis (X) en la columna izquierda.
Los Directores asignarán a personal con los conocimientos pertinentes (públicos, enfermeras u otros) para que verifique las medidas de protección en las áreas de atención de pacientes, incluyendo las medidas generales de esos lugares.

CSSO	ASPECTO/ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN	Sí	No
	idealmente no tengan condiciones de salud de vulnerabilidad.		
	Se prohíbe el acceso a personal institucional o de empresas subcontratadas no autorizadas, a áreas de atención de pacientes con síntomas respiratorios.		
	Existe en las áreas de atención a infecciones respiratorias una ruta de ingreso y salida separada del resto de los pacientes.		
	Se está haciendo uso del equipo de protección personal (EPP) apegado a las regulaciones emitidas por el Departamento de Vigilancia Sanitaria.		
	Los EPP son almacenados adecuadamente, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.		
	Se entrega mascarillas quirúrgicas a pacientes con síntomas respiratorios y se le orienta al área designada para la atención de esta condición.		
	Al verificar el uso de la mascarilla, indique si se está haciendo el apropiado uso de esta.		
	Los trabajadores saben que no deben involucrarse en la atención de pacientes si tiene síntomas respiratorios.		
	El personal de salud limpia los equipos de trabajo (Ej. Estetoscopios, otoscopios, etc.) luego de su uso en cada paciente.		
	Se ha implementado la señalización correspondiente de acuerdo al área y procedimientos desempeñados.		
	Se cuenta con una zona de vestuario con las facilidades necesarias para su higiene personal según nivel de atención.		
	Se ha designado un lugar para el descarte de las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que pudieran estar contaminados por agentes biológicos.		

Observaciones y detalle de los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones dirigidas al empleador para la corrección de los incumplimientos:

Observaciones:

1. En tamizaje realizado al personal de salud del Hosp. ISSS San Miguel en fecha 9 de julio de 2020 se detectó 150 funcionarios positivos a COVID 19
2. Se revisa los protocolos de entrada y salida de Hosp COVID y no se reportan fallas en el proceso de colocación y retiro de EPP nivel 3.
3. Se verifica el tipo de EPI y en entrevista con diferentes funcionarios médicos y de enfermería señalan que los overoles que están proveyendo actualmente son frágiles, permiten el paso de material líquido y tienden a desgarrarse con facilidad tras el rocío con amonio cuaternario. Asimismo tanto las mascarillas quirúrgicas como las KN 95 son frágiles tendiendo a desintegrarse con facilidad al contacto con líquido de sudoración; ello genera sensación de inseguridad. Se verifica la existencia de otro tipo de mascarilla N95 y recepcionista de insumos del Hospital COVID refiere que hay en existencia 1000 mascarillas 3M.
4. Se realiza verificación de mascarillas y las de tipo quirúrgico muestran en la caja la leyenda "NO MEDICAL MASK" (mascarilla no médica) y las KN 95 no tienen el código habitual -GB 2626 2006- que indica son respiradores eficientes, de hecho en las especificaciones del fabricante de estas describe "NOT SUITABLE FOR DOCTOR'S-SURGERY (no apto para uso médico-quirúrgico). En ese sentido, es posible que ambos productos sean mascarillas higiénicas que no confieren el nivel de protección necesario para ser utilizados como EPI nivel 2 ó 3
5. Se realizó visita a Lic. Marleny de Reyes para indagar acerca del proveedor de ese tipo de mascarillas y desde cuando se están usando y señala que dichos lotes fueron recibidos de parte del MINSAL y se ha estado dispensando tanto para el personal de Hosp COVID como para el resto de ambientes hospitalarios del Hosp. Regional ISSS SAN Miguel. desde mediados de Mayo de 2020

Recomendaciones

- a. Es pertinente mantener el tamizaje COVID 19 al personal de salud a nivel general de acuerdo a los parámetros establecidos por epidemiología, ya que a estas alturas de la pandemia la diseminación viral es generalizada y hay casos documentados de pacientes positivos detectados en los servicios de hospitalización general (cirugía, medicina mujeres, medicina hombres, maternidad, observación y área de gripario).

Basado en los Lineamientos para protección de los trabajadores del ISSS ante el coronavirus (COVID-19) – Marzo 2020

• **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:**

La recurrente manifiesta que la mascarilla DF300N95 ofertada por su representada para el código 10921124, “SI POSEE” la certificación NIOSH, siendo aprobada e incorporada al registro en octubre 2020, lo cual consta en la página web de la CDC (Centers for Disease Control and Prevention), sin embargo debido a que no fue posible verificar la aprobación de la mascarilla ofertada, adjunta certificado extendido por NIOSH y el link que lo valida:

<https://www.cdc.gov/NIOSH-CEL/ApprovalDetails?schedule=84A&approvalNum=8480>, por tal razón es comprobable a través de la página NIOSH y página de internet (8 de febrero de 2021) que su producto ofertado cumple con lo solicitado en las bases de la Contratación Directa No.4Q21000003.

Sobre el particular, esta Comisión al revisar la base del presente proceso de compra en el romano “II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN”, numeral “1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA”, sub numeral 1.5 de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003” encontró:

“1.5 Si el respirador es conforme a la aprobación de la norma NIOSH 42CFR84, deberá presentar el certificado respectivo en original o copia simple, así como en original o copia simple de los certificados de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado de:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador”.

Asimismo, a folio 0000493 se encuentra el certificado presentado por la adjudica según el siguiente detalle:

0000493



DEPARTMENT OF HEALTH & HUMAN SERVICES

NIOSH Reference: TN-22590
Mfr. Reference: SUR1834

Centers for Disease Control
and Prevention (CDC)

National Institute for Occupational
Safety and Health (NIOSH)
National Personal Protective
Technology Laboratory (NPPTL)
825 Cochran Mill Road
Pittsburgh, PA 15236-0070
Phone: 412-366-4000
Fax: 412-366-4051
February 6, 2019

Mr. Greg Vrablik
Honeywell Int'l. Inc
3001 S. Susan Street
Santa Ana, CA 92704

Dear Mr. Vrablik:

The National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH) has reviewed your request accepted October 24, 2018. This request was for extension of approvals TC-84A-4373 and TC-84A-4378 for Sperian branded N95 air-purifying filtering facepiece respirator models NBW95 and NBW95V to be manufactured, tested and released from the Honeywell Tijuana, Mexico facility. The complete respirator configurations are detailed on assembly matrix file name *NBW95A44.xls*, revision J, dated Dec. 6, 2018. This request includes the following changes as noted:

- o The package user instructions are revised to include the Honeywell name and additional wording as required by the NIOSH Standard Application Procedure for Air-Purifying Filtering Facepiece Respirators, updated March 12, 2018. This modification affects TC-84A-4373, TC-84A-4378, TC-84A-4387 and TC-84A-4388.
- o Process Quality Plan (PQP) *FCNBW95PQPRC.PDF* is updated to reflect the Tijuana facility site.
- o Manufacturing Inspection and Test Procedure, revision V, dated 9/18/18 is updated to reflect the documentation changes.
- o The user instructions were updated. The update also included the respirators under TC-84A-4387 and TC-84A-4388.

This request is granted. Extension of approvals are granted only for documentation written in the English language. It is the manufacturer's responsibility to correctly translate materials desired to be produced in languages other than English.

The final respirators approval label is included as an attachment to this letter. The cautions and limitations which apply to this approval are on the approval label. Only those assemblies affected by this request, or where new approval numbers are assigned, apply to this approval action. Production approval labels cannot include information on unapproved configurations.

Page 2 – Mr. Greg Vrablik – TN-22590

The approved assembly consists of the parts as listed on the approval label and the assembly matrix. Parts are to be marked with the numbers indicated on the approval label in a legible and permanent manner (marking cannot be removed without evidence of its previous presence).

No changes may be made to any respirators and accompanying documentation without prior written approval of NIOSH. Requests for changes must be submitted to NIOSH and a modification of this approval must be granted before changes are made.

Sincerely,

Jeffrey Peterson
Chief, Conformity Verification and
Standards Development Branch

Enclosure

cc: Edna deMedeiros

Mediante el cual esta Comisión no pudo corroborar que la información proporcionada en dicho documento se refiriera al código ofertado por la recurrente para el código 10921124, es decir al Modelo: DF300N95.

Además, a folio 0000494 se encuentra constancia de fecha 07 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, extendida a petición de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual detalla lo siguiente:



El infrascrito Jefe de la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos de la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos, HACE CONSTAR:

Que luego de la valoración técnica correspondiente, se determina que los productos detallados en la siguiente tabla, a la fecha **NO requieren obtener Registro Sanitario como Dispositivos Médicos** ante la Dirección Nacional de Medicamentos. Ya que no son de uso médico/hospitalario.

Código	Descripción
DC300N95	Respirador de pieza facial con filtro sin clip nasal, Protección N95, 20 unidades
DC300N95V	Respirador de pieza facial con filtro sin clip nasal, incluye válvula de exhalación. Protección N95, 20 unidades
DC301N95	Respirador de pieza facial con filtro con clip nasal. Protección N95, 20 unidades
LM-500	Mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell. Eficiencia de Filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3, unitario
LMF-500-12	Filtro para mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell. Paquete con 12 filtros.
LMF-500-48	Filtro para mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell, paquete con 48 filtros.
LM-500-WF	Kit de respirador de doble capa lavable y reutilizable + paquete con 12 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3
LM-500-WF-3	Kit de tres respiradores de doble capa lavable y reutilizable & paquete con 36 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3
LM-500-WF-4	Kit de cuatro respiradores de doble capa lavable y reutilizable paquete con 48 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3

Por lo que extiendo, firmo y sello la presente a petición de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

DR. HARYES ALFREDO FUNES MAGAÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS.

Nota: Los dispositivos médicos son una categoría de productos cuyo ámbito regulatorio en los últimos años ha sido muy dinámica y con el propósito de una mejor vigilancia pre-mercado, esta Dirección da una vigencia a este documento de 6 meses a partir de la fecha de emisión o hasta que se realice una actualización en el listado de productos que no requieren de registro sanitario como dispositivos médicos, dicho listado podrá ser revisado en la página web de este ente regulador.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central.
PBX: (503) 2522-5000 / Correo: insumos.medicos@medicamentos.gob.sv / web: www.medicamentos.gob.sv

T-2

Página 1 de 1

07

En ese sentido esta Comisión tampoco pudo confirmar que el código ofertado es decir el DF300N95, marca HONEYWELL, estuviera tipificado en el listado anterior.

Ahora bien de folio 00000632 a 00000628 se encuentra solicitud de fecha 26 de enero de 2021, efectuada por la Subdirectora General del ISSS a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) según el siguiente detalle:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

00000629

San Salvador, 26 de enero de 2021

Lic. Noé Geovanni García Irabeta
Director Nacional de Medicamentos
Presente.

Estimado señor Director:

Un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio solicitamos apoyo interinstitucional para que a través del área especializada de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) se emita informe de cumplimiento o no de los Certificados que han sido presentados en la Contratación Directa No. 4G21000003 denominada: "ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA", de la cual por tratarse de un insumo que será utilizado por personal de salud de primera línea, es fundamental contar con los respaldos técnicos suficientes para una debida adjudicación.

En dicho informe lo que se requiere es determinar el cumplimiento o no de los Certificados abajo detallados:

1.4 Cumplimiento de al menos uno de los siguientes Certificados en original o copia simple:

- a. Cumplimiento de Normas ISO 9001:2015, en la versión actualizada.
- b. Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM), emitido por el ente regulador del país de origen.
- c. Certificado de Venta libre

1.5 Si el respirador es conforme a la aprobación de la norma NIOSH 42CFR84, deberá presentar el certificado respectivo en original o copia simple, así como en original o copia simple de los certificados de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado de:

RECIBIDO 27 ENE 2021
cdh BRG am



- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149:2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. El porcentaje de fuga total hacia el interior.
- e. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.7 Si el respirador es conforme a aprobación CHINA KN95 (GB2626-2006) deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

Para tal efecto se anexa:

- Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia
- Copia de los certificados presentados en las ofertas

00000628

- Cuadro resumen de los participantes

Quedamos a la orden cualquier duda, sin más que señalar, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,


Licda. Wendy Maribel Lopez Rosales
Subdirectora General



Respecto al requerimiento antes citado efectuado por el ISSS de folio 00000635 al 00000630 se encuentra la respuesta emitida por la División de Registro Sanitario de la Dirección General de Medicamentos informando específicamente a folio 00000632 lo siguiente:

00000632



Fecha de revisión	27/01/2021	Tipo	EVALUACIÓN
Número de factura	EVALUACIÓN	Número de trámite	EVALUACIÓN
Importador	ISSS		
Destino	ISSS		
Tipo de producto	RESPIRADORES INFRASAL		

Lote	-	Cantidad	-
Fecha de vencimiento	NO ESPECIFICA		
Código/modelo	DF300 N95	Marca	HONEYWELL
Fabricante	HONEYWELL INTERNATIONAL		
País de origen	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		

Autorización/registro del producto	NO IDENTIFICADA
Autorización/registro de fabricante	NO IDENTIFICADO
Certificados de buenas prácticas de manufactura/Certificados de calidad-conformidad	Declaran ser aprobadas por NIOSH, sin embargo, no ha podido identificarse que el model DF300 N95 se encuentre en el listado de respiradores N95 aprobados por NIOSH, disponible en el siguiente link: https://www.cdc.gov/niosh/npptl/topics/respirators/disp_part/N95list1-h.html
Alertas sanitarias	NO IDENTIFICADAS
Estatus	EVALUACIÓN
Comentarios u observaciones	Conclusión: - No ha sido posible verificar el cumplimiento de ninguno de los requerimientos solicitados. -

Dr. Carlos Roberto S.
 Jefe de la División de Registro Sanitario

En ese sentido, en el momento en que fue realizada la evaluación técnica de respiradores por parte de la DNM (División de Registro Sanitario), dicha dependencia establece: “*Comentarios u observaciones: No ha sido posible verificar el cumplimiento de ninguno de los requerimientos solicitados*”, citando el link https://www.cdc.gov/niosh/npptl/topics/respirators/disp_part/N95list1-h.html, es decir que esa Dirección no pudo constatar la información solicitada por el ISSS en los sub numerales 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 (citados en nota que consta a folio 00000629) y que correspondían al código ofertado por la recurrente.

En ese orden de ideas, de folio 00000652 al 00000656 se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para dicha Contratación Directa y específicamente a folio 00000626 estipula lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA, N95 CON FIJACIÓN A CABEZA. DESCARTABLE. EFECTIVIDAD DEL FILTRO AL 95%	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.57	No cumple. Declaran ser aprobados por NIOSH, sin embargo, no ha podido identificarse que el modelo DF300 N95 se encuentre en el listado de respiradores N95 aprobados por NIOSH. Lo anterior con base a informe emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, entidad que realizó la revisión de los Certificados de calidad y de análisis presentados por los oferentes, quien consultó la página web NIOSH (se detalla link en informe de la DNM).
----------	--	------------------------------------	---------	--

Por lo antes citado, no habiendo establecido la recurrente con los certificados presentados con su oferta, que la información detallada en estos pertenecía al modelo DF300N95, asimismo no pudiendo verificar la División de Registro Sanitario de la Dirección General de Medicamentos la información proporcionada por la recurrente, esta Comisión comparte la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas ya que la oferta presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en la base de la Contratación Directa No. 4Q21000003.

Asimismo, respecto a lo alegado por la recurrente en cuanto a que su oferta es más barata que la oferta de la adjudicada, efectivamente se pudo confirmar dicha aseveración por parte de esta Comisión, sin embargo su oferta no se considera como elegible.

Sobre el certificado adjunto y al link citado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V en su recurso, es de mencionar: a) con relación al certificado que dicho documento, este no fue presentado en su oportunidad junto con su oferta tal como lo era requerido en la base de la presenta Contratación Directa, ya que el que corre agregado a folio 00000493 no se refiere al modelo ofertado, sin embargo, dicha circunstancia no modifica el hecho que la División de Registro Sanitario de la Dirección General de Medicamentos no pudo verificar el cumplimiento de los numerales 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 establecidos en la base del presente proceso de compra.

b) Respecto al link proporcionado, tal como lo señala la recurrente es una página de internet de fecha 8 de febrero de 2021, por medio de la cual esta Comisión solo ha podido evidenciar que la fecha de la publicación es posterior a la fecha en que fueron evaluadas por parte de la CEO las ofertas participantes para el código 10921124, es decir para el 08 de febrero ya se había adjudicado dicho código a la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de la Contratación Directa y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: **confirmar la adjudicación** del código **10921124** a favor de **3M EL SALVADOR, S.A de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4G2100003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN CABEZA”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$1.01	\$848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$848,400.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0347.FEB., contenido en el Acta N° 3957, de fecha 01 de febrero de 2021, por haberse comprobado que la oferta de la adjudicada cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa y ser la única oferta elegible.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0599.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS **RECURSOS DE REVISIÓN** INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** POR ESTAR AMBAS EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **10921124** A FAVOR DE **3M EL SALVADOR,**

S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN CABEZA”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS	C/U	840,000	3M EL SALVADOR R, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$1.01	\$848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$848,400.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3957, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO. ENTRE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN SU RECURSO MANIFIESTA:

1. “EL CÓDIGO OFERTADO POR MI REPRESENTADA MARCA BTL MODELO FLAT-FIT FFP2, HA SIDO DISEÑADO EN BASE AL CUMPLIMIENTO A LAS NORMATIVAS EUROPEAS EN149:2001+A1 DE ACUERDO A LA REGULACIÓN (EU) NO 2016/425 ANEXO 1 CATEGORÍA DE RIESGO III (AGENTES NOCIVOS PARA LA SALUD), NORMATIVA ADJUNTADA COPIA ESPAÑOL PARA LA DEBIDA CONSULTA...”.
2. “...LA OFICINA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y DEL GRUPO DE TRABAJO DE PRODUCTOS SANITARIOS DE LA SEFH, ES UNA OFICINA O ENTIDAD QUE EJERCE LEGISLACIÓN Y SOBRE LA MUNICIPALIDAD O COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN ESPAÑA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA BAJO EL CONTROL DE LA NORMATIVA EUROPEA Y LA REGULACIÓN (EU) NO 2016/425, Y POR SER UN ORGANISMO AUTÓNOMO NO ES UN ENTE REGULADOR, NORMALIZADOR NI CERTIFICADOR EN CUESTIONES VIGILANCIA Y NORMATIVA DE DISEÑO, FABRICACIÓN, APLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, SINO QUE ES UNA OFICINA CUYA LEGISLACIÓN SOLAMENTE TIENE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO O COMUNIDAD DESCRITO, POR LO TANTO NO PUEDE SER REFERENTE PARA EMITIR CRITERIO TÉCNICO DE APLICACIONES EXTERNAS A SU POSICIÓN GEOGRÁFICA NI LEGISLACIONES TOTALES COMO AL CONTINENTE EUROPEO EN GENERAL”.

3. "...LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 2021-0347.FEB EN DONDE LA COMISIÓN EVALUADORA DETERMINA "NO CUMPLE" A NUESTRO CÓDIGO OFERTADO ES TÁCITAMENTE INCORRECTO, CUMPLIENDO Y SUPERANDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, YA QUE SE EVIDENCIA QUE LA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN ES MAYOR O IGUAL AL 95% (99.5%)..."

AL RESPECTO, EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS DE FOLIO 00000176 AL 00000138 SE ENCUENTRA LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003, EN LA QUE EN EL ROMANO "II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN", NUMERAL "I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUB NUMERAL 1.6 QUE ESTABLECE:

- 1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149 :2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado :
- Efficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
 - Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
 - Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
 - El porcentaje de fuga total hacia el interior.
 - Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

ADEMÁS, DE FOLIO 00000652 AL 00000656 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 000000627 SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA FFP2 BTL FLAT-FIT RESPIRADOR	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.93	No cumple. Ya que ofrece mascarilla FFP2 y de acuerdo a literatura anexa al Acta de CEO del Gobierno de la Rioja y del Grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefh, su porcentaje de efectividad de filtración se encuentra por debajo del requerido 95%. La muestra presentada no detalla las características solicitadas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa: N y 95

ASÍ MISMO, DE FOLIO 00000632 A 00000628 SE ENCUENTRA SOLICITUD DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, EFECTUADA POR LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

00000629

San Salvador, 26 de enero de 2021

Lic. Noé Geovanni García Irabets
Director Nacional de Medicamentos
Presente.

Estimado señor Director:

Un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio solicitamos apoyo interinstitucional para que a través del área especializada de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) se emita informe de cumplimiento o no de los Certificados que han sido presentados en la Contratación Directa No. 4G21000003 denominada: "ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA", de la cual por tratarse de un insumo que será utilizado por personal de salud de primera línea, es fundamental contar con los respaldos técnicos suficientes para una debida adjudicación.

En dicho informe lo que se requiere es determinar el cumplimiento o no de los Certificados abajo detallados:

1.4 Cumplimiento de al menos uno de los siguientes Certificados en original o copia simple:

- a. Cumplimiento de Normas ISO 9001:2015, en la versión actualizada.
- b. Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM), emitido por el ente regulador del país de origen.
- c. Certificado de Venta libre

1.5 Si el respirador es conforme a la aprobación de la norma NIOSH 42CFR84, deberá presentar el certificado respectivo en original o copia simple, así como en original o copia simple de los certificados de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado de:

RECIBIDO 27 ENE 2021
cdy BRG am



- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149:2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. El porcentaje de fuga total hacia el interior.
- e. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.7 Si el respirador es conforme a aprobación CHINA KN95 (GB2626-2006) deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

Para tal efecto se anexa:

- Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia
- Copia de los certificados presentados en las ofertas

00000628

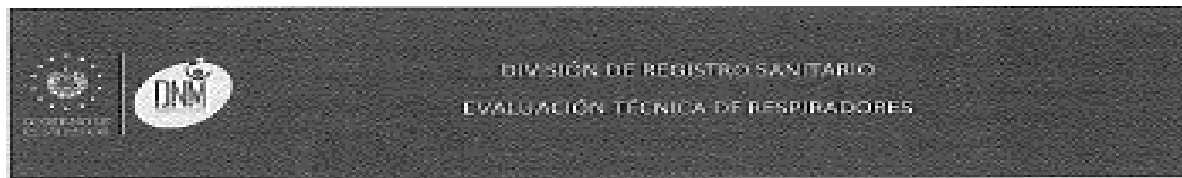
- Cuadro resumen de los participantes

Quedamos a la orden cualquier duda, sin más que señalar, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,


Licda. Wendy Mírribal-Lopez Rosales
Subdirectora General

RESPECTO AL REQUERIMIENTO ANTES CITADO EFECTUADO POR EL ISSS DE FOLIO 00000635 AL 00000630 SE ENCUENTRA LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS INFORMANDO ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000630 LO SIGUIENTE:



Fecha de revisión	27/03/2021	Tipo	EVALUACIÓN
Número de factura	EVALUACIÓN	Número de trámite	EVALUACIÓN
Importador	ISSS		
Destino	ISSS		
Tipo de producto	RESPIRADORES BTL		

Lote	-	Cantidad	-
Fecha de vencimiento	5 AÑOS		
Código/modelo	FLAT FIT HEALTHCARE RESPIRATOR	Marca	BTL
Fabricante	BTL INDUSTRIES		
País de origen	BULGARIA		

Autorización/registro del producto	Autorización de Emergencia FDA: https://www.fda.gov/medical-devices/coronavirus-disease-2019-covid-19-emergency-use-authorizations-medical-devices/personal-protective-equipment-usa/rapid-response Registro Sanitario ante la DNM No. IMDS72.10092020
Autorización/registro de fabricante	FDA https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfPLM/PLMfm?id=23949
Certificados de buenas prácticas de manufactura/Certificados de calidad-conformidad	Presentan Certificado de BPM notariado en conformidad con el estándar ISO 13485:2016 para la fabricación de varios dispositivos médicos, sin embargo, no se especifica en dicho certificado el amparo de la manufactura de respiradores y mascarillas de uso médico. Presentan Certificado de Venta Libre en el cual se ampara el modelo orientado, validado ante MHRA http://sic.mhra.gov.uk/era/fdr.nsf/vwll.tupfilefile/7077?opendocument
Alertas sanitarias	NO IDENTIFICADAS
Estatus	EVALUACIÓN
Comentarios u observaciones	De acuerdo a la ficha técnica declara conformidad con las siguientes normativas: -EN149:2001+A1:2009 - Dispositivos de protección respiratoria. -ISO 10993-1:2009 - Evaluación biológica de dispositivos médicos -EN 14683:2019 - Mascarillas de uso médico -ISO 14971:2007 - Aplicación de la gestión de riesgo a dispositivos médicos. Para los estándares EN149:2001+A1:2009 y EN 14683:2019 se presentaron Reportes de Ensayo para respaldar el cumplimiento de los mismos, sin embargo, no fue posible identificar un medio para validar dichos reportes. Se presentó carta aclaratoria del fabricante en la que respaldan que a pesar de no haber ampliado el campo de aplicación del certificado de BPM para mascarillas de uso médico, estas son fabricadas bajo las condiciones requeridas en el estándar ISO 13485:2016. Conclusión:

- El fabricante cuenta con Certificado de Ventas Libre del Reino Unido y cuenta registro sanitario ante la DNM y autorización de la FDA.

Dr. Carlos Roberto Solís
Jefe de la División de Registro Sanitario

EN ESE SENTIDO, CON EL OBJETO DE TENER UNA MEJOR APRECIACIÓN POR PARTE DE ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PUNTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE POR LA RECURRENTE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA AL INGENIERO WILLIAM JUAREZ TURCIOS, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE SALUD DEL ISSS, QUIÉN EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, REMITIÓ RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO,

EN EL QUE MANIFIESTA: “EN RELACIÓN A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LAS MASCARILLAS FFP2 LE PRESENTO LO SOLICITADO: DE ACUERDO LAS RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19: ORIENTACIONES PROVISIONALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD. (5 JUNIO 2020) <https://bit.ly/3uaxuPp>. ESTABLECE QUE “LAS MASCARILLAS RESPIRATORIAS FILTRANTES (MRF) (TAMBIÉN LLAMADAS MASCARILLAS RESPIRATORIAS O DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA) ... EUROPEAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA EN 149, EN LA CATEGORÍA DE MRF2, FILTRAN AL MENOS EL 94% DE LAS PARTÍCULAS SÓLIDAS DE CLORURO DE SODIO (NaCl) Y GOTÍCULAS DE ACEITE; POR SU PARTE, LAS MRF ESTADOUNIDENSES N95, DE CONFORMIDAD CON LA NIOSH 42 CFR PARTE 84, FILTRAN AL MENOS EL 95% DE LAS PARTÍCULAS DE NaCl.” ...AGREGA QUE “EN LOS LUGARES PARA ENFERMOS DE COVID-19 DONDE SE PRACTICAN PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL-PA (POR EJEMPLO, LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS Y SEMINTENSIVOS PARA ESTOS ENFERMOS), RECOMIENDA QUE LOS TRABAJADORES DE SALUD USEN UNA MASCARILLA FILTRANTE (NORMAS N95, FFP2 O FFP3 O EQUIVALENTE)” Y LUEGO “EN LOS LUGARES DONDE SE ATIENDEN PACIENTES DE COVID-19 Y SE EFECTÚAN PA, LOS TRABAJADORES DE SALUD TIENEN QUE USAR UNA MASCARILLA RESPIRATORIA FILTRANTE DE PARTÍCULAS QUE PROPORCIONE COMO MÍNIMO LA MISMA PROTECCIÓN QUE LOS MODELOS N95 Y N99 CERTIFICADOS POR EL NIOSH; EL MODELO QUIRÚRGICO N95 DE LA FDA; LA NORMA FFP2 O FFP3 DE LA UNIÓN EUROPEA O SU EQUIVALENTE. CUANDO SE IMPLANTA ESTA NORMA EN DICHOS LUGARES, EL USO POR LOS TRABAJADORES DE SALUD DEBE SER CONSTANTE A LO LARGO DEL TURNO.” ESTOS RESPIRADORES SON EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO INDUSTRIAL CONTRA EL RIESGO DE PARTÍCULAS QUE SON AVALADOS PARA SU USO EN AMBIENTES SANITARIOS PARA LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES DETALLADAS, EXISTIENDO TAMBIÉN PRODUCTOS QUE APARTE DE LA PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS, AÑADEN LA PROTECCIÓN CONTRA FLUIDOS CORPORALES, BRINDANDO UNA PROTECCIÓN ADICIONAL EN AMBIENTES SANITARIOS. POR SU PARTE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN POR COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS DEL MES DE ABRIL DEL 2020 Y SU ADENDA DE MAYO 2020, RECOMIENDA EL USO DE RESPIRADORES N95, FFP2 Y SIMILARES (PÁGINA 14). SI EL PRODUCTO OFERTADO DEMUESTRA MEDIANTE UN TERCERO QUE HA CUMPLIDO LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA EN149:2001, ENTONCES QUIERE DECIR QUE TIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN RESPIRADOR DE TIPO INDUSTRIAL CONFORME LA NORMA EUROPEA DE AL MENOS EL 94% DE FILTRACIÓN DE PARTÍCULAS, SIN EMBARGO SI TALES ENSAYOS EVIDENCIAN QUE TIENE UNA FILTRACIÓN CERCANA AL 99%, ENTONCES QUIERE DECIR QUE SATISFACEN MEDIANTE ENSAYOS LO

REQUERIDO POR EL ISSS, ADICIONALMENTE SI EL RESPIRADOR CUMPLE CON LA NORMA EUROPEA EN14683 ESTO QUIERE DECIR QUE EL EQUIPO TIENE CARACTERÍSTICAS ADICIONALES A LO SOLICITADO COMO SON LA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA Y RESISTENCIA CONTRA SALPICADURAS, SIENDO BENEFICIOSO PARA LOS INTERESES DEL ISSS. ESTE RESPIRADOR EN PARTICULAR ESTÁ SIENDO USADO ACTUALMENTE POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AL MOMENTO NO SE HAN TENIDO OBSERVACIONES EN LOS INFORMES DE INCONFORMIDADES IDENTIFICADAS POR LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL ISSS, NI DE MÉDICOS DEL TRABAJO QUE REMITEN AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. ES RECOMENDABLE QUE LOS SUMINISTRANTES DEBERÁN PRESENTAR PARA SUS LOTES OFERTADOS LOS ENSAYOS QUE DEMUESTREN QUE EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DE FILTRACIÓN DE SUS RESPIRADORES SEA MAYOR O IGUAL AL 95% CON EL AGENTE DE CLORURO DE SODIO EN FORMA DE AEROSOL, GARANTIZANDO ASÍ LA PROTECCIÓN RESPIRATORIA EN LOS TRABAJADORES”.

SEGUNDO POR LO ANTES CITADO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL IGUAL QUE LA CEO NO PUDO COMPROBAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. POR OTRA PARTE, RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA EMPRESA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO CON QUE EL PRODUCTO DE SU REPRESENTADA NO TIENE MARCADA LA CLASE DE FILTRO “N” Y SU NIVEL DE EFICIENCIA “95”, YA QUE ES UN RESPIRADOR FFP2 LA CUAL ESTÁ EN UNA CLASIFICACIÓN DE FILTROS REGULADOS POR LA NORMATIVA EUROPEA EN149:2001+A1:2009; SOBRE EL PARTICULAR, EN LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN IMPUGNADA, SE ESTABLECE EN EL ROMANO II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO LO SIGUIENTE:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA	840,000



Efectividad del filtro mayor o igual al 95%







- Descartable
- Forma convexa
- Libre de latex
- Con ajuste nasal rígido y moldeable
- Sin válvula de exhalación
- Sin olor
- No estéril
- Elaborada en tela no tejida de polipropileno o poliéster
- Doble bandas elásticas no engrapadas, que se fijen a la cabeza (no a las orejas)
- El marcado del exterior deberá contener al menos la información siguiente: nombre de la marca o marca registrada, número de modelo, clase de filtro N y nivel de eficiencia del filtro del 95 o superior.

ES POR ELLO, COMO SE HABÍA SEÑALADO ANTERIORMENTE DE FOLIO 00000652 AL 00000656 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000627 SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

CODIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA FFP2 BTL FLAT-FIT RESPIRADOR	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.93	No cumple. Ya que ofrece mascarilla FFP2 y de acuerdo a literatura anexa al Acta de CEO del Gobierno de la Rioja y del Grupo de Trabajo de Productos Sanitarios de la Sefn, su porcentaje de efectividad de filtración se encuentra por debajo del requerido 95%. La muestra presentada no detalla las características solicitadas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa: N y 95

DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN PUDO COMPROBAR QUE TAL COMO LO ESTABLECIÓ LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN LA MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO NO ESTÁ MARCADA EN EL EXTERIOR CON LA CLASE DEL FILTRO “N” Y SU NIVEL DE EFICIENCIA DEL FILTRO DEL 95 O SUPERIOR. **TERCERO.** EN OTRO DE LOS ARGUMENTOS, LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HACE MENCIÓN QUE A FOLIO 592 DEL EXPEDIENTE DE DICHO PROCESO DE COMPRA, LA MARCA ADJUDICADA PRESENTA UN REPORTE DE FALLA POR DESPRENDIMIENTOS DE LAS BANDAS DE SUJECCIÓN; AL RESPECTO AL REVISAR EL EXPEDIENTE A FOLIO 592 EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA REPORTE DE FALLAS DE RESPIRADORES EN EL QUE A NUMERAL 3, SUB NUMERAL 4 SE HACE REFERENCIA A UN RESPIRADOR MARCA 3M, MODELO 9820 COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

No	Lugar de Trabajo	Fecha	Reportes de fallas de Respiradores	Foto
1	Hospital Regional San Miguel por Dr. Carlos Magno López	15/07/2020	1. Respirador KN95 en su caja tiene la leyenda " NO MEDICAL MASK" , No trae la normativa GB2626-2006, que se deterioran con el sudor del trabajador.	
2	Hospital Regional San Miguel por Dr. Carlos Magno López	23/07/2020	1. Respirador KN95 tiene leyenda en el empaque PM 2.5 FFP2/N95/GB2606-2006; aclarando el fabricante que son de uso civil. Se investiga que son mascarillas higienicas. 2. Respirador KN95 muestra normativa 149:2001+A1:2010	
3	Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente	16/09/2020	1. Respirador KN95 marca YUNJIEYILIAO sin información en la parte externa del equipo, solo trae información en el empaque	
			2. Respirador KN95 marca HUAKE son reportados con daños en las bandas elasticas al colocarselas y solo con información de la normativa GB2626 y EN 149 en la caja.	
			3. Respirador KN95 mara HNGOGLI se reportan desprendimiento del ajuste nasal y sin información en la caja de presentación.	
			4. Respirador marca 3M, modelo 9820 con todas las características de un respirador según normativa NIOSH, se reportaron desprendimiento de las cintas elásticas que se van engrapadas a la parte externa del respirador.	

0000592

A FOLIO 00000331 SE ENCUENTRA LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 10921124 “RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A LA CABEZA”, EN LA QUE SE ESTABLECE PARA LA MARCA DEL PRODUCTO: 3M, MODELO DEL PRODUCTO: 9502+, POR LO QUE ESTA COMISIÓN HA PODIDO ESTABLECER QUE EL MODELO CITADO A FOLIO 00000592 ES DIFERENTE AL MODELO OFERTADO POR LA ADJUDICADA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. CUARTO. EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CITA QUE EN EL FOLIO 585 DEL EXPEDIENTE SE MENCIONA “QUE EL PERSONAL DEBE DE RECIBIR MASCARILLAS N95 MARCA: 3M, LO CUAL ALEGA ES UNA EVIDENTE SUGESTIÓN PARA QUE LA COMPRA SEA DIRIGIDA A LA MARCA ADJUDICADA; SOBRE EL PARTICULAR ESTA COMISIÓN REVISÓ EL FOLIO CITADO POR LA RECURRENTE, SIN ENCONTRAR EL TEXTO ANTES CITADO POR LA EMPRESA BTL EL SALVADOR; POR OTRA PARTE, LA ÚNICA REFERENCIA ENCONTRADA POR ESTA COMISIÓN EN DICHO FOLIO, RELACIONADO CON LAS MASCARILLAS 3M, ES LA MENCIONADA EN EL APARTADO DE LAS OBSERVACIONES, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3, QUE ESTABLECE: “(...). SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE OTRO TIPO DE MASCARILLA N95 Y RECEPCIONISTA DE INSUMOS DEL HOSPITAL COVID REFIERE QUE HAY EN EXISTENCIA 1000 MASCARILLAS 3M”; A CONTINUACIÓN SE PRESENTA IMAGEN DEL FOLIO 00000585:



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

00000585

HOJA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID - 19).

Lugar y área de Trabajo: *Recepción y Hospitalización COVID San Miguel* Fecha: *15/07/2020*

CSSO	ASPECTO/ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN	Si	No
MEDIDAS GENERALES PARA ÁREAS DE TRABAJO DE SALUD Y ADMINISTRATIVOS			
X	Se ha capacitado al personal a través de Epidemiología local o en coordinación con otras áreas competentes en el tema del COVID-19	√	
X	Se han realizado actividades de promoción ante el COVID-19. Ejemplo: pegado de afiches o uso de otros recursos provistos por Comunicaciones.	√	
X	El personal de la institución incluyendo interino y de empresas subcontratadas conoce y aplican las medidas preventivas ante el COVID-19.	√	
X	Se realiza la limpieza de las superficies de trabajo y pisos con desinfectante o con lejía de acuerdo a las normativas institucionales.	√	
X	Las superficies de trabajo (incluye muebles, teclados, teléfonos, etc.) y pisos se observan limpios (sin polvos, manchas, líquidos, etc.).	√	
X	Se realiza la limpieza de las superficies de trabajo y pisos al inicio de la jornada laboral y al menos cada 4 horas, en áreas que no atienden pacientes.	√	
X	Se realiza limpieza de las superficies de trabajo y pisos al inicio de la jornada laboral y luego al menos cada 2 horas en áreas que atiende pacientes.	√	
X	Se ha restringido el acceso a acompañantes de los usuarios, exceptuando casos especiales.	√	
X	Se realiza la revisión de las pertenencias de los usuarios que ingresan usando guantes desechables.	√	
X	En la medida que las condiciones lo permitan, se está haciendo uso de ventanillas para la atención de los usuarios (responda sólo si aplica).	√	
X	En los servicios sanitarios se cuenta con lavamanos con servicio ininterrumpido de agua y provistos de jabón y toallas desechables/secadores.	√	
X	Se cuenta con alcohol gel en áreas estratégicas para el aseo de manos alternativo/ocasional.	√	
X	Los jefes saben que los trabajadores que tengan síntomas respiratorios deben ser enviados a buscar asistencia médica.	√	
X	Se tiene disponible mascarillas quirúrgicas para ser entregadas a los usuarios que se presenten con síntomas respiratorios.	√	
X	Si hubo casos de trabajadores con COVID-19, se notificaron por la jefatura del lugar de trabajo al Depto. de Vigilancia Sanitaria (responda sólo si aplica).	√	
MEDIDAS PARA AREAS DE TRABAJO DE SALUD QUE ATIENDEN PACIENTES.			
	Se ha asignado trabajadores que brindan atención directa a pacientes que		

Los CSSO harán uso de esta hoja para verificar las condiciones de trabajo que han sido señaladas con equis (X) en la columna izquierda.
Los Directores asignado a personal con los conocimientos pertinentes (médicos, enfermeros u otro) para que verifique las medidas de protección en las áreas de atención de pacientes, incluyendo las medidas generales de esos lugares.

CSSO	ASPECTO/ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN	Sí	No
	idealmente no tengan condiciones de salud de vulnerabilidad.		
	Se prohíbe el acceso a personal institucional o de empresas subcontratadas no autorizadas, a áreas de atención de pacientes con síntomas respiratorios.		
	Existe en las áreas de atención a infecciones respiratorias una ruta de ingreso y salida separada del resto de los pacientes.		
	Se está haciendo uso del equipo de protección personal (EPP) apegado a las regulaciones emitidas por el Departamento de Vigilancia Sanitaria.		
	Los EPP son almacenados adecuadamente, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.		
	Se entrega mascarillas quirúrgicas a pacientes con síntomas respiratorios y se le orienta al área designada para la atención de esta condición.		
	Al verificar el uso de la mascarilla, indique si se está haciendo el apropiado uso de esta.		
	Los trabajadores saben que no deben involucrarse en la atención de pacientes si tiene síntomas respiratorios.		
	El personal de salud limpia los equipos de trabajo (Ej. Estetoscopios, otoscopios, etc.) luego de su uso en cada paciente.		
	Se ha implementado la señalización correspondiente de acuerdo al área y procedimientos desempeñados.		
	Se cuenta con una zona de vestuario con las facilidades necesarias para su higiene personal según nivel de atención.		
	Se ha designado un lugar para el descarte de las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que pudieran estar contaminados por agentes biológicos.		

Observaciones y detalle de los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones dirigidas al empleador para la corrección de los incumplimientos:

Observaciones:

1. En tamizaje realizado al personal de salud del Hosp. ISSS San Miguel en fecha 9 de julio de 2020 se detectó 150 funcionarios positivos a COVID 19
2. Se revisa los protocolos de entrada y salida de Hosp COVID y no se reportan fallas en el proceso de colocación y retiro de EPP nivel 3.
3. Se verifica el tipo de EPI y en entrevista con diferentes funcionarios médicos y de enfermería señalan que los overoles que están proveyendo actualmente son frágiles, permiten el paso de material líquido y tienden a desgarrarse con facilidad tras el rocío con amonio cuaternario. Asimismo tanto las mascarillas quirúrgicas como las KN 95 son frágiles tendiendo a desintegrarse con facilidad al contacto con líquido de sudoración; ello generan sensación de inseguridad. Se verifica la existencia de otro tipo de mascarilla N95 y recepcionista de insumos del Hospital COVID refiere que hay en existencia 1000 mascarillas 3M.
4. Se realiza verificación de mascarillas y las de tipo quirúrgico muestran en la caja la leyenda "NO MEDICAL MASK" (mascarilla no médica) y las KN 95 no tienen el código habitual -GB 2626 2006- que indica son respiradores eficientes, de hecho en las especificaciones del fabricante de estas describe "NOT SUITABLE FOR DOCTOR'S-SURGERY (no apto para uso médico-quirúrgico). En ese sentido, es posible que ambos productos sean mascarillas higiénicas que no confieren el nivel de protección necesario para ser utilizados como EPI nivel 2 ó 3
5. Se realizó visita a Lic. Marleny de Reyes para indagar acerca del proveedor de ese tipo de mascarillas y desde cuando se están usando y señala que dichos lotes fueron recibidos de parte del MINSAL y se ha estado dispensando tanto para el personal de Hosp COVID como para el resto de ambientes hospitalarios del Hosp. Regional ISSS SAN Miguel. desde mediados de Mayo de 2020

Recomendaciones

- a. Es pertinente mantener el tamizaje COVID 19 al personal de salud a nivel general de acuerdo a los parámetros establecidos por epidemiología, ya que a estas alturas de la pandemia la diseminación viral es generalizada y hay casos documentados de pacientes positivos detectados en los servicios de hospitalización general (cirugía, medicina mujeres, medicina hombres, maternidad, observación y área de gipario).

Basado en los Lineamientos para protección de los trabajadores del ISSS ante el coronavirus (COVID-19) – Marzo 2020

EN ESE SENTIDO, LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA DICHO CÓDIGO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE. **QUINTO.** LA RECURRENTE **INFRA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE LA MASCARILLA DF300N95 OFERTADA POR SU REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 10921124, “SI POSEE” LA CERTIFICACIÓN NIOSH, SIENDO APROBADA E INCORPORADA AL REGISTRO EN OCTUBRE 2020, LO CUAL CONSTA EN LA PÁGINA WEB DE LA CDC (CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION), SIN EMBARGO DEBIDO A QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR LA APROBACIÓN DE LA MASCARILLA OFERTADA, ADJUNTA CERTIFICADO EXTENDIDO POR NIOSH Y EL LINK QUE LO VALIDA <https://www.cdc.gov/NIOSH-CEL/ApprovalDetails?schedule=84A&approvalNum=8480>, POR TAL RAZÓN ES COMPROBABLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA NIOSH Y PÁGINA DE INTERNET (8 DE FEBRERO DE 2021) QUE SU PRODUCTO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003. SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA BASE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA EN EL ROMANO “II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN”, NUMERAL “1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA”, SUB NUMERAL 1.5 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003” ENCONTRÓ: “1.5 SI EL RESPIRADOR ES CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA NORMA NIOSH 42CFR84, DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO RESPECTIVO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE, ASÍ COMO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS DE LOS ENSAYOS PRACTICADOS POR UN LABORATORIO EXTERNO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE:

A. EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL AL 95%, DEFINIENDO LOS AGENTES CON QUE HAN SIDO TESTEADOS Y SU CAUDAL DE MEDIDA. B. RESISTENCIA DE INHALACIÓN EN PASCALES Y SU CAUDAL DE MEDIDA. C. RESISTENCIA A LA EXHALACIÓN EN PASCALES Y SU CAUDAL DE MEDIDA D. ENSAYOS SOBRE LAS BANDAS (SUPERIOR E INFERIOR) ELÁSTICAS DEL RESPIRADOR”.

ASIMISMO, A FOLIO 0000493 SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA ADJUDICA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

0000493



DEPARTMENT OF HEALTH & HUMAN SERVICES

NIOSH Reference: TN-22590
Mfr. Reference: SUR18J4

Centers for Disease Control
and Prevention (CDC)
National Institute for Occupational
Safety and Health (NIOSH)
National Personal Protective
Technology Laboratory (NPPTL)
825 Cochran Mill Road
Pittsburgh, PA 15236-0070
Phone: 412-368-4000
Fax: 412-368-4051
February 6, 2019

Mr. Greg Vrablik
Honeywell Int'l. Inc
3001 S. Susan Street
Santa Ana, CA 92704

Dear Mr. Vrablik:

The National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH) has reviewed your request accepted October 24, 2018. This request was for extension of approvals TC-84A-4373 and TC-84A-4378 for Sperian branded N95 air-purifying filtering facepiece respirator models NBW95 and NBW95V to be manufactured, tested and released from the Honeywell Tijuana, Mexico facility. The complete respirator configurations are detailed on assembly matrix file name *NBW95.AM.XLS*, revision J, dated Dec. 6, 2018. This request includes the following changes as noted:

- o The package user instructions are revised to include the Honeywell name and additional wording as required by the NIOSH Standard Application Procedure for Air-Purifying Filtering Facepiece Respirators, updated March 12, 2018. This modification affects TC-84A-4373, TC-84A-4378, TC-84A-4387 and TC-84A-4388.
- o Process Quality Plan (PQP) *FCNBW95PQPRC.PDF* is updated to reflect the Tijuana facility site.
- o Manufacturing Inspection and Test Procedure, revision V, dated 9/18/18 is updated to reflect the documentation changes.
- o The user instructions were updated. The update also included the respirators under TC-84A-4387 and TC-84A-4388.

This request is granted. Extension of approvals are granted only for documentation written in the English language. It is the manufacturer's responsibility to correctly translate materials desired to be produced in languages other than English.

The final respirators approval label is included as an attachment to this letter. The cautions and limitations which apply to this approval are on the approval label. Only those assemblies affected by this request, or where new approval numbers are assigned, apply to this approval action. Production approval labels cannot include information on unapproved configurations.

08

Page 2 – Mr. Greg Vrablik– TN-22590

The approved assembly consists of the parts as listed on the approval label and the assembly matrix. Parts are to be marked with the numbers indicated on the approval label in a legible and permanent manner (marking cannot be removed without evidence of its previous presence).

No changes may be made to any respirators and accompanying documentation without prior written approval of NIOSH. Requests for changes must be submitted to NIOSH and a modification of this approval must be granted before changes are made.

Sincerely,

Jeffrey Peterson
Chief, Conformity Verification and
Standards Development Branch

Enclosure

cc: Edna deMedeiros

MEDIANTE EL CUAL ESTA COMISIÓN NO PUDO CORROBORAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN DICHO DOCUMENTO SE REFIRIERA AL CÓDIGO OFERTADO POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 10921124, ES DECIR AL MODELO: DF300N95. ADEMÁS, A

FOLIO 0000494 SE ENCUENTRA CONSTANCIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EXTENDIDA A PETICIÓN DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CUAL DETALLA LO SIGUIENTE:


GOBIERNO DE  EL SALVADOR C02-AC-01-DRS_DM.HER02
0000494
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

El infrascrito Jefe de la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos de la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos, HACE CONSTAR:

Que luego de la valoración técnica correspondiente, se determina que los productos detallados en la siguiente tabla, a la fecha **NO requieren obtener Registro Sanitario como Dispositivos Médicos** ante la Dirección Nacional de Medicamentos. Ya que no son de uso médico/hospitalario.

Código	Descripción
DC300N95	Respirador de pieza facial con filtro sin clip nasal, Protección N95, 20 unidades
DC300N95V	Respirador de pieza facial con filtro sin clip nasal, incluye válvula de exhalación. Protección N95, 20 unidades
DC301N95	Respirador de pieza facial con filtro con clip nasal. Protección N95, 20 unidades
LM-500	Mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell. Eficiencia de Filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3, unitario
LMF-500-12	Filtro para mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell. Paquete con 12 filtros.
LMF-500-48	Filtro para mascarilla doble capa lavable y reutilizable Honeywell, paquete con 48 filtros.
LM-500-WF	Kit de respirador de doble capa lavable y reutilizable + paquete con 12 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3
LM-500-WF-3	Kit de tres respiradores de doble capa lavable y reutilizable & paquete con 36 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3
LM-500-WF-4	Kit de cuatro respiradores de doble capa lavable y reutilizable paquete con 48 filtros, eficiencia de filtración según ASTM F2100-10, BFE >99% nivel 3 y PFE >99% nivel 3

Por lo que extiendo, firmo y sello la presente a petición de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.-


DR. HARYES ALFREDO FUNES MAGAÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÉTICOS E HIGIENICOS.

Nota: Los dispositivos médicos son una categoría de productos cuyo ámbito regulatorio en los últimos años ha sido muy dinámica y con el propósito de una mejor vigilancia pre-mercado, esta Dirección da una vigencia a este documento de 6 meses a partir de la fecha de emisión o hasta que se realice una actualización en el listado de productos que no requieren de registro sanitario como dispositivos médicos, dicho listado podrá ser revisado en la página web de este ente regulador.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central.
PBX: (503) 2522-5000 / Correo: insumos.medicos@medicamentos.gob.sv / web: www.medicamentos.gob.sv

EN ESE SENTIDO ESTA COMISIÓN TAMPOCO PUDO CONFIRMAR QUE EL CÓDIGO OFERTADO ES DECIR EL DF300N95, MARCA HONEYWELL, ESTUVIERA TIPIFICADO EN EL LISTADO ANTERIOR. AHORA BIEN DE FOLIO 0000632 A 0000628 SE ENCUENTRA SOLICITUD DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, EFECTUADA POR LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



00000629

INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

San Salvador, 26 de enero de 2021

Lic. Noé Geovanni García Irabeta
Director Nacional de Medicamentos
Presente.

Estimado señor Director:

Un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio solicitamos apoyo interinstitucional para que a través del área especializada de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) se emita informe de cumplimiento o no de los Certificados que han sido presentados en la Contratación Directa No. 4G21000003 denominada: "ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA", de la cual por tratarse de un insumo que será utilizado por personal de salud de primera línea, es fundamental contar con los respaldos técnicos suficientes para una debida adjudicación.

En dicho informe lo que se requiere es determinar el cumplimiento o no de los Certificados abajo detallados:

1.4 Cumplimiento de al menos uno de los siguientes Certificados en original o copia simple:

- a. Cumplimiento de Normas ISO 9001:2015, en la versión actualizada.
- b. Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM), emitido por el ente regulador del país de origen.
- c. Certificado de Venta libre

1.5 Si el respirador es conforme a la aprobación de la norma NIOSH 42CFR84, deberá presentar el certificado respectivo en original o copia simple, así como en original o copia simple de los certificados de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado de:

RECIBIDO 27 ENE 2021
cch BRG am



- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.6 Si el respirador es conforme a aprobación EN 149:2001 deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. El porcentaje de fuga total hacia el interior.
- e. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

1.7 Si el respirador es conforme a aprobación CHINA KN95 (GB2626-2006) deberá presentar de un lote en original o copia simple de los certificados de aprobación de los ensayos practicados por un laboratorio externo debidamente acreditado:

- a. Eficiencia de filtración mayor o igual al 95%, definiendo los agentes con que han sido testeados y su caudal de medida.
- b. Resistencia de inhalación en Pascales y su caudal de medida.
- c. Resistencia a la exhalación en Pascales y su caudal de medida.
- d. Ensayos sobre las bandas (superior e inferior) elásticas del respirador

Para tal efecto se anexa:

- Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia
- Copia de los certificados presentados en las ofertas

00000628

- Cuadro resumen de los participantes

Quedamos a la orden cualquier duda, sin más que señalar, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,


Licda. Wendy Maribel Lopez Rosales
Subdirectora General

RESPECTO AL REQUERIMIENTO ANTES CITADO EFECTUADO POR EL ISSS DE FOLIO 00000635 AL 00000630 SE ENCUENTRA LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS INFORMANDO ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000632 LO SIGUIENTE:

00000632



Fecha de revisión	27/01/2021	Tipo	EVALUACIÓN
Número de factura	EVALUACIÓN	Número de trámite	EVALUACIÓN
Importador		ISSS	
Destino		ISSS	
Tipo de producto	RESPIRADORES INFRASAL		

Lote	-	Cantidad	-
Fecha de vencimiento		NO ESPECIFICA	
Código/modelo	DF300 N95	Marca	HONEYWELL
Fabricante	HONEYWELL INTERNATIONAL		
País de origen	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		

Autorización/registro del producto	NO IDENTIFICADA
Autorización/registro de fabricante	NO IDENTIFICADO
Certificados de buenas prácticas de manufactura/Certificados de calidad-conformidad	Declaran ser aprobadas por NIOSH, sin embargo, no ha podido identificarse que el model DF300 N95 se encuentre en el listado de respiradores N95 aprobados por NIOSH, disponible en el siguiente link: https://www.cdc.gov/niosh/npptl/topics/respirators/disp_part/N95list1-h.html
Alertas sanitarias	NO IDENTIFICADAS
Estatus	EVALUACIÓN
Comentarios u observaciones	Conclusión: - No ha sido posible verificar el cumplimiento de ninguno de los requerimientos solicitados. -



 Dr. Carlos Roberto Soto
 Jefe de la División de Registro Sanitario

EN ESE SENTIDO, EN EL MOMENTO EN QUE FUE REALIZADA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE RESPIRADORES POR PARTE DE LA DNM (DIVISIÓN DE REGISTRO SANITARIO), DICHA DEPENDENCIA ESTABLECE: “COMENTARIOS U OBSERVACIONES: NO HA SIDO POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS”, CITANDO EL LINK https://www.cdc.gov/niosh/npptl/topics/respirators/disp_part/N95list1-h.html, ES DECIR QUE ESA DIRECCIÓN NO PUDO CONSTATAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL ISSS EN LOS SUB NUMERALES 1.4, 1.5, 1.6 Y 1.7 (CITADOS EN NOTA QUE CONSTA A FOLIO 00000629) Y QUE CORRESPONDÍAN AL CÓDIGO OFERTADO POR LA RECURRENTE. EN ESE ORDEN DE IDEAS, DE FOLIO 00000652 AL 00000656 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000626 ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES

10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA, N95 CON FIJACIÓN A CABEZA. DESCARTABLE. EFECTIVIDAD DEL FILTRO AL 95%	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.57	No cumple. Declaran ser aprobados por NIOSH, sin embargo, no ha podido identificarse que el modelo DF300 N95 se encuentre en el listado de respiradores N95 aprobados por NIOSH. Lo anterior con base a informe emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, entidad que realizó la revisión de los Certificados de calidad y de análisis presentados por los oferentes, quien consultó la página web NIOSH (se detalla link en informe de la DNM).
----------	--	------------------------------------	---------	---

POR LO ANTES CITADO, NO HABIENDO ESTABLECIDO LA RECURRENTE CON LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS CON SU OFERTA, QUE LA INFORMACIÓN DETALLADA EN ESTOS PERTENECÍA AL MODELO DF300N95, ASIMISMO NO PUDIENDO VERIFICAR LA DIVISIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN COMPARTE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS YA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q21000003. **SEXTO.** ASIMISMO, RESPECTO A LO ALEGADO POR LA RECURRENTE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO A QUE SU OFERTA ES MÁS BARATA QUE LA DE LA ADJUDICADA, EFECTIVAMENTE SE PUDO CONFIRMAR DICHO ASEVERACIÓN POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, SIN EMBARGO SU OFERTA NO SE CONSIDERA COMO ELEGIBLE. **SÉPTIMO.** SOBRE EL CERTIFICADO ADJUNTO Y AL LINK CITADO POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN SU RECURSO, ES DE MENCIONAR: A) CON RELACIÓN AL CERTIFICADO QUE DICHO DOCUMENTO, ESTE NO FUE PRESENTADO EN SU OPORTUNIDAD JUNTO CON SU OFERTA TAL COMO LO ERA REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTA CONTRATACIÓN DIRECTA, YA QUE EL QUE CORRE AGREGADO A FOLIO 00000493 NO SE REFIERE AL MODELO OFERTADO, SIN EMBARGO, DICHA CIRCUNSTANCIA NO MODIFICA EL HECHO QUE LA DIVISIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS NO PUDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1.4, 1.5, 1.6 Y 1.7 ESTABLECIDOS EN LA BASE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. B) RESPECTO AL LINK PROPORCIONADO, TAL COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE ES UNA PÁGINA DE INTERNET DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL ESTA COMISIÓN SOLO HA PODIDO EVIDENCIAR QUE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN ES POSTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON EVALUADAS POR PARTE DE LA CEO LAS OFERTAS PARTICIPANTES PARA EL CÓDIGO 10921124, ES DECIR PARA EL 08 DE FEBRERO YA SE HABÍA ADJUDICADO DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA

PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10921124 A FAVOR DE 3M EL SALVADOR, S.A DE C.V., CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN CABEZA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$1.01	\$848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$848,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3957, DE FECHA **01 DE FEBRERO DE 2021**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10921124 A FAVOR DE 3M EL SALVADOR, S.A DE C.V., CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN CABEZA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$1.01	\$848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$848,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3957, DE FECHA **01 DE FEBRERO DE 2021**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA,

DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021 – 11:55 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Informe referente a: **“Examen Especial de Seguimiento a Diciembre de 2020, a la Implementación de Recomendaciones Reportadas a la Unidad de Pensiones, en Informes de Auditoría Interna e Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento de Auditoría Financiero Institucional, presentó el informe referente a: **“Examen especial de Seguimiento a Diciembre de 2020, a la Implementación de Recomendaciones Reportadas a la Unidad de Pensiones, en Informes de Auditoría Interna e Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero”**, el cual consistió en verificar y documentar las acciones realizadas por parte de las jefaturas responsables, para atender las recomendaciones reportados en informes emitidos en los años 2019 y 2020. Durante la presentación dio a conocer: Introducción; Objetivos; Resultados del seguimiento (cumplimiento del 100%); detalló ampliamente cada una de las recomendaciones cumplidas y para finalizar, dio a conocer la conclusión general siguiente:

Después de haber efectuado el seguimiento a diciembre de 2020, a recomendaciones reportados a la Unidad de Pensiones en informes de Auditoría Interna y entes fiscalizadores externos (Superintendencia del Sistema Financiero), concluimos que, las **7** recomendaciones, con fechas de compromiso a diciembre de 2020, han sido cumplidas por la Unidad de Pensiones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Examen Especial de Seguimiento a diciembre de 2020, a la Implementación de

Recomendaciones Reportadas a la Unidad de Pensiones, en Informes de Auditoría Interna e Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0600.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020, A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REPORTADAS A LA UNIDAD DE PENSIONES, EN INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA E INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE LAS 7 RECOMENDACIONES SUJETAS AL SEGUIMIENTO HAN SIDO CUMPLIDAS Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020, A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REPORTADAS A LA UNIDAD DE PENSIONES, EN INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA E INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL QUE SE CONCLUYE QUE LAS 7 RECOMENDACIONES SUJETAS AL SEGUIMIENTO HAN SIDO CUMPLIDAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Remite nota referente a: **Respuesta al Acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0868.MAY.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Willian Alexander Rivera Amaya, Coordinador de Auditoría, presentó la nota referente a: **Respuesta al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0868.MAY**, de fecha 4 de junio de 2020, en el cual, después de analizar el Informe presentado por el Equipo de Asesores del Consejo Directivo, sobre la revisión de pagos efectuados por servicio de mantenimiento de vehículos del ISSS; se solicita lo siguiente:

1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA QUE:

- A) *CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO NOTIFICANDO A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS HALLAZGOS.*
- B) *REALICE UNA AMPLIACIÓN DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS”, EN EL SENTIDO DE NOTIFICAR LOS HALLAZGOS CONTENIDOS EN DICHO EXAMEN A TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CONVOCARLOS.”*

Sobre lo anterior, manifestamos que no es procedente lo solicitado en los literales A) y B), en vista que:

- A. La Unidad de Auditoría Interna, cumplió con el debido proceso de notificación de hallazgos, ya que, los hallazgos fueron comunicados a las personas relacionadas con los mismos el 9 de diciembre de 2019, llevando a cabo la lectura del borrador de Informe el 10 de enero de 2020. Para el procedimiento de comunicación de hallazgos y lectura del borrador del Informe no fue considerado el exjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano), debido a que, a la fecha de las mismas, ya no era empleado de la institución, puesto que, la relación laboral que lo vinculaba con el ISSS, finalizó el 19 de julio de 2019, según Acuerdo de Dirección General D.G. No. 2019-07-0287.

El ámbito de nuestra competencia, queda definido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece:

“Comunicación”

Art. 33. – En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los **servidores de la entidad** u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.”

Quedando reafirmada nuestra responsabilidad en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que establecen lo siguiente:

“Comunicación de resultados preliminares

Art. 181.- Durante el proceso del examen especial, los auditores, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna o del personal designado, deben comunicar por escrito, resultados preliminares obtenidos a los **funcionarios y empleados** relacionados con dichos resultados, a fin de

que en el plazo determinado presenten comentarios y la documentación de descargo que consideren pertinente.

“Convocatoria a Lectura de Borrador de Informe de Auditoría.

Art. 195.- Los auditores convocarán a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, **al responsable de la unidad auditada y a los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos**, quienes tendrán la oportunidad de presentar pruebas o evidencias documentadas relacionadas con los hallazgos comunicados. Del acto de lectura del borrador de informe, se levantará acta. Cuando no existan hallazgos que comunicar, se elaborará de inmediato el Informe de Auditoría.”

- B. No es procedente ampliar la notificación de hallazgos, ya que los mismos dando cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, no fueron comunicados al exjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano), en vista que él fue destituido antes de que la auditoría fuera concluida y conforme a las referidas Normas emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Unidades de Auditoría Interna tienen competencia únicamente para comunicar hallazgos a los **empleados y funcionarios de las Instituciones, no así, para terceros**. La competencia para comunicar hallazgos a terceros le corresponde a la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, según se detalla:

“Elaboración de Informes y Seguimiento

Art. 48.- El proceso de auditoría incluye la preparación de un informe para comunicar los resultados a los servidores de las entidades y organismos del sector público o a **terceros relacionados**; su contenido, debe ser claro, concreto, objetivo e incluir solamente la información que esté sustentada en la evidencia; además, facilitar las acciones de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.”

“Comunicación

Art. 76.- En el transcurso del examen, el auditor mantendrá constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, obteniendo información relevante para la auditoría, comunicando oportunamente los resultados y dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información pertinente a los asuntos sometidos a examen; asimismo, podrán comunicarse **con terceros relacionados con el objeto de revisión.**”

Por lo anterior, enfatizamos que el proceso de comunicación de hallazgos ha sido realizado conforme las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y dentro de las competencias que nos faculta la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

En tal sentido, solicitamos se dé por recibida la Nota de Respuesta a Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0868.MAY, que incluye los aspectos anteriormente señalados.

Finalmente, la relatora mencionó que después de una amplia discusión, se sometió a consideración la nota presentada, la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad de Auditoría Interna consulte a la Corte de Cuentas de la República si están interpretando de manera correcta la Norma de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, de lo cual la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna tomó nota.

El licenciado Martínez Portillo explicó como antecedente, cuando presentaron el informe al que hacen referencia, la licenciada Miranda de Castillo hizo la observación que se tendría que haber notificado a las personas que ejercían el cargo al momento de los hechos y no a los nuevos funcionarios, el Jefe de UACI era el empleado que ya no estaba y se notificó a la nueva jefa, quedó eso pendiente de que se analizará, la posibilidad de ampliar ese informe y notificarle al exjefe de UACI. Auditoría Interna presentó este nuevo informe y se mantuvo en su posición, fundamentándolo en las normas que mencionó la licenciada Pacas de Monge, en el sentido que ellos solo pueden notificar a las personas que están ejerciendo el cargo en el momento de leer el informe o el borrador; la licenciada Miranda de Castillo, por su parte, sigue manteniendo que no es así; no obstante, el informe de Auditoría Interna sí fue recibido y en el mismo se dice que no es procedente. Informó que, aparte de recibir el informe, se hizo una recomendación, debido a que la diferencia de criterios subsiste, la cual es la siguiente: Encomendar a la **Unidad de Auditoría Interna** que consulte a la Corte de Cuentas de la República lo contenido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, específicamente lo relacionado con: **a)** si cuando en las normas de auditoría se menciona que se comunicarán los resultados a empleados y funcionarios relacionados con los resultados y hallazgos, se refiere únicamente a personas que al momento de la comunicación están en el ejercicio del cargo o si debe comunicárseles aun a aquellas que ya no están fungiendo en el cargo en ese momento; y **b)** qué debe entenderse por terceros relacionados; y presente el informe respectivo en la comisión de auditoría; este último literal es debido a que Auditoría Interna sostiene que, si se trata de un exfuncionario, aunque esté relacionado con los hechos o sea quién originó la causa, se trataría de un tercero relacionado; habían dudas al respecto, en la manera que interpreta ese concepto Auditoría Interna, y por eso, se le pidió hacer esa segunda consulta a la Corte de Cuentas.

El licenciado Corvera Mendoza comentó que esto significa que ese informe de Auditoría, quedó incompleto por la parte del auditado, lo referente a los comentarios del auditado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, la Administración estuvo presente, pero a través de la funcionaria actual, no hizo los comentarios la persona que estaba ejerciendo el cargo al momento en que se originó la causa –el anterior jefe de UACI-.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que en contexto y resumido, Auditoría Interna hizo un examen a mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, en ese examen, en la causa estableció quienes habían sido los causantes que el ISSS pagará de más en el mantenimiento y que incluso se recomendó que se hicieran las gestiones para recuperar esas cantidades pagadas de más. En aquel momento, les pidieron a los asesores que verificaran ese informe, les prestaron todo el expediente del ese examen especial y encontraron que estaba un acta que fue una contratación por Mercado Bursátil que había sido como negociada, donde habían sido cambiados los montos de los precios que se habían establecido en el contrato y eso había llevado a ese aumento de precios, y decía en su narrativa, en el acta, en la causa del hallazgo, los nombres de los involucrados en ese hallazgo, cuando concluyeron con las recomendaciones establecieron que se le recomendara a la auditora, que se le comunicara a todos los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, tal cual lo establece la ley, no es que le va a comunicar a todos los funcionarios y empleados, si no tienen causa, si no tienen relación con el hallazgo no tiene por qué comunicarle, el punto es relacionado con el hallazgo, por eso es que se mantuvieron en ese mismo criterio, Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en el artículo 181 dice que se le comunicará a los funcionarios y empleados relacionados al hallazgo, cuando ya en una causa se determina una responsabilidad, el auditor debe de comunicarlo al responsable, porque si no, se les dijo que se violenta el artículo 11 de la Constitución, porque no se le da el derecho de audiencia y defensa; así es como están las cosas, Auditoría Interna dice que no, pero ellos como equipo de asesores se mantienen en que sí, por eso se recomendó que se haga la consulta a la Corte de Cuentas, porque está bien claro que si le genera una responsabilidad a alguien, se le debe de comunicar para que se defienda y presente postura. Por otra parte, dijo que hace un momento le había comentado al licenciado Martínez Portillo, que así como está redactada la consulta a la Corte de cuentas, pareciera solo es si les puedo comunicar a los funcionarios aunque ya no estén, a su criterio eso queda como muy amplio, muy vago, tiene que ser al funcionario y empleado relacionado con los hallazgos, tal como lo dicen las Normas de Auditoría.

El licenciado Martínez Portillo explicó que cuando se hizo esa observación, se le pidió a Auditoría Interna que analizara si iba a ampliar el informe notificando al Jefe de UACI, lo que presentó Auditoría Interna posteriormente, es que se mantienen y que de acuerdo a esos artículos, que ya los explicó la licenciada Pacas de Monge, no pueden notificar a personas que no están fungiendo en el cargo. Se recibió el informe, y según el ordinal 2º, no es procedente ampliar para notificar. Por tal razón, se dejó la recomendación para zanjar de una vez esa discusión, en el sentido de consultarle a la Corte de Cuentas si se

puede notificar a ex empleados y funcionarios que están relacionados con los hechos, no lo dice el acuerdo, pero se sobreentiende, que si se les va a notificar es porque están relacionados con los hechos de la causa, pero se le puede agregar lo solicitado por la asesora. Esas sería la recomendación, para que a futuro ya se tenga un criterio definido por la Corte de Cuentas.

También mencionó que la Corte de cuentas sí notifica, aunque ya no esté en el cargo la persona, lo que Auditoría Interna dice es que ellos no pueden notificar a personas que ya no están vinculadas con la Institución.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que como la persona tiene derecho a la defensa, allí queda el informe, mientras tanto, no se puede opinar ahora sobre una gestión que hizo un empleado que estuvo en su cargo antes, porque podrán ser diferentes circunstancias, eso es lo único que no va a quedar plasmado en el informe, los comentarios del auditado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que quedaron, pero realizados por el órgano institución, Jefa de UACI, quien es una persona nueva en el cargo, no quedaron por la persona que originó la causa.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota referente al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0868.MAY, así como la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual se dio por recibida con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0601.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER LA NOTA DE RESPUESTA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0868.MAY**, MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIERE: “A) CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO NOTIFICANDO A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS HALLAZGOS Y B) REALICE UNA AMPLIACIÓN DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS”, EN EL SENTIDO DE NOTIFICAR LOS HALLAZGOS CONTENIDOS EN DICHO EXAMEN A TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CONVOCARLOS”. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA REFERENTE AL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0868.MAY**, LA CUAL

APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, EN LA CUAL SE INFORMA QUE: NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO EN VISTA QUE: A) LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, CUMPLIÓ CON EL DEBIDO PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE HALLAZGOS, YA QUE, LOS HALLAZGOS FUERON COMUNICADOS A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019, LLEVANDO A CABO LA LECTURA DEL BORRADOR DE INFORME EL 10 DE ENERO DE 2020. PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS Y LECTURA DEL BORRADOR DEL INFORME NO FUE CONSIDERADO EL EX JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (LIC. JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO), DEBIDO A QUE, A LA FECHA DE LAS MISMAS, YA NO ERA EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN, PUESTO QUE, LA RELACIÓN LABORAL QUE LO VINCULABA CON EL ISSS, FINALIZÓ EL 19 DE JULIO DE 2019, SEGÚN ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2019-07-0287.

EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA, QUEDA DEFINIDO EN LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE:

“COMUNICACIÓN

ART. 33. – EN EL TRANSCURSO DEL EXAMEN, LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES, MANTENDRÁN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LOS **SERVIDORES DE LA ENTIDAD** U ORGANISMO AUDITADO, DÁNDOLES OPORTUNIDAD PARA QUE PRESENTEN PRUEBAS O EVIDENCIAS DOCUMENTADAS E INFORMACIÓN VERBAL PERTINENTE A LOS ASUNTOS SOMETIDOS A EXAMEN.”

QUEDANDO REAFIRMADA NUESTRA RESPONSABILIDAD EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

“COMUNICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

ART.181.- DURANTE EL PROCESO DEL EXAMEN ESPECIAL, LOS AUDITORES, PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA O DEL PERSONAL DESIGNADO, **DEBEN COMUNICAR POR ESCRITO, RESULTADOS PRELIMINARES OBTENIDOS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS** RELACIONADOS CON DICHOS RESULTADOS, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DETERMINADO PRESENTEN COMENTARIOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO QUE CONSIDEREN PERTINENTE.”

“CONVOCATORIA A LECTURA DE BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA.

ART. 195. LOS AUDITORES CONVOCARÁN A LA LECTURA DEL BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA, AL **RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA Y A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS** RELACIONADOS CON LOS HALLAZGOS, QUIENES TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR PRUEBAS O EVIDENCIAS DOCUMENTADAS RELACIONADAS CON LOS HALLAZGOS COMUNICADOS....

B) NO ES PROCEDENTE AMPLIAR LA NOTIFICACIÓN DE HALLAZGOS, YA QUE LOS MISMOS DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, NO FUERON COMUNICADOS AL EX JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, (LIC. JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO), EN VISTA QUE ÉL FUE DESTITUIDO ANTES DE QUE LA AUDITORÍA FUERA CONCLUIDA Y CONFORME A LAS REFERIDAS NORMAS EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA TIENEN COMPETENCIA ÚNICAMENTE PARA COMUNICAR HALLAZGOS A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES, NO ASÍ, PARA TERCEROS. LA COMPETENCIA PARA COMUNICAR HALLAZGOS A TERCEROS LE CORRESPONDE A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, SEGÚN SE DETALLA:

“ELABORACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTO

ART. 48 EL PROCESO DE AUDITORÍA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE UN INFORME PARA COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O A **TERCEROS RELACIONADOS**; SU CONTENIDO, DEBE SER CLARO, CONCRETO, OBJETIVO E INCLUIR SOLAMENTE LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ SUSTENTADA EN LA EVIDENCIA; ADEMÁS, FACILITAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.”

“COMUNICACIÓN

ART. 76 EN EL TRANSCURSO DEL EXAMEN, EL AUDITOR MANTENDRÁ CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD U ORGANISMO AUDITADO, OBTENIENDO INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA AUDITORÍA, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS Y DÁNDOLES OPORTUNIDAD PARA QUE PRESENTEN PRUEBAS O EVIDENCIAS DOCUMENTADAS E INFORMACIÓN PERTINENTE A LOS ASUNTOS SOMETIDOS A EXAMEN; ASIMISMO, PODRÁN COMUNICARSE **CON TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE REVISIÓN.**”

POR LO ANTERIOR, ENFATIZAMOS QUE EL PROCESO DE COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS HA SIDO REALIZADO CONFORME LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DENTRO DE LAS COMPETENCIAS QUE NOS FACULTA LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-0602.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER LA NOTA DE RESPUESTA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0868.MAY**, MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIERE: “A) CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO NOTIFICANDO A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS HALLAZGOS Y B) REALICE UNA AMPLIACIÓN DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS”, EN EL SENTIDO DE NOTIFICAR LOS HALLAZGOS CONTENIDOS EN DICHO EXAMEN A TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CONVOCARLOS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** QUE CONSULTE A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA LO CONTENIDO EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ESPECÍFICAMENTE LO RELACIONADO CON: **A) SI CUANDO EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA SE MENCIONA QUE SE COMUNICARÁN LOS RESULTADOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS Y HALLAZGOS, SE REFIERE ÚNICAMENTE A PERSONAS QUE AL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN ESTÁN EN EL EJERCICIO DEL CARGO O SI DEBE COMUNICÁRSELES AUN A AQUELLAS QUE YA NO ESTÁN FUNGIENDO EN EL CARGO EN ESE MOMENTO; Y B) QUÉ DEBE ENTENDERSE POR TERCEROS RELACIONADOS; Y PRESENTE EL INFORME RESPECTIVO EN LA COMISIÓN DE AUDITORÍA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.1.3.** Remite nota aclaratoria sobre recomendaciones cumplidas e incluidas en el informe del Examen Especial al Módulo de Administración Subsidios (MASU), en cumplimiento a solicitud hecha en Comisión de Auditoría del 12 de febrero 2021, por el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, Jefa del Departamento Auditoría Informática, presentó la nota **aclaratoria sobre recomendaciones cumplidas e incluidas en el informe del Examen Especial al Módulo de Administración Subsidios (MASU)**, la cual tiene como propósito dar respuesta a consulta manifestada por miembros de la Comisión de Auditoría de fecha 12 de febrero 2021; para lo cual detalló lo siguiente:

En respuesta a consulta manifestada por los miembros de la Comisión de Auditoría de fecha 12 de febrero 2021, respecto al por qué Auditoría Interna incluye recomendaciones cumplidas en el Informe del Examen Especial al Módulo de Administración Subsidios (MASU), aclaramos que las recomendaciones cumplidas son incorporadas en los informes de exámenes especiales, así como en los informes de seguimiento, atendiendo lo que requieren las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, los cuales establecen que el auditor deberá incluir las recomendaciones cumplidas y no cumplidas en sus informes de seguimiento y en los informes de exámenes especiales debe adicionar los principales logros relacionados a las mejoras aplicadas por la Administración durante el desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los resultados comunicados.

En tal sentido, la Unidad de Auditoría Interna, al incorporar las recomendaciones cumplidas en sus informes, está dando a conocer las gestiones realizadas por la Administración, conforme lo requieren las siguientes regulaciones:

Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental:

Art. 122. Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, **se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas...**

Art. 188. Por los hallazgos desarrollados, **se deben emitir recomendaciones, siempre que existan acciones correctivas o preventivas, que mejoren la gestión de la unidad auditada**, caso contrario no se emitirán.

Art. 192. El contenido mínimo del Informe de Auditoría, será:

.....7) **Principales realizaciones y logros...**

Manual de Auditoría Interna Gubernamental

Numeral 4.5 párrafo segundo, establece que al informe de auditoría debe adicionarse las principales realizaciones y logros entendiéndose como: *“principales realizaciones todos aquellos resultados positivos verificados como resultado de la gestión del área, proceso o aspecto que se examinó, y logros, referidos a las mejoras aplicadas por la Administración durante el desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los resultados comunicados.”*

En ese sentido, nuestros informes incluyen recomendaciones cumplidas para dar a conocer a las autoridades institucionales las mejoras que han llevado a cabo las Administraciones Locales de las diferentes Dependencias del ISSS, a raíz de la comunicación preliminar de las observaciones durante la ejecución de la auditoría, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (MAIG).

Por lo anterior, solicitamos se dé por recibida la nota aclaratoria a Consejo Directivo sobre recomendaciones cumplidas incorporadas en informes de Auditoría.

El licenciado Sandoval Reyes comento que tienen una observación en cuanto a la presentación de estos informes, que ponen los hallazgos, tanto los que están incumplidos, como a los que ya se les dio cumplimiento, dijo que la señora de auditoría manifiesta su base legal, en base a una auditoría de seguimiento, hace énfasis en el artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que menciona explícitamente, que cuando se trata de seguimientos de auditorías anteriores deben incluirse en el informe; señaló que su desacuerdo es que en el artículo 196 de esa misma normativa, menciona que si los hallazgos han sido superados no se incluirán en el informe de auditoría, claramente y tácitamente los menciona, pero ella manifestó en su defensa que los hallazgos que pone cumplidos, en un momento dado del tiempo estuvieron como incumplidos, como la situación no se había superado, algo importante es que el propósito de ella es que el trabajo de Auditoría Interna tiene el valor agregado que la Administración está tomando en cuenta los informes para poder subsanar todos estos casos que se dan, expresó que lo que manifiesta es que, está bien que presente esas observaciones, cumplidas y no cumplidas, pero que no que queden en el informe final, porque está contradiciéndose con el artículo 196 de la normativa, el artículo que toma de base no aplica para ese tipo de casos.

La licenciada Pacas de Monge explicó que el artículo 122 dice: **“Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas...”**.

El licenciado Sandoval Reyes manifestó que allí se refieren a otro tipo de auditoría, que es examen especial de seguimiento, se está hablando de auditorías anteriores que quedaron pendientes de atender, en ese caso sí se aplica eso, lo que la auditora interna manifiesta, por eso le dijo que no está de acuerdo, considera que hay una confusión, es que ella puede comunicar este tipo de situaciones que en su momento hay deficiencias pero se corrigieron, pero en el informe final no tendrían que quedar.

El licenciado Corleto Urey consultó si se llegó o no se llegó a un acuerdo, quedó alguna recomendación o algo.

El licenciado Martínez Portillo informó que solo se recibió el informe.

El licenciado Sandoval Reyes manifestó que es importante que quede plasmado, porque la auditora solo se está basando en un artículo que a su criterio no aplica para los informes.

El licenciado Corleto Urey consultó si quedó constancia en acta sobre la posición del licenciado Sandoval Reyes, además consultó si no había una solución.

El licenciado Martínez Portillo manifestó, sobre lo expresado por el licenciado Sandoval Reyes, que sería una recomendación, para que analicen si son aplicable a ese tipo de informes los artículos que ella menciona.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que si puede, que apoye la licenciada Miranda de Castillo para hacer ese análisis. Agregó que, lo que entiende en relación a lo que menciona el licenciado Sandoval Reyes, es que a lo que se refiere el artículo al cual hace referencia Auditoría Interna, es por ejemplo, del año 2019 hacia acá se trae un informe que quedó en un informe anterior, allí sí se tendría que pronunciar como auditor para ver si ya se subsanó o no, pero entiende que estos son hallazgos que la auditora los hace durante el año 2020, si durante su trabajo de auditor interno la Administración logra solventarlo, no debería de quedar en el informe, porque no viene de años atrás y tampoco quedará como hallazgo al final, a eso se refiere el licenciado Sandoval Reyes.

El licenciado Martínez Portillo explicó que a lo que se refiere es que esa disposición es aplicada a los informes de seguimiento, no a todos los que hace Auditoría Interna.

El licenciado Corleto Urey pidió que se tome la recomendación que hace el licenciado Corvera Mendoza, sobre encomendarle a los asesores que den una opinión al respecto.

La licenciada Miranda de Castillo mencionó que Auditoría Interna como cualquier auditoría, hace un examen especial de seguimiento de cumplimiento a las recomendaciones, como es un examen especial, allí va a decir, empieza a cumplir los informes de auditoría de periodos anteriores, porque allí va a encontrar recomendaciones, las retoma en ese examen especial y pide a la Administración sus comentarios y toda la documentación que respalde el cumplimiento de las recomendaciones, y por aquellas no cumplidas tiene que elaborar un hallazgo, pero en ese informe dice cumplidas y no cumplidas, está bien, porque es un examen especial de seguimiento, pero cuando dice que hará un examen especial, por ejemplo al proceso de diálisis, y allí salió que tuvo en sus manos otros informes, tal vez no de diálisis, pero que tenían algo que ver, pero lo retoman, también hay recomendaciones y va a determinar si estuvieron cumplidas o no, va a decir por las no cumplidas según el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas, se hace un nuevo hallazgo, la recomendación dada en el informe de examen especial tal del período tal, recomendación número tal no fue cumplida, esa es la deficiencia y se convierte en hallazgo, no cumplió con ese artículo, las recomendaciones son de obligatorio cumplimiento, son dos momentos totalmente diferentes.

El licenciado Corleto Urey pidió que, retomando la recomendación que hace el licenciado Corvera Mendoza, el equipo de asesores documente esa opinión, que exprese cuál es el procedimiento correcto que hay sobre esto.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota aclaratoria sobre recomendaciones cumplidas e incluidas en el informe del Examen Especial al Módulo de Administración Subsidios (MASU), la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, con la recomendación para que el equipo de asesores del Consejo Directivo dé su opinión sobre la aplicación del artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0603.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **POR QUÉ LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS SON INCORPORADAS EN INFORMES DE AUDITORÍA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ACLARATORIA REFERENTE **POR QUÉ LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS SON INCORPORADAS EN INFORMES DE AUDITORÍA**, LA CUAL APARECE COMO **ANEXO**

NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, EN LA CUAL SE EXPLICA: QUE LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS SON INCORPORADAS EN LOS INFORMES DE EXÁMENES ESPECIALES, ASÍ COMO EN LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO, ATENDIENDO LO QUE REQUIEREN LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL, LOS CUALES ESTABLECEN QUE EL AUDITOR DEBERÁ INCLUIR LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS Y NO CUMPLIDAS EN SUS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EN LOS INFORMES DE EXÁMENES ESPECIALES DEBE ADICIONAR LOS PRINCIPALES LOGROS RELACIONADOS A LAS MEJORAS APLICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, COMO CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS COMUNICADOS. EN TAL SENTIDO, LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, AL INCORPORAR LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS EN SUS INFORMES, ESTÁ DANDO A CONOCER LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, CONFORME LO REQUIEREN LAS SIGUIENTES REGULACIONES:

NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL:

ART. 122. CUANDO EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA, SE REALICE COMO EXAMEN ESPECIAL, EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, DEBERÁ COMUNICAR EL RESULTADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD. EN EL INFORME DE AUDITORIA, SE INCLUIRÁN LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS Y NO CUMPLIDAS....

ART. 188. POR LOS HALLAZGOS DESARROLLADOS, SE DEBEN EMITIR RECOMENDACIONES, SIEMPRE QUE EXISTAN ACCIONES CORRECTIVAS O PREVENTIVAS, QUE MEJOREN LA GESTIÓN DE LA UNIDAD AUDITADA, CASO CONTRARIO NO SE EMITIRÁN.

ART. 192. EL CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORÍA, SERÁ:7) PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS....

MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL

NUMERAL 4.5 PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE AL INFORME DE AUDITORÍA DEBE ADICIONARSE LAS PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS ENTENDIÉNDOSE COMO: “PRINCIPALES REALIZACIONES TODOS AQUELLOS RESULTADOS POSITIVOS VERIFICADOS COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL ÁREA, PROCESO O ASPECTO QUE SE EXAMINÓ, Y LOGROS, REFERIDOS A LAS MEJORAS APLICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, COMO CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS COMUNICADOS.”

EN ESE SENTIDO, NUESTROS INFORMES INCLUYEN RECOMENDACIONES CUMPLIDAS PARA DAR A CONOCER A LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES LAS MEJORAS QUE HAN LLEVADO A CABO LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, A RAÍZ DE LA COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LAS OBSERVACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL (NAIG) Y EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL (MAIG); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-0604.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **POR QUÉ LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS SON INCORPORADAS EN INFORMES DE AUDITORÍA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR AL **EQUIPO DE ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO**, QUE ANALICE SI EL ARTÍCULO 122 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ES APLICABLE SOLAMENTE A LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO O SI ES APLICABLE A TODOS LOS TIPOS DE INFORMES QUE PRESENTA AUDITORÍA INTERNA, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A DEJAR EN EL INFORME FINAL LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.2.1.** Presentación de justificación y presupuesto para la **Licitación Pública N°. 2G21000028** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**; y **solicitud de aprobación de las bases de licitación.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, previo a la presentación explicó la justificación de la necesidad de la “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; que esta adquisición se hace con el objeto de cumplir con la CLAUSULA No. 43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, y que a nivel institucional el personal que goza de esta prestación labora en: Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunales, Sucursales Administrativas, División de Servicios de Apoyo, entre otros; que se requiere comprar 7 códigos para calzado que utilizará el personal, para dar cumplimiento a la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajadores del ISSS, la cantidad está determinada en base a CATÁLOGO DE PUESTOS que detalla al personal que tiene DERECHO A PRESTACIÓN DE CALZADO, para el año 2021; se dota al personal de los puestos ya establecidos del calzado que les corresponde usar en la ejecución de sus funciones. Detalló a los empleados que se benefician con dicha dotación de zapatos.

El relator también informo que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública N° 4G20000024**, y continua explicando el contenido de dichas bases y que se ha elegido la presente modalidad esperando contar con mayor participación de las MYPES, porque saben que ellos también participan bastante en el área de calzado. También dio a conocer que el presupuesto destinado para este rubro, durante el 2021 es de \$878,387.53, y que el precio unitario se determinó según la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS), con base a informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado en fecha 22 de octubre de 2020, detalló los 7 códigos solicitados y que la dependencia solicitante es la Sección Bienestar Laboral, Departamento Desarrollo del Recurso Humano, de la Unidad de Recursos Humanos. Dio a conocer el contenido de las Bases de Licitación: Forma de Ofertar, Evaluación de la Oferta Técnica, Presentación de muestras, Vigencia del Contrato, Garantías requeridas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía del Calzado, Forma de Pago, Nombramiento del Administrador de Contrato, y la fecha esperada para recibir el servicio, que sería junio 2021; detallando las cantidades por código:

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el tema, se sometió a consideración la justificación y presupuesto para la Licitación Pública N° 2G21000028 y aprobación de las bases, la cual fue aprobada con 6 votos; con la observación de verificar lo referente a los criterios de evaluación, debiendo remitirlo previo a esta sesión plenaria, de lo cual tomó debida nota la UACI.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en la comisión de trabajo se hizo una observación a los criterios de evaluación, porque parecía confuso el hecho de que se evaluara la experiencia de los

contratistas anteriores y que a aquel que no tenía experiencia se le diera ese 20%; al respecto, mencionó que los que estuvieron en la Comisión de Medicamentos del miércoles anterior, conocieron la presentación de una base que iba con ese mismo criterio de evaluación, y UACI la solución que le dio, es que se iba a eliminar esa parte de incorporar en la evaluación la experiencia contractual que pudiera tener el oferente, porque en realidad eso debería ser un criterio de adjudicación y no de evaluación. En ese sentido, el cambio que se le hizo a esta base es igual al aplicado a la presentada en la Comisión de Medicamentos.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000028, la cual incluye las observaciones hechas por la comisión de trabajo, y fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0605.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA LICITACION PÚBLICA N° 2G21000028**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE CORRESPONDIENTE**, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES VALIDADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021, CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE REQUIERE COMPRAR 7 CÓDIGOS PARA CALZADO QUE UTILIZARÁ EL PERSONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 43 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL ISSS, DENOMINADA UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL, CANTIDAD DETERMINADA EN BASE A CATÁLOGO DE PUESTOS QUE DETALLA AL PERSONAL QUE TIENE DERECHO A PRESTACIÓN DE CALZADO, PARA EL AÑO 2021.

EL SERVICIO SERÁ ADQUIRIDO PARA DAR COBERTURA A LA PRESTACIÓN ESTABLECIDA EN CLAUSULA 43: SE DOTA AL PERSONAL DE LOS PUESTOS YA ESTABLECIDOS DEL CALZADO QUE LES CORRESPONDE USAR EN LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES. DICHA DOTACIÓN DE ZAPATOS BENEFICIA A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

- AUXILIARES DE SERVICIO, AUXILIARES DE ESTANTERÍA, JARDINERO, ASCENSORISTAS, INTENDENTES, AUXILIARES DE ALMACEN, ETC.

- MENSAJEROS QUE SE TRANSPORTAN A PIE, MOTORISTAS, OPERADORES DE MAQUINAS, DESPACHADORES DE AMBULANCIAS Y OTROS VEHÍCULOS, CAMILLEROS, ETC.,
- TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE MECANICA, FONTANERO, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, ETC.,
- PERSONAL DE ENFERMERIA: ENFERMERAS GRADUADAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA,
- PERSONAL DE LAVANDERÍA,
- PERSONAL DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS,
- PERSONAL DE VIGILANCIA,
- TÉCNICOS DE ARSENAL QUIRÚRGICO.
- Y OTROS TRABAJADORES QUE LAS PARTES DEL MUTUO ACUERDO (INSTITUTO – SINDICATO) DETERMINEN QUE LOS NECESITAN”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Informe de lo Contratado para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000020, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración el Informe de lo Contratado para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000020, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”; durante la presentación detalló: Códigos incluidos en el proceso de compra (2 códigos) con su respectivo presupuesto; Empresas que presentaron oferta técnica; Resultado de la evaluación técnica y financiera; Resultado de la negociación (ninguno de los ítems logró acuerdo de cierre, ya que los precios de compra están muy abajo con los de venta); Justificación del usuario; para finalizar mostró el resultado de lo contratado, según el detalle siguiente:

El día 21 de enero de 2021 se contrató la gestión de compra **MB 7G20000020, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”** por un monto total de \$1,454,000.00 (no incluye IVA, ni comisiones) con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de lo Contratado para la Gestión de Compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000020, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0606.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL

MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G20000020, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO #2020-1114.JUL.- ACTA 3916 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE ENERO DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G20000020, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,643,020.00) INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.0735% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$15,608.69) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	NUMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
MP SERVICE, S.A. DE C.V.	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.	2 CÓDIGOS	\$1643,020.00	\$15,608.69	\$1,658,628.69

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para Licitación Pública N°. 2G21000020, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS APOPA, QUEZALTEPEQUE Y CHALCHUAPA DEL ISSS.”

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N°. 2G21000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS APOPA, QUEZALTEPEQUE Y CHALCHUAPA DEL ISSS”**, por lo que procedió a detallar entre otros, la asignación presupuestaria, la justificación, antecedentes, determinación del precio, códigos adjudicados (32), 19 códigos declarados desiertos por no haberse recibido ofertas, nombramiento de administradores de contrato, montos adjudicados por unidad médica (Quezaltepeque y Apopa); quedando la recomendación de la manera siguiente:

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE		CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	UNIDAD MEDICA APOPA	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	21	\$28,218.45
2	UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE		11	\$29,275.00
TOTAL DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			32	\$ 57,493.45

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para Licitación Pública N° 2G21000020, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0607.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G21000020, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS APOPA, QUEZALTEPEQUE Y CHALCHUAPA DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-12-0493, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS

ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000020**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS APOPA, QUEZALTEPEQUE Y CHALCHUAPA DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$57,493.45), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

A. TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	121002405	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$3.2000	\$1,334.40
2	121002406	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$4.3000	\$1,793.10
3	121002408	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$3.2500	\$1,355.25
4	121002409	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$3.2000	\$1,334.40
5	121002410	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$4.5000	\$1,876.50
6	121002411	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$3.2500	\$1,355.25

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
		APOPA									
7	121002412	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM	C/U	833	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	833	\$3.5000	\$2,915.50
8	121002413	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	833	\$3.9000	\$3,248.70
9	121002414	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	833	\$3.5000	\$2,915.50
10	121002415	DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$2.9000	\$1,209.30
11	121002416	DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	417	\$2.9000	\$1,209.30
12	121002417	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	C/U	167	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	167	\$2.9000	\$484.30
13	121002418	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UM APOPA	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	C/U	167	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	167	\$2.9000	\$484.30
14	121002419	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA	C/U	167	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	167	\$2.7000	\$450.90
15	121002420	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	C/U	167	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	167	\$2.7000	\$450.90
16	121002421	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	250	\$3.2500	\$812.50
17	121002422	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	250	\$3.5000	\$875.00
18	121002423	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	250	\$3.2000	\$800.00
19	121002424	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	333	\$3.2500	\$1,082.25
20	121002425	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	333	\$3.5000	\$1,165.50
21	121002426	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	333	\$3.2000	\$1,065.60
22	121002427	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	1,500	\$3.5500	\$5,325.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
23	121002428	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	1,500	\$3.9500	\$5,925.00
24	121002429	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	1,500	\$3.5500	\$5,325.00
25	121002430	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	600	\$3.2500	\$1,950.00
26	121002431	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	600	\$4.5500	\$2,730.00
27	121002432	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	600	\$3.3000	\$1,980.00
28	121002433	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	500	\$3.2500	\$1,625.00
29	121002434	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	500	\$4.3500	\$2,175.00
30	121002435	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	500	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	500	\$3.3000	\$1,650.00
31	121002436	DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	100	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	100	\$2.9500	\$295.00
32	121002437	DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	100	NEGOCIOS CAMYRAM, A. DE C. V.	S. PRINCIPAL	EL SALVADOR	100	\$2.9500	\$295.00
SUB TOTAL										\$57,493.45	

SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 121002405, 121002408, 121002409, 121002411, 121002419, 121002422, 121002424, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434 Y 121002435, A PESAR QUE SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO, EN VISTA QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS CON REFERENCIA OIM-202102-12DCRAZ EXPRESA: “LOS CÓDIGOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO”; Y CONSIDERANDO QUE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE EL NO CONTAR CON ÉSTE OPORTUNAMENTE OCASIONARÍAN COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE, DEBIDO QUE

NO SE PODRÍA CUMPLIR CON LAS INDICACIONES MÉDICAS EN CUANTO AL RÉGIMEN DE DIETAS PRESCRITAS SEGÚN LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS, ACLARANDO QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SE DEBE ADQUIRIR DE FORMA COMPLETA PARA LAS DOS UNIDADES SIENDO QUE SE TRATA DE ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CONSIDERANDO QUE EL MONTO TOTAL DE LOS CÓDIGOS NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO POR (INCLUYENDO IVA)
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	32	\$ 57,493.45
TOTAL DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		32	\$ 57,493.45

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
121002449	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS – U.M. CHALCHUAPA.	C/U	900
121002450	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS, U.M. CHALCHUAPA.	C/U	200
121002451	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 1 A 12 AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	50
121002452	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA SEIS (6) AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	958
121002453	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	200
121002454	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	958
121002455	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	250
121002456	RÉGIMEN 1 PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 MESES HASTA 9 MESES U.M. CHALCHUAPA.	C/U	1,250
121002457	RÉGIMEN 2 PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 9 MESES HASTA 12 MESES U.M. CHALCHUAPA.	C/U	500
121002458	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA DE 1 A 12 AÑOS U.M. CHALCHUAPA.	C/U	50
121002459	ALMUERZO CORRIENTE PARA PERSONAL U.M. CHALCHUAPA.	C/U	2,875
121002460	CENA CORRIENTE PARA PERSONAL U.M. CHALCHUAPA.	C/U	1,758
121002461	REFRIGERIO PARA PERSONAL U.M. CHALCHUAPA.	C/U	1,550

121002462	CENA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD MAS DE DOCE (12) MESES HASTA LOS SEIS (6) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	400
121002463	CENA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD MAS DE SEIS (6) HASTA LOS DOCE (12) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	100
121002464	DESAYUNO BLANDO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA, CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	400
121002465	DESAYUNO BLANDO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA, CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	100
121002466	ALMUERZO BLANDO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA, CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	400
121002467	ALMUERZO BLANDO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA, CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS, UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA.	C/U	100

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL OFERTANTE, DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA No. 1 TOBAR DE GALDÁMEZ, ELIA EDITH

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	121002405	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	CONSIDERANDO EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y RECIBIDO EN FECHA 21 DE ENERO DE 2021, LA OFERTANTE NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA. SE HAN TOMADO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2018/2019, LOS CUALES NO CUMPLEN CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA DEL 50% DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN, OBTUVO UN TOTAL DEL 45%, ASÍ: a) EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ ES DE 0.00% DEBIDO A QUE EL PASIVO CIRCULANTE ES MAYOR QUE EL ACTIVO CIRCULANTE, EN LOS PERIODOS EVALUADOS; b) PARA LOS ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE CAPITAL Y RENTABILIDAD DE VENTAS LA CALIFICACIÓN FUE DE 0.00%, DEBIDO A QUE PRESENTA PERDIDA EN LOS ESTADOS DE RESULTADO DEL AÑO 2018, RESULTA UN PROMEDIO NEGATIVO ENTRES LOS AÑOS EVALUADOS Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO
2	121002406	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	
3	121002408	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM APOPA	
4	121002409	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA	
5	121002410	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA	
6	121002411	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA	
7	121002412	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	
8	121002413	ALMUERZO PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	
9	121002414	CENA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	
10	121002415	DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	
11	121002416	DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	
12	121002417	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	
13	121002418	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	
14	121002419	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA	
15	121002420	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	
16	121002421	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	
17	121002422	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	
18	121002423	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
19	121002424	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA	CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
20	121002425	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA	
21	121002426	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	
22	121002427	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZALTEPEQUE	
23	121002428	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UM QUEZALTEPEQUE	
24	121002429	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM QUEZALTEPEQUE	
25	121002430	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA--UM QUEZALTEPEQUE	
26	121002431	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	
27	121002432	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	
28	121002433	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM QUEZALTEPEQUE	
29	121002434	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM QUEZALTEPEQUE	
30	121002435	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO -UM QUEZALTEPEQUE	
31	121002436	DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	
32	121002437	DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y/O PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS APOPA, QUEZALTEPEQUE, Y CHALCHUAPA, DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE

NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de incremento del contrato G-023/2020, originado en la Contratación Directa 4G19000015, denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, suscrito con PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de incremento del contrato **G-023/2020**, originado en la **Contratación Directa 4G19000015**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. de C.V.**, para lo cual informó que, con base en las solicitudes, opiniones y antecedentes del presente proceso, así como de los Arts. 83-A y 83-B LACAP, y la Cláusula

SEXTA del contrato, la UACI recomienda: autorizar el Incremento del Contrato **G-023/2020**, originado de la **Contratación Directa 4G19000015**; dicho incremento será hasta por un monto de **US \$110,945.00 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración solicitud de incremento del contrato G-023/2020, originado en la Contratación Directa 4G19000015, la cual fue aprobada con 6 votos, con la recomendación de corregir el porcentaje en monto en el proyecto de acuerdo, debiendo remitirlo previo a esta sesión plenaria, de lo cual tomó nota la UACI.

El licenciado Martínez Portillo señaló que en la comisión se solicitó que se dejara el porcentaje a incrementar exacto, porque se había dejado aproximado, entonces consta en el acta de la Comisión de Medicamentos, en este punto y el siguiente, que se dejó el porcentaje exacto a incrementar.

El doctor Montoya Argüello manifestó que había dos posibilidades, una, decir que quedara hasta 20%, pero se dejaba la cantidad tal, y la otra que se dejara la cantidad específica, fue lo que se hizo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-023/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4G19000015, que incluye la modificación requerida por la comisión de trabajo, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0608.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO PARA EL CONTRATO G-023/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 05 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 112/2021, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 19.8937% DEL CONTRATO, CUYO MONTO ORIGINAL ES US \$557,690.00 (IVA INCLUIDO), DEBIDO A QUE YA NO SE CUENTA CON LOS SALDOS SUFICIENTES PARA LOS CÓDIGOS Y CENTROS DE ATENCIÓN, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA HASTA EL 05 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE SERVICIOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, YA QUE, LA DEMANDA DE PACIENTES EN ESPERA HA AUMENTADO DEBIDO A QUE LOS CÓDIGOS 120801028, 120801030, 120801036, 120801040, 120801041, 120801042, 120801043, 120801044, 120801045, 120801050, 120801075, 120801077, 120801078, 120801080 Y 120801085 HAN SIDO DECLARADO DESIERTOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000004, MEDIANTE EL ACUERDO #2019-0540.MZO, POR NO CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS; Y EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 2G19000063 Y 2G18000052, MEDIANTE LOS ACUERDOS #2019-0800.MAY Y 2018-1687.OCT., RESPECTIVAMENTE, POR AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES.

MEDIANTE EL ACUERDO #2020-152.ENE, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE LE ADJUDICARON 28 CÓDIGOS A PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000015; 15 DE ÉSTOS POR HABER SIDO ÚNICO OFERENTE Y 13 RESTANTES, POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE.

DE LOS 15 CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, ÚNICAMENTE HAN SOLICITADO EL INCREMENTO DE 12 CÓDIGOS, DE LOS CUALES MANIFIESTAN QUE SE HA VISTO AFECTADO EL CONSUMO DE DICHO CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDADES MÉDICAS DE ILOPANGO, 15 DE SEPTIEMBRE, USULUTÁN, NUEVA SAN SALVADOR Y LOS HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA, SONSONATE Y SAN MIGUEL SOLICITARON EN NOTA REMITIDA EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021 A LA

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL INCREMENTO DEL 19.8937% DEL VALOR CONTRATADO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A PACIENTES QUE REQUIEREN EL USO DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

EN SU SOLICITUD MANIFIESTAN QUE EL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA HA SIDO A SATISFACCIÓN Y NO SE HAN REPORTADO INCUMPLIMIENTOS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA POR MEDIO DE NOTA, RECIBIDA EL 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DEL 19.8937% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EL 18 DE FEBRERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-113/2021, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-023/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON PRODUCTOS Y SERVICIOS

ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO DE CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$110,945.00**) **IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO

DETALLE DE INCREMENTO:

Código	Descripción	Precio unitario	Cantidad de Incremento Solicitada	Monto del Incremento (IVA incluido)
120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VÁLVULA DE SUCCIÓN	\$ 550.00	1	\$ 550.00
120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSFEMORAL	\$ 630.00	2	\$ 1,260.00
120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSTIBIAL	\$ 580.00	9	\$ 5,220.00
120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	\$ 900.00	3	\$ 2,700.00
120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	\$ 125.00	2	\$ 250.00
120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCIÓN	\$ 125.00	1	\$ 125.00
120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCIÓN CONSTANTE	\$ 490.00	1	\$ 490.00
120801050	CAMBIO DE PIE	\$ 350.00	2	\$ 700.00
120801075	PRÓTESIS TRANSFEMORALES	\$ 2,800.00	33	\$ 92,400.00
120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON BANDA SILESIANA ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	\$ 1,100.00	3	\$ 3,300.00
120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PÉLVICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	\$ 1,100.00	2	\$ 2,200.00
120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO BILATERAL CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PÉLVICO CON ARTICULACIÓN DE CADERA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO	\$ 875.00	2	\$ 1,750.00
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)				\$110,945.00

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 22 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN

JURÍDICA DEL 17 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 28 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V. DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de incremento del **contrato G-029/2020**, originado en la **Contratación Directa 4G19000015**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento del **contrato G-029/2020**, originado en la **Contratación Directa 4G19000015**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A DE C.V.** en fecha 12 de febrero de 2020, con vencimiento al 12 de mayo de 2021; para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el incremento del contrato **G-029/2020**, originado de la **Contratación Directa 4G19000015**; dicho incremento será por un monto de US \$171,650.00 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente tramite, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración solicitud de incremento del contrato G-029/2020, originado en la Contratación Directa 4G19000015, la cual fue

aprobada con 6 votos, con la recomendación de corregir el porcentaje en monto en el proyecto de acuerdo, debiendo remitirlo previo a esta sesión plenaria, de lo cual tomó nota la UACI.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-029/2020, originado en la Contratación Directa 4G19000015, que incluye la modificación requerida por la comisión de trabajo, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0609.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-029/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, CON VENCIMIENTO AL 12 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE, MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 113/2021, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 19.8937% DEL CONTRATO, CUYO MONTO ORIGINAL ES DE US \$862,425.00 (IVA INCLUIDO), DEBIDO A QUE YA NO SE CUENTA CON LOS SALDOS SUFICIENTES PARA LOS CÓDIGOS Y CENTROS DE ATENCIÓN, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA HASTA EL 12 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE SERVICIOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, YA QUE, LA DEMANDA DE

PACIENTES EN ESPERA HA AUMENTADO DEBIDO A QUE LOS CÓDIGOS 120801029, 120801033, 120801066, 120801076, 120801079, Y 120801081, HAN SIDO DECLARADO DESIERTOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000004, MEDIANTE EL ACUERDO #2019-0540.MZO, POR NO CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS; Y EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 2G19000063 Y 2G18000052, MEDIANTE LOS ACUERDOS #2019-0800.MAY Y 2018-1687.OCT., RESPECTIVAMENTE, POR AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES.

QUE, MEDIANTE EL ACUERDO #2020-152.ENE, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE LE ADJUDICARON 28 CÓDIGOS A PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000015; 15 DE ÉSTOS POR HABER SIDO ÚNICO OFERENTE Y 13 RESTANTES, POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE.

ADJUNTAN COPIA DE NOTA SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR DE SALUD, DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA, SOBRE PETICIÓN DE UN DERECHOHABIENTE RELACIONADO A AGILIZAR LA ELABORACIÓN DE UNA PRÓTESIS TRANSTIBIAL IZQUIERDA.

DE LOS 14 CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, ÚNICAMENTE HAN SOLICITADO EL INCREMENTO DE 6 CÓDIGOS, DE LOS CUALES MANIFIESTAN QUE SE HA VISTO AFECTADO EL CONSUMO DE DICHO CONTRATO.

2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDADES MÉDICAS DE ILOPANGO, 15 DE SEPTIEMBRE, USULUTÁN, SANTA TECLA Y LOS HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA, SONSONATE Y SAN MIGUEL SOLICITARON EN NOTA REMITIDA EN FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021 A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL INCREMENTO DEL 20% DEL VALOR CONTRATADO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A PACIENTES QUE REQUIEREN EL USO DE PRÓTESIS Y ÓRTESES.

EN SU SOLICITUD MANIFIESTAN QUE EL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA HA SIDO A SATISFACCIÓN Y NO SE HAN REPORTADO INCUMPLIMIENTOS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN DICHO CONTRATO, MANTENIENDO INVARIABLES.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 18 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-116/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, QUE PERMITEN EL INCREMENTO POR UN MONTO DEL 20% DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ANTE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, CONCLUYENDO QUE, CONTANDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA, ACEPTACIÓN DE INCREMENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, PREVIA A PROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA SEXTA. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE: *"ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN C DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO."*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-029/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SUSCRITO CON **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$171,650.00**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

N°	Código	Descripción según cartel	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total INCREMENTO 20% (Incluye IVA)
1	120801029	PRÓTESIS TRANSRADIALES	2,300.00	2	4,600.00
2	120801033	PLANTILLA ORTOPÉDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MÉDICA	125.00	20	2,500.00
3	120801066	PRÓTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	450.00	1	450.00
4	120801076	PRÓTESIS TRANSTIBIALES	2,800.00	56	156,800.00
5	120801079	ÓRTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON BANDA SILESIANA, ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO	850.00	3	2,550.00
6	120801081	ÓRTESIS TOBILLO - PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN	190.00	25	4,750.00
					\$171,650.00

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 18 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 28 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. “Informe de avance a la fecha del Proyecto Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas”.

El relator de la comisión informó que la doctora [REDACTED], Médico Hematóloga del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; sometió a conocimiento y consideración el **“Informe de avance a la fecha del Proyecto Trasplante de Células Progenitoras”**, en respuesta al requerimiento solicitado a Subdirección de Salud por el Honorable Consejo Directivo y consignado bajo el Acuerdo N° 2020-1669-OCT. Contenido en el Acta N° 3934; durante la presentación detalló: Antecedentes; Metodología; Avances presentados a la fecha (Redefinición del alcance del proyecto y Establecimiento de las áreas físicas a utilizar para la ejecución de la Fase 1 del proyecto; Actualización del estudio de Infraestructura; Gestiones con Cooperantes Externos para obtener asistencia técnica; Habilitación de

espacio físico en Hospital El Salvador para el desarrollo del Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas)

ACTIVIDAD	NIVEL DE AVANCE
Redefinición del Alcance del Proyecto	En el primer año de implementación, el alcance de la atención se ha establecido para realizar un trasplante de células progenitoras de forma mensual
	Se habilitará un espacio físico para colocar 2 camas para la atención del paciente
	Reorganización del personal del Servicio de Hematología
Actualización del estudio de Infraestructura	Etapa I: implementación de laboratorio de progenitores y hospitalización (2 camas) Etapa II: Ampliación de Área de hospitalización (6 camas) Etapa III: Adquisición de nueva infraestructura para la implementación del servicio integral.
Gestiones con Cooperantes Externos para obtener asistencia técnica	Definición de instituciones y personas contacto a nivel internacional Identificación de Cooperantes externos relacionados con la temática Desarrollo de convenio de Cooperación Externa con Uruguay

Dijo que, para finalizar, la doctora [REDACTED] mostró los espacios físicos a utilizarse para la Fase 1 Proyecto TCPH y las consideraciones siguientes:

- Es indispensable disponer de servicios médicos de apoyo especializados de alta complejidad en el mismo lugar en donde se realizarán los trasplantes
- Se requieren áreas físicas que cumplan los estándares internacionales de aislamiento y bioseguridad tanto para el paciente como para el personal de salud
- El Hospital el Salvador, es un hospital en desarrollo que está provisionándose gradualmente de servicios de apoyo complejos y recursos humanos con diferentes especialidades médicas

Finalmente, el relator informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración el “Informe de avance a la fecha del Proyecto Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que se agilice para hacer realidad lo más pronto posible el proyecto, de lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Corleto Urey expresó que cada intervención en el extranjero cuesta alrededor de 85 mil dólares, esto representaría un logro importante para la Institución, además, serviría para poner en práctica para lo que ya algunos médicos han sido capacitados.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de avance a la fecha del Proyecto Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0610.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOBRE **AVANCES EN EL PROYECTO DE TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS EN EL ISSS**; EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO Y CONSIGNADO BAJO EL ACUERDO #2020-1669-OCT. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3934; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME DE AVANCES SOBRE EL PROYECTO DE TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS EN EL ISSS”**; SEGÚN EL DOCUMENTO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021, EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN AL INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL PRELIMINAR DE ESPACIO DE REMODELACIÓN DE AMBIENTES DESIGNADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA EN EL TERCER Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL ISSS, ETAPA I; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de aprobación de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración el informe de la solicitud de reconocimiento de Gastos Médicos realizados fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente cotizante con **número de afiliación ISSS** [REDACTED] para lo cual, después de realizar el análisis correspondiente, se cumple con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto aplicables al ISSS, por lo que es procedente el pago en concepto de reconocimiento de gastos médicos.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED]; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0611.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], PACIENTE COTIZANTE, **CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]** CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED] ES UN PACIENTE CONOCIDO EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DESDE EL 2017 DONDE RECIBE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO A SU PROBLEMA DE SALUD.
2. EL EXAMEN EN CUESTIÓN FUE INDICADO EN PAPELERÍA INSTITUCIONAL POR EL ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA QUE DA SEGUIMIENTO A SU CASO.
3. EN EL CONTEXTO DEL ESTUDIO DEL SÍNDROME MIELO PROLIFERATIVO, DENTRO DEL ALGORITMO SE DEBE REALIZAR EL ESTUDIO MOLECULAR DE LA MUTACIÓN JAK2-V617F, COMO PARTE DEL DIAGNÓSTICO. POR LO QUE SI AMERITABA TOMARSE EL EXAMEN.
4. SEGÚN LO REFERIDO POR LA JEFATURA DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, HAY ANTECEDENTES QUE EL INSTITUTO HA GESTIONADO ESTOS ESTUDIOS ANTERIORMENTE CON EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, REFIRIENDO EL PACIENTE EN SU NOTA QUE PRIMERO SE ABOCO AL INSTITUTO PARA TRAMITAR EL ESTUDIO.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

6. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

7. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD SEGÚN FACTURAS VALIDAS: [REDACTED]

MONTO SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP) [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SEÑOR [REDACTED], DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON **NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR EXAMEN DE LABORATORIO, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO, Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.1. Presentación de **justificación y presupuesto** para la **Licitación Pública N° 2Q21000005** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**; y solicitud de aprobación de la base de licitación.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Morena, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la **justificación y presupuesto** para la **Licitación Pública N° 2Q21000005**. Explicó que se ha planificado la contratación de los insumos del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, en el cual se incluye la necesidad de insumos médicos e instrumental odontológico para 67 dependencias del ISSS a nivel nacional. El objetivo es abastecer de insumos médicos e instrumental para el servicio de atención odontológica con las cuales se espera darle una atención eficaz y eficiente al derechohabiente beneficiándolo con odontopediatría, prevención, seguimiento y cirugías maxilofaciales, según sea el caso. Con el fin de abastecer los insumos con cobertura menor a 5 meses se remitieron procesos de compras intermedios (LG) para suplir las necesidades de los centros de atención a partir del mes de diciembre 2020 hasta mayo de 2021, con monitoreo constante sobre la necesidad complementaria de abastecimiento hasta junio de 2021. Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 6 meses en el año 2021 y con presupuesto preliminar 6 meses para el año 2022 considerando un stock de seguridad. Conforme análisis de experiencia de compras anteriores, se identifica que, aunque existen varios proveedores calificados, el trámite de compra por Mercado Bursátil no fue favorable al ISSS ya que los precios de adquisición de 45 códigos de 98 enviados a compra en esa modalidad fueron superiores al Histórico de compras. Las cantidades a compra han sido validadas por cada centro de atención y revisadas

por Coordinación Odontológica, adicionalmente se ha considerado un consumo de seguridad de aproximadamente tres (3) meses. Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia OIM-2020-23-GJ de fecha 21/10/2020 proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado quienes reportan haber aplicado la siguiente metodología: La estimación de necesidades es reflejo de validaciones con especialistas con visto bueno de coordinación odontológica y análisis de consumos proyectados que consideran las gestiones en curso así como existencias en almacenes locales y regionales, en el caso del instrumental el concepto de cobertura no está ligado directamente a la necesidad ya que este tipo de códigos corresponde a reemplazos, necesidad nueva del Centro de Atención, así como cantidad de recursos por cada área; las estimaciones realizadas son aproximadas conforme a la proyección del manejo de consulta con protocolos de desinfección en espera de un índice bajo de inasistencias a las mismas.

El relator agregó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso correspondiente a **38 códigos**, la asignación presupuestaria para el 2021 es de \$262,707.45; la asignación presupuestaria preliminar 2022: \$146,419.57, que hacen un total de \$409,127.02, los cuales han sido solicitados por 67 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas y formas de pago; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, detalló las fechas del proceso.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2Q21000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0612.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON LA

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA 67 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

A) OBJETIVO: ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON LAS CUALES SE ESPERA DARLE UNA ATENCIÓN EFICAZ Y EFICIENTE AL DERECHOHABIENTE BENEFICIÁNDOLO CON ODONTOPEDIATRÍA, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIRUGÍAS MAXILOFACIALES, SEGÚN SEA EL CASO.

B) VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO: LAS COBERTURAS ACTUALES POR CÓDIGOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

COBERTURA	CÓDIGOS
COBERTURA MENOR A 3M	38
TOTAL GENERAL	38

CON EL FIN DE ABASTECER LOS INSUMOS CON COBERTURA MENOR A 5 MESES SE REMITIERON PROCESOS DE COMPRA INTERMEDIOS (LG) PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2020 HASTA MAYO DE 2021, CON MONITOREO CONSTANTE SOBRE LA NECESIDAD COMPLEMENTARIA DE ABASTECIMIENTO HASTA JUNIO DE 2021.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 6 MESES EN EL AÑO 2021 Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 6 MESES PARA EL AÑO 2022 CONSIDERANDO UN STOCK DE SEGURIDAD.

CONFORME ANÁLISIS DE EXPERIENCIA DE COMPRAS ANTERIORES, SE IDENTIFICA QUE, AUNQUE EXISTEN VARIOS PROVEEDORES CALIFICADOS, EL TRÁMITE DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL NO FUE FAVORABLE AL ISSS YA QUE LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE 45 CÓDIGOS DE 98 ENVIADOS A COMPRA EN ESA MODALIDAD FUERON SUPERIORES AL HISTÓRICO DE COMPRAS.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES.

LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE VALIDACIONES CON ESPECIALISTAS CON VISTO BUENO DE COORDINACIÓN ODONTOLÓGICA Y ANÁLISIS DE CONSUMOS PROYECTADOS QUE CONSIDERAN LAS GESTIONES EN CURSO ASÍ COMO EXISTENCIAS EN ALMACENES LOCALES Y REGIONALES, EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL EL CONCEPTO DE COBERTURA NO ESTÁ LIGADO DIRECTAMENTE A LA NECESIDAD YA QUE ESTE TIPO DE CÓDIGOS CORRESPONDE A REEMPLAZOS, NECESIDAD NUEVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO CANTIDAD DE RECURSOS POR CADA ÁREA; LAS ESTIMACIONES REALIZADAS SON APROXIMADAS CONFORME A LA PROYECCIÓN DEL MANEJO DE CONSULTA CON PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN EN ESPERA DE UN ÍNDICE BAJO DE INASISTENCIAS A LAS MISMAS.

PERÍODOS FISCALES.

LAS CANTIDADES A COMPRA HAN SIDO VALIDADAS POR COORDINACIÓN ODONTOLÓGICA, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, DURANTE SEIS (06) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SEIS (06) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ES DECIR, A PARTIR DEL 01/07/2021 AL 31/06/2022, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).*
- ii. *“... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;*

iii. "... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

(¹) CV ART. 228.- NINGUNA SUMA PODRÁ COMPROMETERSE O ABONARSE CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, SI NO ES DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE UN CRÉDITO PRESUPUESTO.
TODO COMPROMISO, ABONO O PAGO DEBERÁ EFECTUARSE SEGÚN LO DISPONGA LA LEY.
SÓLO PODRÁN COMPROMETERSE FONDOS DE EJERCICIOS FUTUROS CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA, PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O ADMINISTRATIVO, O PARA LA CONSOLIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. CON TALES FINALIDADES PODRÁ VOTARSE UN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.
HABRÁ UNA LEY ESPECIAL QUE REGULARÁ LAS SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES QUE AFECTEN LOS FONDOS PÚBLICOS.

(²) AFI ART. 12.- EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
AFI ART. 46.- LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA INSTITUCIÓN COMPONENTE DEL SAFI, SE CERRARÁN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DESPUÉS DE ESA FECHA, LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN SE CONSIDERARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESEN ORIGINADO Y LIQUIDADO LAS OBLIGACIONES.
CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA.
LOS GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE APLICARÁN AUTOMÁTICAMENTE AL EJERCICIO SIGUIENTE, IMPUTANDO LOS MISMOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES PARA ESE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL.

(³) LACAP ART. 11. LA UACI TENDRÁ UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO SAFI, ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO EN LO RELACIONADO A ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL

CRÉDITO, PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA. SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-349/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-349/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.** Informó que la Jefatura del Departamento de Almacenes, remitió solicitud el 09 de febrero del 2021, en calidad de administrador del contrato, detallando que con base a los últimos consumos validados reportado por el Departamento de Control de Inventarios para el código: 8010523 *“diclofenaco sódico; 50 mg; tableta o tableta con cubierta entérica; empaque primario individual, protegido de la luz”*; con una cobertura de 16.34 meses y las existencias actuales debido a que cuentan con una alta cobertura en almacenes y por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente el medicamento, requieren la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta 31 de diciembre 2021, lo que les dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en el Almacén, concluyendo que dicha modificativa es necesaria y a favor de los intereses institucionales. En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja del medicamento a partir del mes de marzo 2019, teniendo en cuenta que en ese mes se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto. Para los demás códigos incluidos en el contrato: 8010304, 8010322, 8010368, 8010502 y 8010526, el Administrador de Contrato ha manifestado que no requiere reprogramación de calendario. Informó que se cuenta con la aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, Cláusula Novena del contrato, por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa** del contrato **M-349/2019**, derivado de la Licitación Pública N° **2M20000004**, suscrito con la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia comprendido del 13 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por mutuo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

Se hace constar que la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato M-349/2019, originado en la Licitación Pública N° 2M20000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

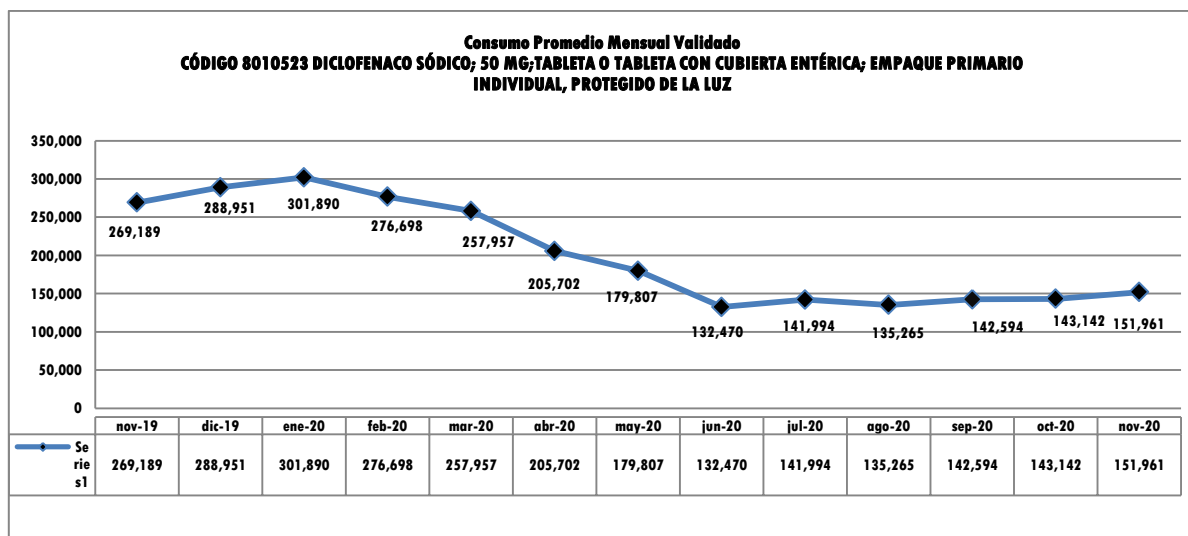
ACUERDO #2021-0613.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-349/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, SUSCRITA CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, CON VIGENCIA AL 12 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITIÓ SOLICITUD EL 09 DE FEBRERO DEL 2021, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DETALLANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO: 8010523 “*DICLOFENACO SÓDICO; 50 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ*”; CON UNA COBERTURA DE 16.34 MESES Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA ALTA COBERTURA EN ALMACENES Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE EL MEDICAMENTO, REQUIEREN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021, LO QUE LES DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN EL ALMACÉN, CONCLUYENDO QUE DICHA MODIFICATIVA ES NECESARIA Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL.

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-349/2019 8010523 DICLOFENACO SÓDICO; 50 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	269,189	288,951	301,890	276,698	257,957	205,702	179,807	132,470	141,994	135,265	142,594	143,142	151,961



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DEL MEDICAMENTO A PARTIR DEL MES DE MARZO 2019, TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESE MES SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

PARA LOS DEMÁS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO: 8010304, 8010322, 8010368, 8010502 Y 8010526, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO HA MANIFESTADO QUE NO REQUIERE REPROGRAMACIÓN DE CALENDARIO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADO; MANIFESTANDO QUE ENTREGARÁN CON UN VENCIMIENTO MENOR, AMPARADO EN LA PRESENTACIÓN DE ACTA NOTARIAL, SEGÚN CONTRATO EN LA CLÁUSULA QUINTA NUMERAL 3.5 REPROGRAMACIONES DE LAS ENTREGAS.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA NOTA DE ACEPTACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY

TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-349/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-349/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** COMPRENDIDO DEL **13 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 12 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 3 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-071/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-071/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.** Informó que la jefatura del Departamento de Almacenes remitió solicitud, de fecha 04 de febrero del 2021, en la que solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta el 01 de diciembre de 2021, manifestando que los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios, reporta una cobertura de más de 12.95 meses solo en almacenes del código 8160538 sodio

cloruro en agua estéril para inyección 0.9 solución inyectable. v. frasco o bolsa 3000 ml, además de la limitante, de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos; por lo que consideran necesario, y a favor del interés institucional, reprogramar las unidades detalladas y pendientes de entrega. En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de abril del 2020; teniendo en cuenta que en el mes de marzo de 2020 se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución del consumo de dicho producto. Informó que se cuenta con aceptación de la contratista y Opinión Jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula octava del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa del contrato M-071/2020**, suscrito con la sociedad **Jayor, S.A. de C.V.**, para **ampliar el plazo de vigencia del 08 de abril de 2021 al 01 de diciembre de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato M-071/2020, originado de la Contratación Directa N° 4M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0614.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-071/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **JAYOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 07 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 07 DE ABRIL DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

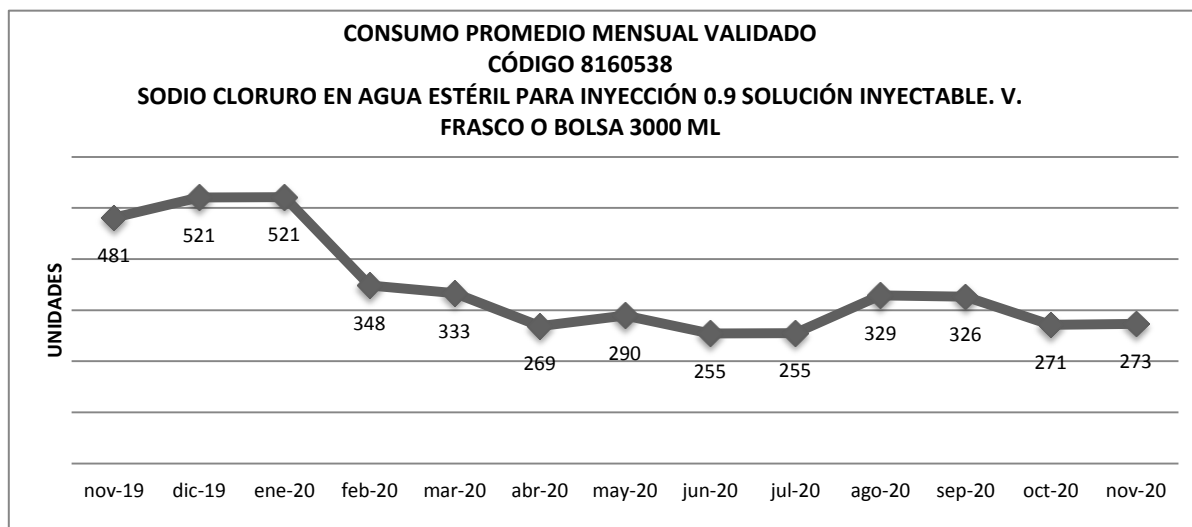
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITIÓ SOLICITUD, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL

CONTRATO HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO QUE LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, REPORTA UNA COBERTURA DE MÁS DE 12.95 MESES SOLO EN ALMACENES DEL CÓDIGO 8160538 SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 0.9 SOLUCIÓN INYECTABLE. V. FRASCO O BOLSA 3000 ML, ADEMÁS DE LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS; POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS UNIDADES DETALLADAS Y PENDIENTES DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-071/2020 8160538 SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 0.9 SOLUCIÓN INYECTABLE. V. FRASCO O BOLSA 3000 ML													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	481	521	521	348	333	269	290	255	255	329	326	271	273



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020; TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL MES DE MARZO DE 2020 SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, CON LA CONDICIÓN DE REPROGRAMAR LA ENTREGA DEL 23/03/2021 PARA LA FECHA QUE ALMACÉN CENTRAL INDIQUE, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE EL SALDO DE 1,837 UNIDADES PROGRAMADAS”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-96/2021.

POR TANTO TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN CLÁUSULA OCTAVA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAYA TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO M-071/2020 HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...).”*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-071/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **JAYOR, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 08 DE ABRIL DE 2021 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **JAYOR, S.A. DE C.V.**, DEL 12 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobar el **incremento** del contrato **M-070/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **Eurologística, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento** del contrato **M-070/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **Eurologística, S.A. de C.V.** Informó que la jefatura del Departamento de Almacenes remite solicitud en fecha 03 de febrero del 2021, con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de control de Inventarios para los códigos: 8060240 (Micofenolato mofetil 250 mg cápsula empaque primario individual o frasco protegido de la luz) y código 8060241 (Tacrolimus 1 mg cápsula empaque primario individual), y las existencia actuales, solicita tramitar incremento según opinión emitida por el Departamento de Planificación de Bienes y Servicios médicos en Memorando referencia DPLAN BSM 089/2021; teniendo como objetivo mantener inventario de seguridad para pacientes renales y evitar un posible desabastecimiento durante los próximos meses, mientras ingresan los medicamentos contratados en el proceso de compra en curso. El uso de los códigos 8060240 y 8060241 se usan en combinación con otros medicamentos para ayudar a prevenir el rechazo al trasplante de órganos (ataque del órgano trasplantado por parte del sistema inmunológico que lo recibe), en adultos que han recibido trasplante de corazón e hígado. Ambos pertenecen al grupo de medicamento llamados inmunosupresores. Para el código 8060233 que también ésta incluida en el contrato, no requieren el incremento. Informó que se cuenta la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula NOVENA del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, el **incremento** del Contrato **M-070/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**; suscrito con la sociedad **Eurologística, S.A. de C.V.**, para los códigos **8060240 Y 8060241**; dicho incremento será por un monto de hasta US \$139,730.00 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento del contrato M-070/2020, originado en la Contratación Directa N° 4M20000009. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

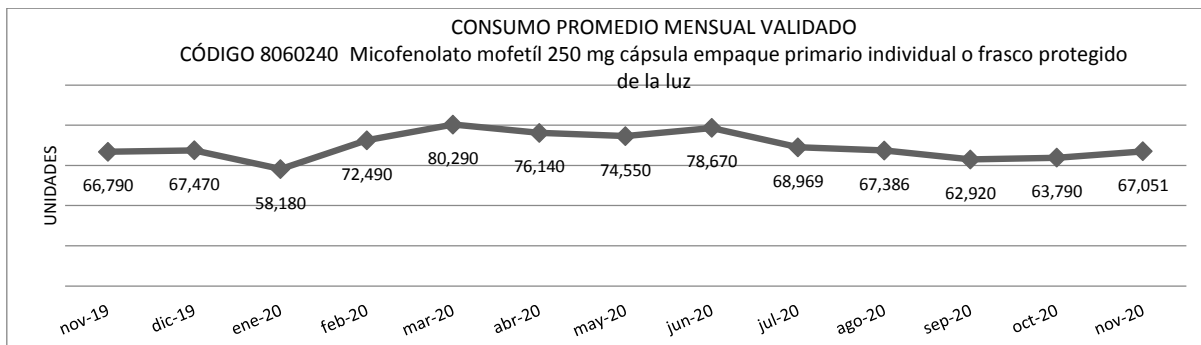
ACUERDO #2021-0615.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO M-070/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V., EL 07 DE JULIO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 07 DE ABRIL DEL 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SOLICITUD EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2021, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS: 8060240 (MICOFENOLATO MOFETÍL 250 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ) Y CÓDIGO 8060241 (TACROLIMUS 1 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL), Y LAS EXISTENCIA ACTUALES, SOLICITA TRAMITAR INCREMENTO SEGÚN OPINIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 089/2021; TENIENDO COMO OBJETIVO MANTENER INVENTARIO DE SEGURIDAD PARA PACIENTES RENALES Y EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, MIENTRAS INGRESAN LOS MEDICAMENTOS CONTRATADOS EN EL PROCESO DE COMPRA EN CURSO:

TENDENCIAS DE CONSUMOS 2019-2020:

INCREMENTO DEL CONTRATO M-070/20 CÓDIGO 8060240													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CPM VALIDADO	66,790	67,470	58,180	72,490	80,290	76,140	74,550	78,670	68,969	67,386	62,920	63,790	67,051

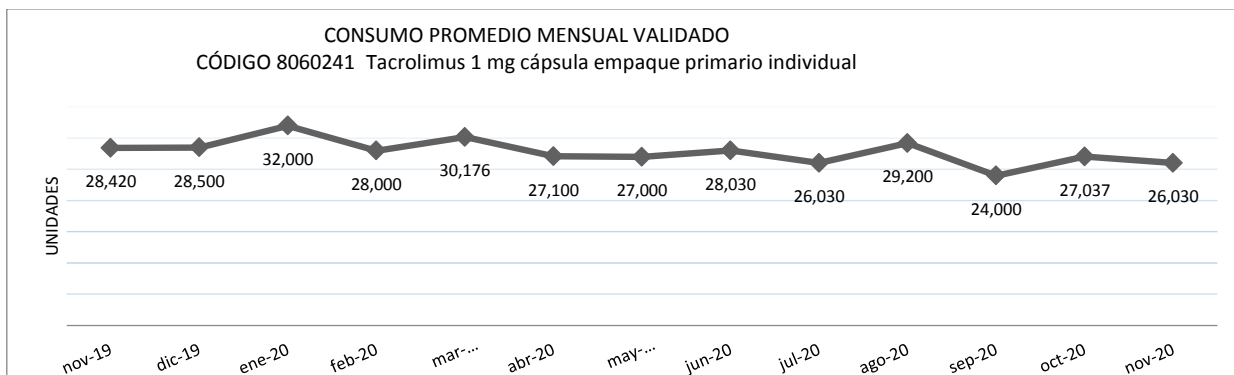


CONSUMO PROMEDIO VALIDADO: 65,287 UNIDADES

EXISTENCIA ACTUAL: 112,699 UNIDADES

COBERTURA: 1.7 MESES

INCREMENTO DEL CONTRATO M-070/20 CÓDIGO 8060241													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CPM VALIDADO	28,420	28,500	32,000	28,000	30,176	27,100	27,000	28,030	26,030	29,200	24,000	27,037	26,030



CONSUMO PROMEDIO VALIDADO: 26,567 UNIDADES

EXISTENCIA ACTUAL: 69,324 UNIDADES

COBERTURA: 2.8 MESES

EL USO DE LOS CÓDIGOS 8060240 Y 8060241 SE USAN EN COMBINACIÓN CON OTROS MEDICAMENTOS PARA AYUDAR A PREVENIR EL RECHAZO AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS (ATAQUE DEL ÓRGANO TRASPLANTADO POR PARTE DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO QUE LO RECIBE), EN ADULTOS QUE HAN RECIBIDO TRASPLANTE DE CORAZÓN E HÍGADO. AMBOS PERTENECEN AL GRUPO DE MEDICAMENTO LLAMADOS INMUNOSUPRESORES.

PARA EL CÓDIGO 8060233 QUE TAMBIÉN ÉSTA INCLUIDO EN EL CONTRATO, NO REQUIEREN EL INCREMENTO.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 089/2021, RECOMIENDA INICIAR LOS TRÁMITES DE INCREMENTO PARA LOS CÓDIGO 8060240 Y 8060241.

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR UN INCREMENTO DEL 20% DE 110,000 UNIDADES PARA EL CÓDIGO 8060240 Y 40,000 UNIDADES PARA EL CÓDIGO 8060241.

LA OPCIÓN DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN RESULTARÍA MÁS DILATORIO Y PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO DE PRECIOS, YA QUE ÚNICAMENTE SE COMPRARÍAN CANTIDADES PARA UNA COBERTURA PROMEDIO DE HASTA 2.8 MESES; ADEMÁS, POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES Y POR UN MENOR TIEMPO, LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, EN COMPARACIÓN A UNA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE COMPRAN CANTIDADES MAYORES PARA UN PERIODO MÁS LARGO DE TIEMPO.

SIENDO UN MEDICAMENTO PARA UNA POBLACIÓN SENSIBLE Y CONSIDERANDO LOS PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO QUE SE TUVO EL AÑO PASADO, POR DIFICULTADES EN LA IMPORTACIÓN SE HA SOLICITADO EL INCREMENTO PARA REDUCIR CUALQUIER RIESGO DE DESABASTECIMIENTO, CON EL FIN DE DISPONER DE INVENTARIO DE SEGURIDAD, DEJANDO CUBIERTO CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE EN EL INGRESO DE LA NUEVA GESTIÓN.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

ACTUALMENTE ESTOS MEDICAMENTOS YA FUERON ADJUDICADOS BAJO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2100003 Y CONTRATADOS CON C.IMBERTON, S.A. DE C.V.; NO OBSTANTE, LA DPYMS HA MANIFESTADO CONTINUAR EL PROCESO DE INCREMENTO, YA QUE LA COBERTURA ES CRÍTICA Y LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS EN LA NUEVA CONTRATACIÓN INICIAN 30 DÍAS DESPUÉS DE CONTRATADO; EN CAMBIO LA ENTREGA DEL INCREMENTO ES INMEDIATA, ADEMÁS ES NECESARIO GENERAR LOS INVENTARIOS DE SEGURIDAD PARA EVITAR DESABASTECIMIENTO.

4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA LOS CÓDIGOS 8060240 Y 8060241.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 17 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-112/2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, EN RAZÓN QUE ESTE NO TRANSGREDE LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO A INCREMENTAR.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. NÚMERO 2. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO** DEL CONTRATO **M-070/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **8060240 Y 8060241**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$139,730.00**) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Monto Total de Incremento hasta por (incluye IVA)
07/07/2020 AL 07/04/2021	\$798,609.85	\$139,730.00

DETALLE DE INCREMENTO:

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO	
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluyendo IVA	HASTA EL 20%	
					Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA

8060240	MICOFENOLATO MOFETÍL 250 Mg CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ	\$0.54	550,000	\$298,650.00	110,000	\$59,730.00
8060241	TACROLIMUS 1 Mg CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	\$2.00	200,000	\$400,000.00	40,000	\$80,000.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					150,000	\$139,730.00
FORMA DE ENTREGA: INMEDIATA ALMACÉN DE MEDICAMENTO						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**, DEL 15 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-116/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M19000019**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-116/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M19000019**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** Informó que la Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, remite nota del 28 de enero del 2021, a la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, donde solicita prórroga del contrato desde el 10 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2022, explicando que el código 2009044 “yoduro de sodio oral terapéutico (i-131), en presentación de frascos-viales de 50 mci. o más. milicurie”, se estaría recibiendo de forma constante desde diciembre de 2019 a marzo de 2020, la cual fue interrumpida por el cierre de frontera salvadoreña y

no podían ingresar los aviones que transportaban material radiactivo desde Argentina, siendo este el país de producción. El reactivo fue solicitado debido a un incremento de casos de cáncer de tiroides en el año 2020. El servicio es necesario para cubrir la demanda de los derechohabientes que son remitidos al servicio de medicina nuclear, para el tratamiento de cáncer de tiroides y apoyo en la evaluación clínica-médica en el diagnóstico de metástasis originadas del cáncer y seguimiento de la progresión; evitando progresión de la enfermedad, quejas y demandas de insatisfacción del paciente y la conveniencia institucional. Informó que se cuenta con la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Reporte de la Oficina de Inteligencia de Mercado (Proveedor Internacional, Sondeo de Mercado Nacional y Cálculo de Precio); Aceptación de la Contratista y Opinión Jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP; 75 RELACAP y, Cláusula Décima Primera del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga del Contrato M-116/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M19000019**, suscrito con la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 10 de marzo de 2021 al 28 de mayo de 2021**, por un monto de **US \$40,508.32**, IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato M-116/2019, originado en la Licitación Pública N° 2M19000019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0616.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000019**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 09 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, REMITE NOTA DEL 28 DE ENERO DEL 2021, A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO DESDE EL 10 DE MARZO DE 2021 AL 11 DE ABRIL DE 2022, EXPLICANDO QUE EL CÓDIGO 2009044 “YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 MCI. O MÁS. MILICURIE”, SE ESTARÍA RECIBIENDO DE FORMA CONSTANTE DESDE DICIEMBRE DE 2019 A MARZO DE 2020, LA CUAL FUE INTERRUMPIDA POR EL CIERRE DE FRONTERA SALVADOREÑA Y NO PODÍAN INGRESAR LOS AVIONES QUE TRANSPORTABAN MATERIAL RADIATIVO DESDE ARGENTINA, SIENDO ESTE EL PAÍS DE PRODUCCIÓN. EL REACTIVO FUE SOLICITADO DEBIDO A UN INCREMENTO DE CASOS DE CÁNCER DE TIROIDES EN EL AÑO 2020.

DESDE LA RESTAURACIÓN DEL SERVICIO SE HAN ESTADO CONSUMIENDO CANTIDADES ENTRE 450 A 800 MCI SEMANALES, PERO DEBIDO AL NÚMERO DE HABITACIONES DISPONIBLES PARA AISLAMIENTO DE LOS PACIENTES NO ES POSIBLE INCREMENTAR LOS PEDIDOS SEMANALES.

JUSTIFICAN QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL MES DE ABRIL 2022, LO CUAL EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA EL DESARROLLO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; ADEMÁS EL TIEMPO INVERTIDO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, QUE ES APROXIMADAMENTE 32 HORAS POR CADA UNO DE LOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN AFECTANDO LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE.

EL SERVICIO ES NECESARIO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES QUE SON REMITIDOS AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR, PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE TIROIDES Y APOYO EN LA EVALUACIÓN CLÍNICA-MÉDICA EN EL DIAGNÓSTICO DE METÁSTASIS ORIGINADAS DEL CÁNCER Y SEGUIMIENTO DE LA PROGRESIÓN; EVITANDO PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD, QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 046/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 2009044 “YODURO DE

SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 MCI. O MÁS. MILICURIE”; EL CUAL PRESENTA UNA COBERTURA CRÍTICA MENOR A 4 MESES YA QUE A PESAR DE LA SITUACIÓN ANORMAL POR LA PANDEMIA COVID-19, LA DEMANDA DE PACIENTES CON CÁNCER ES ALTA.

EL REACTIVO ES UTILIZADO EN PACIENTES CON CÁNCER DE TIROIDES METASTÁSICO A PULMÓN, 6 TRATAMIENTOS DE HIPERTIROIDISMO Y UN RASTREO CORPORAL, CONSIDERADO TAMBIÉN PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GRAVES, BOCIO MULTINODULAR TÓXICO O NÓDULOS AUTÓNOMOS TRATAMIENTO DE CARCINOMA PAPILAR Y FOLICULAR DE TIROIDES, INCLUIDA LA ENFERMEDAD METASTÁSICA.

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), CON REFERENCIA OIM-2020-08-51AC, ESPECÍFICA QUE PARA EL REACTIVO 2009044, SE REALIZARON LOS ESTUDIOS SIGUIENTES:

a) PROVEEDOR INTERNACIONAL

DETALLAN OTROS PAGOS Y CONDICIONES QUE SE INCURREN COMO: BLINDAJES PLOMADOS, EL CLIENTE SE DEBERÁ HACER RESPONSABLE DE LOS DESECHOS Y USOS DE LOS MISMOS FUERA DEL TERRITORIO DEL PAÍS DE ORIGEN, LOS ENVÍOS Y TRASLADOS SERÁN COBRADOS CON BASE A LOS COSTOS QUE TRASLADAN LA LÍNEA AÉREA CONTRATADA Y SERÁN COMPROBADOS CON LA GUÍA AÉREA CORRESPONDIENTE.

b) SONDEO DE MERCADO NACIONAL

CONFORME A LO CONSULTADO CON 4 POTENCIALES PROVEEDORES, IDENTIFICADOS EN REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRAS SAFISS, LOS PRECIOS DEL CÓDIGO PRESENTAN UN INCREMENTO RESPECTO A LOS PRECIOS DE LA ÚLTIMA COMPRA DEL INSTITUTO, MANIFESTANDO QUE ENTRE LOS MOTIVOS SE DEBE A LA PANDEMIA COVID-19, EL COSTO ELEVADO DE LOS FLETES RESPECTO A LA LÍNEA AÉREA QUE LO TRANSPORTA, LAS REGULACIONES DE CADA PAÍS POR DONDE SE TRANSITA (AUNQUE SEA EN ESCALA), LOS PERMISOS Y REGULACIONES IMPUESTOS POR LA IATA (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) Y LAS AAC (AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL), SUMADO A LOS ENTES REGULADORES DE ENERGÍA NUCLEAR Y DE MEDICAMENTOS. ADEMÁS DE LA INCERTIDUMBRE DE LA NORMALIZACIÓN DE LAS VÍAS AÉREAS Y LOGÍSTICA DE

TRANSPORTE QUE ESTÁ SEVERAMENTE AFECTADA POR DECISIONES INTERNAS DE CADA PAÍS Y QUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN SEMANAL.

CÁLCULO DE PRECIO

DEBIDO A QUE LOS PRECIOS DE MERCADO SON SUPERIORES A LOS PRECIOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES, Y CON EL OBJETIVO DE NO INCREMENTAR DESPROPORCIONADAMENTE EL PRESUPUESTO, SE REALIZÓ UNA REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS PARA EL INSTITUTO EN DIFERENTES TIPOS DE COMPRAS (LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES) DE LOS AÑOS 2015-2020. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO ACTUAL, PARA INCLUIR LAS VARIACIONES DE MERCADO, LOS DATOS ACTUALIZADOS SE COMBINARON CON LOS DE SONDEO DE MERCADO NACIONAL. APLICANDO TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, PARA REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
2009044	\$4.96	\$9.7649	\$13.0667	\$14.8500

ii. PRÓRROGA

SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE REALIZAR PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2019, SIENDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE 2019 CON 2,400 UNIDADES Y EXPERIMENTÓ UNA REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 854 UNIDADES MENSUALES, DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19. PARA LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES, SE CONSIDERAN LOS CONSUMOS DEL AÑO 2019; ES DECIR, QUE LAS 8,400 UNIDADES DE EXISTENCIA AL MES DE ENERO 2021, REPRESENTAN UNA COBERTURA DE 3.5 MESES.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL BENEFICIO ECONÓMICO, POR UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE; POR CONTAR CON UN PRECIO MENOR AL MÍNIMO DETALLADO EN INFORME DE OIM VERSUS LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÍNIMO	Ahorro Institucional
2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE	8,167	\$4.96000	\$9.7649	\$39,241.62
		Total	\$40,508.32	\$79,749.94	

EL CONTRATO VIGENTE, FUE ADJUDICADO EN EL ACUERDO #2019-1828.SEP., AL ÚNICO OFERTANTE, POR LO QUE CON DICHA PRÓRROGA SE PRETENDE GARANTIZAR NO ENCARECER LOS PRECIOS, MANTENER LAS CANTIDADES PARA ABASTECER Y ASEGURAR LA COBERTURA DISMINUYENDO LAS PROBABILIDADES DE PERÍODOS DE DESABASTECIMIENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, PERO CON UNA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CANTIDADES A 8,167 UNIDADES Y POR UN PERIODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL 10 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE MAYO DE 2021, DEBIDO A LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN QUE HAN AUMENTADO DEBIDO A LAS CONDICIONES ACTUALES; LA CUALES FUERON ACEPTADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON DPYMS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-122/2021, EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, QUE ESTABLECE: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000019, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **10 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE MAYO DE 2021**, POR UN MONTO DE CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$40,508.32), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA VIGENCIA				
Del 10 de marzo de 2021 al 28 de mayo de 2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MÁS. MILICURIE	8,167	\$4.96	\$40,508.32

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 28 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 22 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA.**

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** correspondiente al contrato **Q-008/2021**, originado en la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **CAD-MEYER, S.A DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** correspondiente al contrato **Q-008/2021**, originado en la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **CAD-MEYER, S.A DE C.V.** Informó que la sociedad CAD-MEYER, S.A. DE C.V., haciendo referencia a nota del 26 de enero de 2021, donde solicita una prórroga en el plazo de entrega para el código 4201050 “dique de goma, medio, 0.20mm, 6x6” caja desde 30

unidades”. En dicha solicitud manifiesta que la razón del atraso se debe a que en el puerto de Los Ángeles-Long Beach, California para enviar el insumo, el proveedor entregó al carrier en enero 2021, la primera fecha que tenían prevista para enviar el pedido era el 10 de febrero de 2021 y ahora han postergado la salida para el 20 de febrero de 2021. Al comunicarse con el fabricante, exponen experimentar atrasos en las entregas, por falta de personal y horarios cortos de trabajo debido a la pandemia del COVID. La pandemia, como es conocido por todos, es causal de fuerza mayor. Según el Art.89 LPA, la Administración debe resolver la petición sin más trámite, el plazo máximo será de veinte días. No obstante, según el numeral 2 del Art. 90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses. El plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será contado a partir del 27 de enero hasta el 04 de marzo de 2021. Informó que se cuenta con Opinión de Administradores de Contrato y Opinión Jurídica. Por tanto, con base en la solicitud de la contratista, las opiniones de los Administradores de Contrato y de la Unidad Jurídica, los Arts. 86 LACAP, 76 RELACAP y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, por lo que se solicita autorizar, lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores y con visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga de plazo de entrega de 10 días calendario**, comprendidos entre el 19 de febrero de 2021 al 01 marzo de 2021 según lo establecido en la cláusula cuarta sub-numeral 2.2 que habilita la entrega el primer día hábil siguiente, del código 4201050 “dique de goma, medio, 0.20 mm, 6 x 6”, caja desde 30 unidades”, contenido en el contrato **Q-008/2021**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, solicitada por la sociedad **CAD-MEYER, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el COVID-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega correspondiente al contrato Q-08/2021, originado en la Contratación Directa N° 4Q20000062. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0617.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE INSUMO MÉDICO** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **CAD-MEYER, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-008/2021** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**”, SUSCRITO EN FECHA 07 DE ENERO DE 2021 Y CON UNA VIGENCIA AL 07 DE JULIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

CAD-MEYER, S.A. DE C.V., HACIENDO REFERENCIA A NOTA DEL 26 DE ENERO DE 2021, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO 4201050 “DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20MM, 6X6” CAJA DESDE 30 UNIDADES”.

EN DICHA SOLICITUD MANIFIESTA QUE LA RAZÓN DEL ATRASO SE DEBE A QUE EN EL PUERTO DE LOS ÁNGELES-LONG BEACH, CALIFORNIA PARA ENVIAR EL INSUMO, EL PROVEEDOR ENTREGÓ AL CARRIER EN ENERO 2021, LA PRIMERA FECHA QUE TENÍAN PREVISTA PARA ENVIAR EL PEDIDO ERA EL 10 DE FEBRERO DE 2021 Y AHORA HAN POSTERGADO LA SALIDA PARA EL 20 DE FEBRERO DE 2021. AL COMUNICARSE CON EL FABRICANTE, EXPONEN EXPERIMENTAR ATRASOS EN LAS ENTREGAS, POR FALTA DE PERSONAL Y HORARIOS CORTOS DE TRABAJO DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID. LA PANDEMIA, COMO ES CONOCIDO POR TODOS, ES CAUSAL DE FUERZA MAYOR.

PARA LO CUAL, EL CONTRATISTA, ANEXA COPIAS POR EL SERVICIO DE MEXPO INTERNACIONAL INC.

ENTREGA PROPUESTA	PLAZO DE PRORROGA.
18 de febrero de 2021	• Entrega de 357 cajas para el 28 de febrero de 2021

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 27 DE ENERO DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN ESTE CASO EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 27 DE ENERO HASTA EL 04 DE MARZO DE 2021.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL ALMACÉN ORIENTE Y OCCIDENTE MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, POR SU PARTE EL ALMACÉN CENTRAL NO ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA YA QUE NO SE TIENE EXISTENCIA PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-91/2021.

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR CAD- MEYER, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA.

POR TANTO, LA SITUACIÓN ALEGADA SOBRE LOS RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE TRASLADO, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA NO PUEDE PREVER NI CONTROLAR.

- i. CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA Y TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN A LA CAUSA QUE PROVOCÓ EL RETRASO, TIEMPO QUE NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA CAD-MEYER, S.A. DE CV., EN ESCRITO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, EN CUANTO A QUE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CONSTITUYE FUERZA MAYOR Y CORRESPONDE PRORROGAR POR 10 DÍAS CALENDARIO LA ENTREGA DEL CÓDIGO 4201050 “DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6”, CAJA DESDE 30 UNIDADES” DEL CONTRATO NUMERO Q-008/2021 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

QUE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA FINALIZA EL 28 DE FEBRERO DE 2021; SIN EMBARGO, SIENDO DÍA NO HÁBIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CLÁUSULA CUARTA SUB NUMERAL 2.2 QUE ESTABLECE: “*QUE EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; SALVO CASO FORTUITO O*

FUERZA MAYOR. SI LA FECHA DE ENTREGA COINCIDIERA CON UN DÍA HÁBIL PARA EL ISSS ESTÁ LA PODRÁ REALIZAR EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE”, POR TANTO EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ PARA EL DÍA 01 DE MARZO 2021.

6. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL SEÑALA “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA

LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 DE FEBRERO DE 2021 AL 01 MARZO DE 2021 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA SUB-NUMERAL 2.2 QUE HABILITA LA ENTREGA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DEL CÓDIGO **4201050** “DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6”, CAJA DESDE 30 UNIDADES”, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-008/2021**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**”; SOLICITADA POR **CAD-MEYER, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **CAD-MEYER, S.A. DE C.V.**, DEL 26 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobar la **adenda** del contrato N° **26988**, derivado de la gestión **7Q20000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y RADIOTERAPIA**”, a través de BOLPROS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda** del contrato N° **26988**, derivado de la gestión **7Q20000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y RADIOTERAPIA**”, a través

de BOLPROS, S.A. DE C.V. Informó que **Siemens Healthacare, S.A.**, remitió solicitud de adenda al puesto de bolsa vendedor PSA, S.A., para cambio en el país de origen del código 7020213, tubo de conector de baja presión de 60”, exponiendo que el producto está rotulado con país de origen CHINA, cuando ofertó ESTADOS UNIDOS, aclarando que el insumo es ensamblado en CHINA. Informó que se cuenta con opinión del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, opinión de BOLPROS, S.A. de C.V., y marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas y el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **Adenda** del contrato N° **26988**, originado de la gestión de compra **7Q20000001**, suscrito con **Siemens Healthacare, S.A.**, para que se reciba el código **7020213** tubo de conector de baja presión de 60” con, país de origen Estados Unidos / China, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y el Suministrante en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato N° 26988, derivado de la gestión 7Q20000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0618.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA DEL **CONTRATO N° 26988**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **7Q20000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y RADIOTERAPIA**”, SUSCRITO EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 17 DE JULIO DE 2021, PRODUCTO ADQUIRIDO A **SIEMENS HEALTHACARE, S.A.**, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD

SIEMENS HEALTHACARE, S.A., REMITE SOLICITUD DE ADENDA AL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR PSA, S.A., PARA CAMBIO EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 7020213 TUBO DE CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60”, EXPONIENTE QUE EL PRODUCTO ESTÁ ROTULADO

CON PAÍS DE ORIGEN CHINA CUANDO OFERTÓ ESTADOS UNIDOS, ACLARANDO QUE EL INSUMO ES ENSAMBLADO EN CHINA.

CONTRATO				MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD SEGUN CONTRATO	PAÍS DE ORIGEN SEGUN OFERTA TÉCNICA	PAÍS DE ORIGEN A MODIFICAR
7020213	TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60"	4,400	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS / CHINA

2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

DESPUÉS DE EVALUAR LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, OFERTA TÉCNICA, CATÁLOGO Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS –DNM-, MEDIANTE OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONCLUYE QUE LA MODIFICATIVA DE PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS A ESTADOS UNIDOS / CHINA PARA EL CÓDIGO 7020213 TUBO DE CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" MARCA MEDRAD / BAYER Y MODELO SSIT 96LVD, ES PROCEDENTE PUESTO QUE NO AFECTA LOS INTERÉS DEL INSTITUTO.

3. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA; Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS*

CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 26988**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **7Q20000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y RADIOTERAPIA”**, SUSCRITO CON **SIEMENS HEALTHACARE, S.A.**, PARA QUE SE RECIBA EL CÓDIGO **7020213** TUBO DE CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60” CON, PAÍS DE ORIGEN **ESTADOS UNIDOS / CHINA**, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL SUMINISTRANTE EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; NOTAS DE BOLPROS DE FECHAS 5 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 4 DE FEBRERO DE 2021; PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A., DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020; DE LA CONTRATISTA **SIEMENS HEALTHACARE, S.A.**, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE DACABI, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Informe sobre el **Plan de Acción de las cuatro áreas médicas: Cardiología, Hematología, Medicina Crítica y Oncología Clínica**; lo cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2020-1793.OCT**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó el informe sobre el **Plan de Acción de las cuatro áreas médicas: Cardiología, Hematología, Medicina Crítica y Oncología Clínica**, lo cual se presente en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2020-1793.OCT**. Presentó el informe que contiene:

Información general, ampliación del Plan de Acción de la Subespecialidad de Cardiología, Procedimientos no invasivos, Procedimientos invasivos; Ampliación Plan de Acción de la Subespecialidad de Hematología, Ampliación Plan de Acción de la Subespecialidad de Medicina Crítica, Ampliación Plan de Acción de la Subespecialidad de Oncología Clínica. Por lo anterior, se solicita: Dar por recibido el informe presentado, en cumplimiento al ordinal primero, del Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1793.OCT., que cita: “Encomendar a la Administración que la Subdirección de Salud, presente el plan de acción de las cuatro áreas médicas: Cardiología, Hematología, Medicina Crítica y Oncología Clínica”.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre el Plan de Acción de las cuatro áreas médicas: Cardiología, Hematología, Medicina Crítica y Oncología Clínica. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0619.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DEL **PLAN DE ACCIÓN DE LAS CUATRO ÁREAS MÉDICAS**, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1793.OCT.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL PRIMERO, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1793.OCT., QUE CITA: “**ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTE EL PLAN DE ACCIÓN DE LAS CUATRO ÁREAS MÉDICAS: CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA CRÍTICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, **presentó la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]. Detalló los argumentos presentados por la señora [REDACTED], análisis y opinión de CLECA de la Unidad 15 de Septiembre, opinión y análisis de Coordinador Nacional de Medicina Interna, y se concluye que cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Informó que se logró determinar que hubo fallas en el proceso de atención, debilidad en el seguimiento, oportunidad para ingreso, situaciones que han sido influenciadas por factores múltiples como la pandemia por Covid a nivel nacional.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0620.MZO- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 ENERO DEL 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO

1. SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CONSULTÓ EN DIVERSAS OCASIONES EN 3 CENTROS DE ATENCIÓN: UM 15 DE SEPTIEMBRE, HMQ Y O, HOSPITAL GENERAL CONSECUENCIA DE SINTOMATOLOGÍA OCASIONADA POR SU ENFERMEDAD O PARA OBTENER MEDICAMENTO PARA TRATAR SU ENFERMEDAD.

2. EN TODAS LAS FECHAS QUE CONSULTÓ FUE ATENDIDA PARA OBTENER MEDICAMENTOS O POR LA SINTOMATOLOGÍA PRESENTADA. SE LE REMITIÓ DESDE HOSPITAL A UNIDAD MÉDICA PARA CONTINUAR CONTROLES.
3. EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 8.30 PM, CONSULTÓ EN EMERGENCIA DE HOSPITAL GENERAL, SE LE MANEJÓ POR HIPERTENSIÓN, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ MEJORÍA, POR LO QUE 12 HORAS DESPUÉS, FUE LLEVADA AL HOSPITAL PRIVADO DONDE SE INGRESÓ Y MANEJÓ SEGÚN SINTOMATOLOGÍA PRESENTADA.
4. SE SOLICITÓ OPINIÓN DE MÉDICO COORDINADOR DE NEFROLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, QUIEN OPINA: **“DADAS LAS CONDICIONES ANTES ANALIZADAS CONSIDERO QUE SE HA SEGUIDO UNA RUTA DE INVESTIGACIÓN COHERENTE Y DADO TRATAMIENTO PARA SU CONDICIÓN CLÍNICA”**
5. SE SOLICITÓ OPINIÓN DE CLECAS DE HMQ Y O, QUIENES EMITEN OPINIÓN: **“NO HA HABIDO MALA PRAXIS EN EL MANEJO DE LA PACIENTE EN SUS CUATRO CONSULTAS EN ESTE CENTRO.”**
6. MIEMBROS DE CLECAS DEL HOSPITAL GENERAL, EMITEN SIGUIENTE OPINIÓN: **“AL REVISAR INTEGRALMENTE EXPEDIENTE EJECUTIVO Y EL PROCESO DE ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE EMERGENCIA DE LA PACIENTE, NO PROCEDE EL REINTEGRO, SOLICITADO POR LA PACIENTE.”**
7. **ANÁLISIS Y OPINIÓN DE CLECA DE UNIDAD 15 DE SEPTIEMBRE:** **“EN CUANTO A LA CORRELACIÓN DESCRITA DE LA NOTA DE LA PACIENTE CON LA NORMA DE RECONOCIMIENTO, SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE EL REINTEGRO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LAS ATENCIONES PRIVADAS POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN LOS 6 LITERALES”**
8. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR NACIONAL DE MEDICINA INTERNA:** **“A LA PACIENTE NUNCA SE LE NEGÓ LA ATENCIÓN, ES DECIR QUE LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN OTRO CENTRO NO FUE POR LO MENCIONADO, YA QUE CADA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN EL ISSS RECIBIÓ UNA ATENCIÓN, QUE SI BIEN PUDO HABER SIDO MEJOR, SIEMPRE LA OBTUVO.... POR LO ANTERIOR CREO QUE SI BIEN ES CIERTO TENEMOS DEBILIDADES NOTORIAS EN LA ATENCIÓN QUE SE BRINDÓ (ADECUACIÓN DE MEDICAMENTOS, SEGUIMIENTO, FALTA DE INGRESO,**

VIGILANCIA, ETC.) SIEMPRE SE PRESTÓ UN SERVICIO A LA PACIENTE QUE SE DISCUTE.”

9. TAMBIÉN SE LOGRA DETERMINAR QUE HUBO FALLAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN, DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO, OPORTUNIDAD PARA INGRESO, SITUACIONES QUE HAN SIDO INFLUENCIADAS POR FACTORES MÚLTIPLES COMO LA PANDEMIA POR COVID A NIVEL NACIONAL.
10. CONSIDERANDO LO ANTES DESCRITO, SE PUEDE APLICAR EL NUMERAL 1.4 DEL **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
11. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931, DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
12. POR ENDE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS EN BASE ACUERDO
(C.D. # 2020-1654.SEP): [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA** [REDACTED] COTIZANTE ACTIVA, CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP.) EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] en representación de su padre señor [REDACTED] (fallecido) de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente Beneficiario de Cotizante con número de afiliación al ISS [REDACTED] según **Expediente Ejecutivo** [REDACTED], por [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó los argumentos del señor [REDACTED], pero no hay evidencia en histórico de consultas ya que no llevó ningún control en el ISSS por la presente patología consultan a centro médico particular por cuenta e iniciativa propia, por tanto, la opinión técnica concluye que no se cumplen con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS por el señor [REDACTED] en representación de su padre señor [REDACTED] [REDACTED] La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0621.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE SEÑOR [REDACTED] BENEFICIARIO DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SEÑOR [REDACTED] CONSULTÓ EN HOSPITAL PRIVADO EL 7 DE AGOSTO DE 2019 POR PRESENTAR INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, ES CATETERIZADO CON COLOCACIÓN DE STENT MEDICADO, DEBIDO A SU CONDICIÓN PRESENTÓ COMPLICACIONES, HEPÁTICAS, PULMONARES Y RENALES.
2. DE ACUERDO AL REPORTE DEL CENTRO MÉDICO PRIVADO EL SEÑOR [REDACTED], ESTUVO INGRESADO DESDE EL 7 AL 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, FALLECIENDO CON DIAGNÓSTICO DE SHOCK CARDÍACO POR INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO.
3. NO HAY EVIDENCIA EN HISTÓRICO DE CONSULTAS YA QUE NO LLEVÓ NINGÚN CONTROL EN EL ISSS POR LA PRESENTE PATOLOGÍA CONSULTAN A CENTRO MÉDICO PARTICULAR POR CUENTA E INICIATIVA PROPIA.
4. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

5. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

6. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ ██████████ EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE SEÑOR ██████████ ██████████**, POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0626.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, DOS MESES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0627.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO TUTORA LEGAL DEL BENEFICIARIO MENOR [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, DOS MESES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
5.4.1.7. [REDACTED]		
C/P [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0628.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS Y ONCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED]
[REDACTED]
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]

SECCION REMUNERACIONES:

IMPUESTO

SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	Nº de empleado	Monto US \$
.-		
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		
5.4.1.8.		

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0629.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA , QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA , CON NÚMERO DE EMPLEADA Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, CINCO MESES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

UMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE

PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION

REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO
DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0630.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, CINCO MESES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA [REDACTED] [REDACTED]; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE

PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION

REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO
DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.10. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0631.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 33% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** ██████████
██████████; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████
██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 33% POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.11. ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0632.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ QUIEN COBRARÁ EL 33% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████ ██████████ ██████████
██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** ██████████ ██████████

[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 33% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0633.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 34% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 34% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.13. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0634.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	Nº de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.15. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0636.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA 25% Y COMO TUTORA LEGAL DEL BENEFICIARIO MENOR [REDACTED] EL 75% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISÉIS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] UMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN

CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.16. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0637.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] ONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS Y TRECE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0638.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]
[REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS Y TRECE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]

████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████
████████████████████
██████████ ██████████ **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:** ██████████
████████████████████ **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.18. ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0639.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████ CONOCIDO POR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS Y TRECE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** ██████████
████████████████████ **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** ██████████
████████████████████ **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████
████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

_____ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: _____
_____ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.19. _____

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0640.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR _____ COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO _____ CONOCIDO POR _____ CON NÚMERO DE EMPLEADO _____ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS Y TRECE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: _____ ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: _____ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** _____ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** _____ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.20. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0641.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, SEIS MESES Y CATORCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.22.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0643.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NUMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, SEIS MESES Y CATORCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCION REMUNERACIONES:
IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN

CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.23. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0644.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL

GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.24. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación por muerte, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0645.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 75% COMO BENEFICIARIA 50% Y COMO TUTORA LEGAL DE LA BENEFICIARIA MENOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 75% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.25. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación Gratificación por servicios prestados, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0646.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] [REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.26. ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la cláusula de la prestación Gratificación por servicios prestados, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0647.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████
██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTE AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████
██████████
██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████
██████████
██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.3.1. Subdirección de Salud:

5.4.3.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 8

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cinco (35) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 8**, correspondiente al personal médico, detallan: 35 nombramientos, de los cuales 26 son nombrados de forma interina y 9 nombramientos en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 8, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0648.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y CINCO (35) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA

RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO OCHO (08)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 8 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y dos (72) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 8 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 72 nombramientos, de los cuales 67 serán nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 8 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0649.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y DOS (72) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL PARAMÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO OCHO “A” (08-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 8 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos catorce (214) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 8 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 214 nombramientos, de los cuales 196 serán nombrados de forma interina y 18 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 8 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0650.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CATORCE (214) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR

CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO OCHO “B” (08-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 8 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y cinco (55) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 8 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 55 nombramientos, de los cuales 29 serán nombrados de forma interina y 26 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 8 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0651.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA Y CINCO (55) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO OCHO “C” (08-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Ambiental y Auditoría Interna.

Ing. Willian Ernesto Cornejo Rivas
Arqta. Verónica Marilí Alvayero Zepeda
[REDACTED]
Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez

Jefe de Sección Fortalecimiento y Mejora Continua
Jefe de Departamento de Gestión Ambiental en Infraestructura
Técnico de Auditoría
Jefe de Unidad Jurídica

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramiento que corresponde a la Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Ambiental y Auditoría Interna de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las

áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; detalló los nombramientos de la manera siguiente:

Mencionó que, los recursos nombrados de manera interina son: por promoción temporal: **el ingeniero Willian Ernesto Cornejo Rivas**, como **Jefe de Sección Fortalecimiento y Mejora Continua**, de la Unidad de Desarrollo Institucional; nombramientos de nuevo ingreso a la Bolsa de Trabajo: **la arquitecta Verónica Marilí Alvayero Zepeda** como **Jefe de Departamento de Gestión Ambiental en Infraestructura**, de la Unidad Ambiental.

Además, serán nombrados en carácter permanente: **el licenciado [REDACTED]**, como **Técnico de Auditoría**, en el Departamento de Auditoría de Delegaciones; y **licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez** como **Jefe de Unidad Jurídica**.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 08 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0652.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO WILLIAN ERNESTO CORNEJO RIVAS	JEFE DE SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	[REDACTED]	01/03/2021	30/04/2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
ARQUITECTA VERÓNICA MARILI ALVAYERO ZEPEDA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA	UNIDAD AMBIENTAL DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA	██████	02/03/2021	31/05/2021
██████████████████ ██████████████████ ██████████████████	TÉCNICO DE AUDITORÍA	DEPARTAMENTO AUDITORIA DE DELEGACIONES DELEGACIÓN AUDITORIA INTERNA-UACI	██████	01/04/2021	INDEFINIDO
LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACON RAMIREZ	JEFE DE UNIDAD JURIDICAPROMOCIÓN	UNIDAD JURIDICA	██████	02/03/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 8 “A” (OCHO “A”)** DE **DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo.

	Auxiliar de Mantenimiento
	Analista de Prestaciones Económicas II
	Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
	Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
	Encargado de Área
	Supervisor de Mantenimiento
	Técnico de Mantenimiento II
	Supervisor de Mantenimiento Especializado
	Supervisor de Mantenimiento
	Operador de Máquina
	Operador de Máquina
	Supervisor de Mantenimiento
	Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo y División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina; señor [REDACTED] a, como **Auxiliar de Mantenimiento**, en la Sección Mantenimiento de Infraestructura; [REDACTED] como **Analista de Prestaciones Económicas II**; [REDACTED] a, como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III**; ambas en la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio; [REDACTED] como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III**; en el Departamento de Recuperación Prejudicial; [REDACTED], como **Encargado de Área**; en la sucursal Administrativa de Santa Ana. Además: el s [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento**; el técnico [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**; ingeniero [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento Especializado**, y el ingeniero [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento**, en la División de Infraestructura y Mantenimiento. También: el señor [REDACTED], como **Operador de Máquina**; señor [REDACTED], como **Operador de Máquina**, ambos en la División de Servicios de Apoyo.

Mencionó los nombramientos de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo del ISSS: [REDACTED] [REDACTED] como **Supervisor de Mantenimiento**; e [REDACTED] [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, ambos en la División de Infraestructura y Mantenimiento.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 8 “A”. Las cuales fueron aceptadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0653.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	02/03/2021	23/04/2021
	CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS II	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	██████	01/03/2021	31/05/2021
	PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO			
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	██████	01/03/2021	31/05/2021
	PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO			
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	██████	02/03/2021	03/05/2021
	PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL			
ENCARGADO DE ÁREA	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	██████	01/03/2021	31/05/2021	
PROMOCIÓN TEMPORAL	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA				
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	01/12/2020	31/12/2020	
PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO				
TECNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	01/12/2020	31/12/2020	
PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO				

	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	07/12/2020	31/12/2020
	CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	██████		
	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	07/12/2020	31/12/2020
		MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	██████		
	OPERADOR DE MAQUINA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	██████	01/03/2021	31/03/2021
	PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████		
OPERADOR DE MAQUINA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	██████	01/03/2021	31/03/2021	
PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████			
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	██████	02/03/2021	24/04/2021	
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	██████			
TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	██████	02/03/2021	31/05/2021	

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 08 “A” (OCHO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

Técnico de Aseguramiento de la Calidad

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **una (1) propuesta de nombramiento** correspondiente a la **División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos

del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

Informó que será nombrada en carácter permanente: la [REDACTED] como **Técnico de Aseguramiento de la Calidad**, en el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallada en el cuadro 5 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0654.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	TECNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	[REDACTED]	02/03/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 05 “A” (CINCO “A”) SUBDIRECCIÓN DE

LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Informes presentados por la Unidad de Recursos Humanos, que refieren a: I) **Nombramientos de personal con salario menor a los \$571.43**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020. Y II) **Contrataciones realizadas durante el mes de diciembre de 2020** de profesionales médicos en la modalidad de servicios profesionales para diferentes dependencias del ISSS.

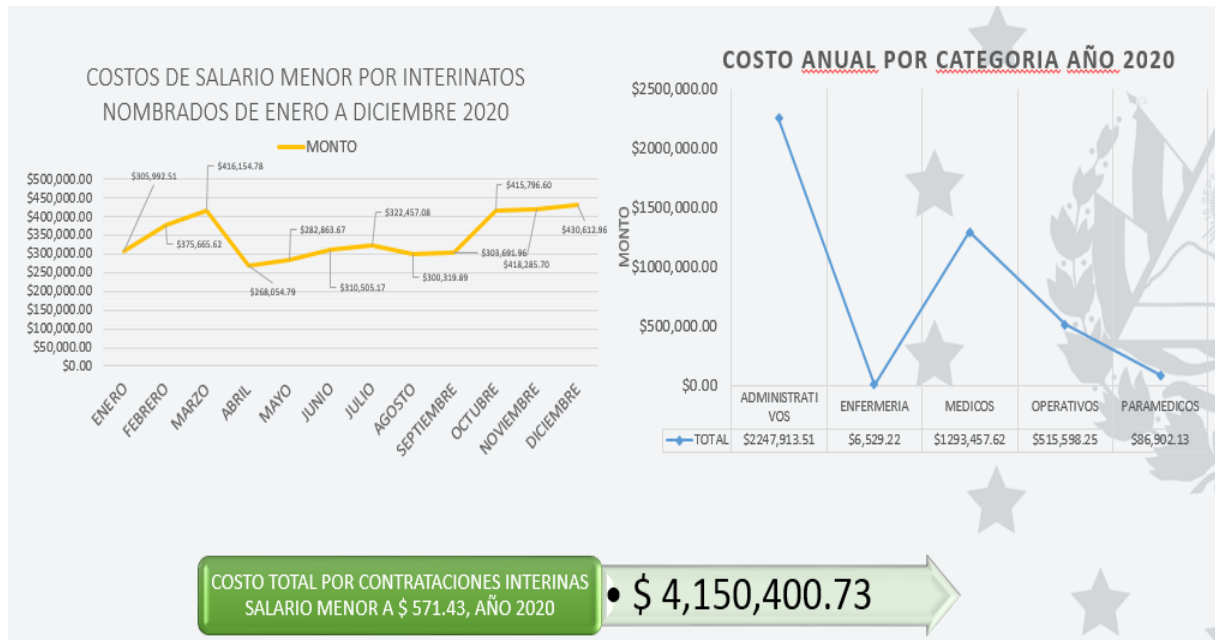
La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe Unidad de Recursos Humanos; informó que a fin de dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0747.ABR, somete a conocimiento y consideración el **Informe de los nombramientos que tienen un salario menor a los \$541.73**, los cuales no son aprobados por el Consejo Directivo, presentó un resumen de lo acumulado en los meses de noviembre y diciembre 2020.

**NOMBRAMIENTOS INTERINOS SALARIO MENOR A \$571.43
NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2021**

RESUMEN SALARIO MENOR NOVIEMBRE 2020										
NOMBRAMIENTOS ÁREA DE SALUD						NOMBRAMIENTOS ÁREA ADMINISTRATIVA				
CATEGORÍA DE PUESTOS	MEDICOS	PARAMÉDICOS	ENFERMERÍA	ADMINISTRATIVOS	TOTAL	CATEGORÍA DE PUESTOS	JEFATURAS	TÉCNICOS	OPERATIVOS	TOTAL
INTERINOS	164	33	2	539	761	INTERINOS	0	0	96	99
PERMANENTES	8	0	0	15		PERMANENTES	0	0	3	

RESUMEN SALARIO MENOR DICIEMBRE 2020										
NOMBRAMIENTOS ÁREA DE SALUD						NOMBRAMIENTOS ÁREA ADMINISTRATIVA				
CATEGORÍA DE PUESTOS	MEDICOS	PARAMÉDICOS	ENFERMERÍA	ADMINISTRATIVOS	TOTAL	CATEGORÍA DE PUESTOS	JEFATURAS	TÉCNICOS	OPERATIVOS	TOTAL
INTERINOS	103	25	1	469	659	INTERINOS	0	0	68	80
PERMANENTES	22	0	0	39		PERMANENTES	0	0	12	

**COSTOS DE NOMBRAMIENTOS SALARIO MENOR A \$571.43
ENERO A DICIEMBRE 2020**



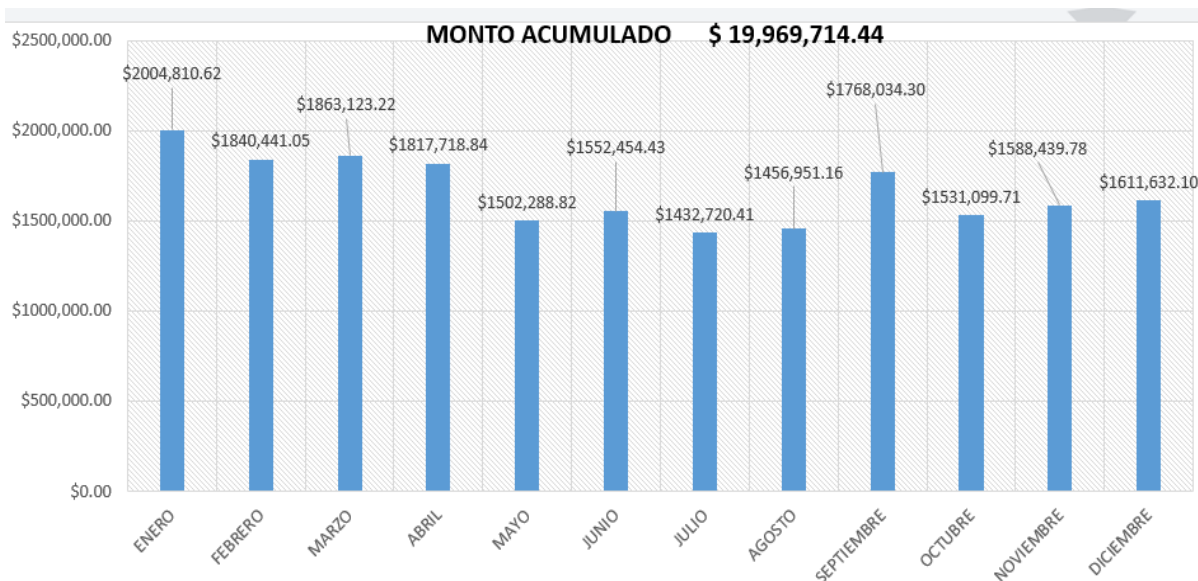
Además, la relatora dijo que en la reunión el licenciado Funes Ramos informó que, dando cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1656.SEP., describió brevemente en qué consiste la **contratación para realizar turnos presenciales y procedimientos medico quirúrgicos y de llamada.**

**RESUMEN DE MEDICOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS
MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/ 2020**

CATEGORIZACIÓN	MES DE OCTUBRE		MES DE NOVIEMBRE		MES DE DICIEMBRE	
	CANT. PROF.	CANT. TURNOS	CANT. PROF.	CANT. TURNOS	CANT. PROF.	CANT. TURNOS
CANTIDAD DE PROFESIONALES	<u>1537</u>	16,086	<u>1569</u>	17,442	<u>1,555</u>	18,097
PRESENCIALES	1328	8,881	1403	9,012	1,389	8,812
DE LLAMADA	155	7,205	166	8,430	166	9,285

MONTO PAGADO EN CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Presupuesto Anual \$24,855.9



El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los informes: I) Nombramientos de personal con salario menor a los \$571.43, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020; y II) Contrataciones realizadas durante el mes de diciembre de 2020 de profesionales médicos en la modalidad de servicios profesionales para diferentes dependencias del ISSS. Los cuales se dieron por recibidos con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0655.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DENOMINADOS: I) **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL CON SALARIO MENOR A LOS \$571.43, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2020-0747.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3902; Y II) **CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DE PROFESIONALES MÉDICOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS,** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1656.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES DENOMINADOS: I) **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL CON SALARIO MENOR A LOS**

\$571.43, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE DETALLA: LOS NOMBRAMIENTOS TRAMITADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020. Y COSTOS DE NOMBRAMIENTOS SALARIO MENOR A \$571.43 DURANTE EL MISMO PERIODO. Y **II) CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DE PROFESIONALES MÉDICOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, EN EL QUE SE DETALLAN: LAS CONTRATACIONES QUE EL INSTITUTO REALIZA DE PROFESIONALES MÉDICOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, EL CUAL INCLUYE EL NÚMERO DE PROFESIONALES, TIEMPO CONTRATADO, MONTO PAGADO, LUGAR DE CONTRATACIÓN Y FECHAS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS; CORRESPONDIENTE A LO PAGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.4.** Solicitud de autorización para que se realice el trámite de pago a la Asociación Salvadoreña de Cirugía General, por la participación de 6 médicos al Curso de Soporte Vital Avanzado en Trauma (Advanced Trauma Life Support - ATLS), en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0535.MZO.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Hidalgo Funes, Jefe de Departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de autorización para que realice el trámite de pago a la Asociación Salvadoreña de Cirugía General, por la participación de 6 médicos al Curso de Soporte Vital Avanzado en Trauma (Advanced Trauma Life Support - ATLS), en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0535.MZO.** Informó lo siguiente:

- 02 de mayo de 2018 se recibió en el Depto. Investigación y Docencia en Salud, nota del Presidente de la Asociación Salvadoreña de Cirugía General, en adelante ASCG, donde informaban que para dar continuidad al programa de ATLS, estos ya se habían coordinado con la Jefatura de la región ACS (American College of Surgery), para América Latina, acordando el desarrollo del curso los días 07 y 08 de julio 2018, con la participación de instructores de Costa Rica, Honduras, Colombia y El Salvador (anexo 1).
- 07 de mayo de 2018 se recibió marginado #709 de Subdirección de Salud (SDS), el cual incluye invitación por parte del MINSAL, para organizar la provisión del primer curso ATLS (anexo 2).

- 15 de mayo de 2018 Jefatura del Depto. Investigación y Docencia en Salud, remitió a SDS, nota donde le reporta información proporcionada por la ASCG, para el desarrollo del curso en el mes de julio 2018; además solicita la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el ISSS y la ASCG (anexo 3).
- 17 de mayo de 2018 la SDS, remitió marginado a Jefatura del Depto. Cooperación Externa, en el que solicita redactar convenio con la ASCG
- 05 de noviembre de 2018 se remitió la propuesta del convenio al Presidente de la ASCG (anexo 5), y la respuesta del presidente de la ASCG fue enviada hasta febrero 2019, imposibilitando realizar la oficialización del convenio y cualquier otra acción para el curso ATLS.

Los seis (6) empleados participantes en el Curso de Soporte Vital Avanzado en Trauma (Advanced Trauma Life Support - ATLS), se detallarán a continuación, así mismo, se informa que dos (2) de los participantes reprobaron el curso (Dra. Vilma Susana Constancia Moreno y Dr. Saúl Edgardo Brizuela Ramón)

N° empleado	Nombre	Centro de Atención / Departamento
██████	Miguel David Herrera Ramírez	Hospital Regional de Santa Ana
██████	Giovanni Josué Pérez Lemus	Depto. Investigación y Docencia en Salud
██████	Ulises Antonio Abrego Cardoza	Depto. Investigación y Docencia en Salud
██████	Katia Lorena Campos Benítez	Hospital Regional de San Miguel
██████	Vilma Susana Constancia Moreno	Hospital Regional de San Miguel
██████	Saúl Edgardo Brizuela Ramón	Hospital Regional de Sonsonate

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para que realice el trámite de pago a la Asociación Salvadoreña de Cirugía General, por la participación de 6 médicos al Curso de Soporte Vital Avanzado en Trauma (Advanced Trauma Life Support - ATLS), la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0656.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD RELACIONADO A LA SOLICITUD PARA QUE

REALICE EL TRÁMITE DE PAGO A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CIRUGÍA GENERAL, POR LA PARTICIPACIÓN DE 6 MÉDICOS AL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA (ADVANCED TRAUMA LIFE SUPPORT - ATLS). EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0535.MZO.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD AL RELACIONADO AL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA (ADVANCED TRAUMA LIFE SUPPORT - ATLS), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 2020-0535.MZO., LITERAL A); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, PROPORCIONE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA EL TRÁMITE DE PAGO, POR EL MONTO TOTAL DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,000.00**), QUE EL INSTITUTO ADEUDA A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CIRUGÍA GENERAL, YA QUE POR NO EXISTIR OTRA ENTIDAD ACREDITADA PARA IMPARTIRLO, SE REALIZÓ CON DICHA ASOCIACIÓN, SIENDO LOS ÚNICOS CERTIFICADOS POR EL COLEGIO AMERICANO DE CIRUGIA PARA BRINDAR EL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA (ADVANCED TRAUMA LIFE SUPPORT – ATLS); 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALICE EL DEBIDO PROCESO DEL PAGO ADEUDADO A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CIRUGÍA GENERAL, EN CONCEPTO DE PAGO DE SEIS (6) PARTICIPANTES EN EL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA (ADVANCED TRAUMA LIFE SUPPORT - ATLS); POR EL MONTO TOTAL DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,000.00**), CUYO MONTO INDIVIDUAL CORRESPONDE A QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO A: DOCTORA VILMA SUSANA CONSTANCIA MORENO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y DOCTOR SAÚL EDGARDO BRIZUELA RAMÓN, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUE CORRESPONDE AL REINTEGRO PORQUE REPROBARON EL CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA (ADVANCED TRAUMA LIFE SUPPORT - ATLS); Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de enero de 2021.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe Unidad Financiera Institucional; sometió a conocimiento y consideración el informe de **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de enero de 2021**; para lo cual dio a conocer: los gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de enero de 2021, en los rubros de Remuneraciones; Pensiones y Subsidios; Adquisiciones de Bienes y Servicios. Los Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas de Seguros), como Transferencias Corrientes (Programas de Capacitación y Otros); Inversiones en Activos Fijos. También informó del Resultado presupuestario del 01 de enero al 31 de enero de 2021. Hizo una Comparación de ingresos devengados al 31 de enero 2020/2021; Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 31 de enero, 2020/2021, en los rubros Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas y Gastos de Seguros), Transferencias Corrientes (Programas de Capacitaciones y Otros), Inversiones en Activos Fijos (Infraestructura, Equipos y Otros), además mencionó el Resultados comparativos al 31 de enero, 2020/2021.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de enero de 2021. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0657.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL INFORME DE “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021**”; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración el informe de la solicitud de reintegro presentada por la señora [REDACTED] de 39 años de edad en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de US [REDACTED]. Hizo una Descripción breve del caso presentado por la señora [REDACTED], informó sobre el proceso y análisis realizado, con base en lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Medicos, por tanto, no se cumplen con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora **Migdalia Lissette Raymundo Lovó**, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0658.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED], HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LA [REDACTED], HA ESTADO EN CONTROL EN UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, ISSS DESDE OCTUBRE 2009 POR PLANIFICACIÓN FAMILIAR, HA TENIDO CONTROLES DE ULTRASONOGRAFÍAS DE MAMAS DESDE EL 2008, REPORTADAS COMO NORMALES.

2. CONSULTA DE NUEVO EL 2 DE MARZO DE 2012, POR “MOLESTIAS EN LOS PECHOS”; SE INDICA NUEVA USG DE MAMAS, ES EVALUADA EL 20 DE ABRIL Y REPORTA PATRÓN DE MAMA MIXTO NORMAL.
3. REPORTE DE USG DE MAMAS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019 DE INSTITUTO DEL CÁNCER. QUISTE SIMPLE DE ASPECTO BENIGNO DE MAMA IZQUIERDA, ECTASIA DUCTAL SIMPLE DE MAMA DERECHA.
4. A LA ██████████ SIEMPRE SE LE HA ATENDIDO CADA VEZ QUE SOLICITÓ CONSULTA POR EL MISMO MOTIVO, NUNCA HA HABIDO SOSPECHA DE PATOLOGÍA MALIGNA EN LA PACIENTE Y SE HA CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NORMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LA MUJER.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020. EN TODAS LAS CONSULTAS SE DESCRIBE EL ANTECEDENTE FAMILIAR DE PATOLOGÍA MALIGNA DE MAMA Y EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, NO SE DESCRIBE SOSPECHA DE PATOLOGÍA MALIGNA EN LA PACIENTE. POR LO QUE SOMOS DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA PACIENTE.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA

NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

CANTIDAD RECLAMADA [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.7. Informe de la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración el informe de la solicitud de reintegro presentada por la señora [REDACTED] de 65 años de edad en calidad de paciente Beneficiario de Cotizante con número de afiliación al ISSS [REDACTED]

■■■■■ or la cantidad de U ■■■■■ Hizo la descripción del caso presentado por el señor ■■■■■ ■■■■■a, informó sobre el proceso de análisis, por lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos, septiembre 2019, por tanto, no se cumplen con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora ■■■■■, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0659.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ **BENEFICIARIA DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ■■■■■ ■■■■■ HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES QUE:**

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA ■■■■■ CONSULTÓ EN HOSPITAL PRIVADO EL 6 DE MARZO DE 2019 POR PRESENTAR FUERTE DOLOR EPIGÁSTRICO E HIPOCONDRIO DERECHO, SIENDO EVALUADA Y DIAGNOSTICADA POR ULTRASONOGRAFÍA COMO COLELITIASIS. AL SIGUIENTE DÍA LE EFECTÚAN COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA SIN COMPLICACIONES.
2. DE ACUERDO AL REPORTE PRIVADO, A LA SEMANA VUELVE A CONSULTAR POR DOLOR SE EVIDENCIA QUE PRUEBAS HEPÁTICAS VAN EN AUMENTO POR LO QUE SE REALIZÓ “ERCP” CON DIAGNÓSTICO DE PAPILITIS. PRESENTANDO BUENA EVOLUCIÓN.

3. NO HAY EVIDENCIA EN HISTÓRICO DE CONSULTAS; YA QUE NO LLEVÓ NINGÚN CONTROL EN EL ISSS POR LA PRESENTE PATOLOGÍA CONSULTAN A CENTRO MÉDICO PARTICULAR POR CUENTA E INICIATIVA PROPIA.
4. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
5. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES
6. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA

DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe jurídico con relación a escrito presentado por la señora [REDACTED], en el que expresa su inconformidad contra la resolución [REDACTED] en la que se le deniega la prestación de auxilio de sepelio del asegurad [REDACTED]. La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED]

Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y consideración el informe relacionado a escrito presentado por la señora [REDACTED] en la que expresa su inconformidad contra la resolución [REDACTED] en la que se le deniega la prestación de auxilio de sepelio del asegurado [REDACTED] para lo cual dio a conocer: antecedentes; requisitos de admisibilidad del recurso; argumentos de la apelante; análisis del caso; hechos verificados; y fundamentos jurídicos. Para finalizar detalló que se puede concluir fehacientemente que la resolución N° [REDACTED] pronunciada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, por Subdirección General actuando por delegación según acuerdo D.G. N° 2020-09-0328, se encuentra debidamente fundada a la normativa vigente, en consecuencia, se recomendará la confirmación del acto administrativo venido en apelación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico con relación a escrito presentado por la señor [REDACTED] [REDACTED] el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0660.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] PRONUNCIADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE POR SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO

SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, EN LA SE RESOLVIÓ DENEGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED], POR NO ESTAR CUBIERTO POR EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS AL MOMENTO DE FALLECER; **AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, DOMICILIO Y LUGAR O MEDIO TÉCNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA, ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PETICIONARIA; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] ES DE AQUELLOS QUE PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE A LA RECURRENTE Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DE LA APELANTE

LA RECURRENTE EN LO MEDULAR ALEGA LO SIGUIENTE: *“POR CONSIDERAR QUE AL MOMENTO DE SU DECESO EL SEÑOR [REDACTED] LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LO REFERENTE A LOS PROCESOS TANTO JUDICIALES COMO ADMINISTRATIVOS ESTABAN SUSPENDIDOS LOS PLAZOS POR EL CONFINAMIENTO GENERAL, ADEMÁS DE SER CIERTO QUE NO SE HABÍA EFECTUADO EL PAGO, ES RESPONSABILIDAD DEL PATRONO Y NO DEL TRABAJADOR, POR LO QUE ESTANDO EN TIEMPO Y CONSIDERAR QUE EL NO PAGO ATENTA CONTRA PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS, Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU MUERTE”*.

ANÁLISIS DEL CASO

EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN HA SIDO PROMOVIDO POR LA SEÑORA [REDACTED] RECLAMANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO DEL SEÑOR [REDACTED]; PESE A QUE NO EXPRESA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE A EXIGIR EL ALUDIDO RECLAMO, EN EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] CORRE AGREGADA LA HOJA DE IMPRESIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE REGISTRA LOS DATOS DE LOS AFILIADOS DEL ISSS EN LA QUE CONSTA QUE POSEE LA CALIDAD DE BENEFICIARIA INSCRITA, POR LO CUAL SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA EXIGIR SU PRETENSIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

DEBE ADVERTIRSE QUE LA RECURRENTE NO EXPRESA CONCRETAMENTE EN QUÉ CONSISTE EL DEFECTO QUE ADOLECE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO [REDACTED] NO OBSTANTE A ESO EN ARAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LA RECURRENTE, SIENDO COHERENTE CON LA PRETENSIÓN ORIGINAL, EL PRESENTE RECURSO VERSARÁ SOBRE LA DETERMINACIÓN SI EXISTIÓ ALGÚN TIPO DE ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O SI POSITIVAMENTE SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY APLICABLE AL CASO.

PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN SE CUENTA CON EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN A EFECTO DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO FINAL. EN DICHO EXPEDIENTE CORREN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1- SOLICITUD DE AUXILIO SEPELIO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.
- 2- HOJA IMPRESA DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE REGISTRA LOS DATOS DE LOS AFILIADOS DEL ISSS.
- 3- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]
- 4- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE LA SEÑORA [REDACTED]
- 5- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO [REDACTED]
- 6- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]

- 7- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE PAGO DE PLANILLA DEL EMPLEADOR [REDACTED]
- 8- BOLETA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR HOSPITAL GENERAL DEL ISSS.
- 9- CERTIFICACIÓN DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR EL ISSS.
- 10- CONSTANCIA DE TRABAJO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE RESPECTO DEL TRABAJADOR [REDACTED], FIRMADA Y SELLADA POR EL ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL EMPLEADOR [REDACTED]
- 11- HOJA IMPRESA DE HISTÓRICO DE COTIZACIÓN EN EL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED]
- 12- RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS; Y,
- 13- RESOLUCIÓN NO [REDACTED] PRONUNCIADA POR LA SUBDIRECTORA GENERAL POR DELEGACIÓN.

DE LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, SE HA PODIDO VERIFICAR: *I-* QUE SEGÚN HOJA DE IMPRESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE REGISTRA LOS DATOS DE LOS AFILIADOS DEL ISSS EL SEÑOR [REDACTED] ESTUVO SUJETO AL RÉGIMEN DE SALUD BAJO EL NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] Y FUE EMPLEADO DE LA SOCIEDAD [REDACTED] CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] DESDE EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL ONCE HASTA EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; *II-* QUE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN NÚMERO [REDACTED] FOLIO [REDACTED], DEL LIBRO DE DEFUNCIONES [REDACTED] DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA LLEVÓ EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONSTA QUE EL SEÑOR [REDACTED] FALLECIÓ EN EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE ; *III-* SEGÚN CONSTANCIA DE TRABAJO FIRMADA Y SELLADA POR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD [REDACTED] HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL ÚLTIMO DÍA QUE LABORÓ EL SEÑOR [REDACTED] FUE EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; *IV-* CON EL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DEL ISSS SE HA PODIDO CONSTATAR QUE RESPECTO DEL SEÑOR [REDACTED] DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO DE

DOS MIL VEINTE HASTA JULIO DE DOS MIL VEINTE ÚNICAMENTE EL MES DE FEBRERO FUE CANCELADA LA PLANILLA DEL ISSS POR PARTE DEL PATRONO [REDACTED] POR LO CUAL DENTRO DE LOS TRES MESES ANTERIORES AL FALLECIMIENTO CONSTA QUE ÚNICAMENTE DOCE DÍAS COTIZADOS, LO CUAL ES EQUIVALENTE A UNO PUNTO SETENTA Y UN SEMANA.

EL ASIDERO JURÍDICO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SE ENCUENTRA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CAPÍTULO V, SECCION SEXTA, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE, ARTÍCULO 66 *“EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A UNA CUOTA ÚNICA PARA GASTOS DE SEPELIO, QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ A SUS DEUDOS O A QUIEN HUBIERE COSTEADO LOS FUNERALES.”* DEL TEXTO NORMATIVO SE IDENTIFICA: I- SUPUESTO DE HECHO: FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO, O FALLECIMIENTO DE PENSIONADO; II- SUJETO: REQUIERE TENER LA CALIDAD DE ASEGURADO O PENSIONADO; III- OBJETO: EXIGIR UNA CUOTA EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPELIO; IV- CONSECUENCIA JURÍDICA: EL INSTITUTO ENTREGARÁ EL VALOR PECUNIARIO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO ES UNO DE LOS BENEFICIOS A LOS QUE TIENEN DERECHO LOS COTIZANTES SUJETOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL ISSS; POR LO CUAL, PARA GOZAR DE TALES BENEFICIOS ES OBLIGATORIO QUE LOS PATRONOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE REPORTAR Y PAGAR LAS COTIZACIONES EN TIEMPO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; CASO CONTRARIO, SE LES APLICARÁN A DICHOS PATRONOS LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 INCISO TERCERO DE LA MISMA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON CADA TRABAJADOR POR LAS PRESTACIONES NO CUBIERTAS POR EL INSTITUTO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO YA SEA POR NO PRESENTAR, PAGAR EN TIEMPO LA RESPECTIVA PLANILLA O AMBAS TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ES PRECISO TRAER A CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EL CUAL LITERALMENTE DICE:

ART. 14.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR NO HAYA CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE E INSCRIBIR O REPORTAR A SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA DE ENTERAR Y CANCELAR LAS COTIZACIONES A LAS QUE ESTABA OBLIGADO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS INSPECTORES Y LUEGO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ESTABLECERÁ DE MODO RETROACTIVO LA DECLARATORIA FORMAL DE INSCRIPCIÓN Y/O SUJECCIÓN LABORAL DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL NO ENTERADAS POR DICHO INCUMPLIMIENTO CUYO PAGO SERÁ EXIGIBLE DESDE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

CUALQUIER OTRO CASO DE NATURALEZA SEMEJANTE A LOS ANTERIORES SE RESOLVERÁ CON EL MISMO CRITERIO.

EN LOS CASOS DE LOS INCISOS ANTERIORES, ESTARÁ A CARGO EXCLUSIVO DE LOS PATRONOS, TANTO EL PAGO DE SUS PROPIAS CUOTAS COMO EL CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS DE SUS TRABAJADORES.

TODAS LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD DERIVADAS DE LOS RIESGOS ACONTECIDOS A LOS TRABAJADORES NO CUBIERTOS DURANTE EL PERIODO INCUMPLIDO SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

LA CITADA NORMA TRAE APAREJADA UNA SERIE DE OBLIGACIONES DIRIGIDAS A LOS PATRONOS, LAS CUALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTABLECE COMO CONSECUENCIA QUE ÉSTOS DEBERÁN RESPONDER DIRECTAMENTE POR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD DERIVADAS DE LOS RIESGOS ACONTECIDOS A LOS TRABAJADORES NO CUBIERTOS DURANTE EL PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES RESPECTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RESOLUCIÓN

ESTABLECIDO EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y CON LA VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL EXPEDIENTE [REDACTED] ES PROCEDENTE DETERMINAR SI EXISTIÓ ALGUNA ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. [REDACTED], O SI POR EL CONTRARIO GOZA DE LEGALIDAD.

SE TIENE POR ACREDITADO QUE EL SEÑOR [REDACTED] TRABAJÓ PARA LA SOCIEDAD [REDACTED] DESDE EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL ONCE HASTA EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, HABIENDO FALLECIDO EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, SE HA PODIDO VERIFICAR QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ÉSTE NO SE ENCONTRABA CUBIERTO POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, ESTO EN VIRTUD QUE EL PATRONO ÚNICAMENTE HABÍA REPORTADO LA PLANILLA DEL ISSS PERO NO LA HABÍA CANCELADO, ÉSTA SITUACIÓN QUEDÓ PROBADA CON EL HISTORIAL DE COTIZACIONES DEL SEÑOR [REDACTED], PUES EN ÉSTE CONSTA QUE EL ÚLTIMO PERIODO COTIZADO FUE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; ES DECIR, TRES MESES ANTES DEL REFERIDO FALLECIMIENTO, POR LO CUAL TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 EN RELACIÓN AL 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA PODER GOZAR DEL BENEFICIO DE AUXILIO DE SEPELIO REQUIERE QUE SER UN COTIZANTE ACTIVO AL MOMENTO DEL SUCESO QUE DA ORIGEN A LA PRESTACIÓN; EN ESE SENTIDO, LA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE BRINDAR A SUS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DEVIENEN DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS Y ADEMÁS PAGADAS EN EL TIEMPO DETERMINADO POR LA LEY TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR LO CUAL AL NO ESTAR CUBIERTO EL SEÑOR [REDACTED] POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] RESPONDER POR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD NO CUBIERTAS POR EL ISSS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

NO OBSTANTE A TODO LO ANTERIOR, EN ARAS DE AGOTAR TODAS LAS POSIBILIDADES DE EXIGIR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO RESULTA NECESARIO TRAER A CONSIDERACIÓN LA FIGURA DEL TRABAJADOR CESANTE REGULADO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL SE PREVÉ LA POSIBILIDAD QUE AL TRABAJADOR CESANTE LE ASISTA EL DERECHO DE EXIGIR LA REFERIDA PRESTACIÓN.

PARA POSEER LA CALIDAD DE TRABAJADOR CESANTE DEBE ACREDITAR, POR LO MENOS OCHO SEMANAS ASEGURADAS EN EL TRASCURSO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES CALENDARIO ANTERIORES A LA DEMANDA CORRESPONDIENTE. PARA VERIFICAR SI EL

SEÑOR [REDACTED] ERA UN TRABAJADOR CESANTE DEBEMOS REMITIRNOS AL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DE LOS TRES MESES ANTERIORES A SU FALLECIMIENTO. A FOLIO 11 DEL EXPEDIENTE [REDACTED] CORRE AGREGADA LA IMPRESIÓN DEL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DEL SEÑOR [REDACTED] EN LA QUE CONSTA QUE DURANTE LOS TRES MESES CALENDARIO ANTERIORES AL FALLECIMIENTO; ES DECIR, MAYO, ABRIL, MARZO **NO FUERON CANCELADAS LAS CORRESPONDIENTES PLANILLAS** POR PARTE DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR LO TANTO NO POSIBLE IDENTIFICAR LAS OCHO SEMANAS COTIZADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE REQUIEREN PARA CONSIDERARLE COMO UN TRABAJADOR CESANTE, EN CONSECUENCIA TAMPOCO PODRÍA OTORGÁRSELE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPelio BAJO LA REFERIDA FIGURA.

DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES SE PUEDE CONCLUIR FEHACIENTEMENTE QUE LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] PRONUNCIADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA A LA NORMATIVA VIGENTE EN CONSECUENCIA SE RECOMENDARÁ LA CONFIRMACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO VENIDO EN APELACIÓN.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] EN LA SE RESOLVIÓ DENEGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPelio POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURAD [REDACTED] SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR **NO HA LUGAR** AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], EN CUANTO A SU PRETENSÓN DE OTORGÁRSELE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPelio POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] 3°) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] PRONUNCIADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN

SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Informe jurídico con relación al escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que expresa su desacuerdo con la resolución de Subdirección General por medio de la cual se le denegó el beneficio de auxilio de sepelio por la muerte del señor [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, Jefe de Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe con relación al escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que expresa su desacuerdo con la resolución de Subdirección General por medio de la cual se le denegó el beneficio de auxilio de sepelio por la muerte del señor [REDACTED] para lo cual dio a conocer: antecedentes, requisitos de admisibilidad; informe de la Sección Inspección; y para finalizar, detalló la recomendación siguiente:

Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la recurrente, en el sentido de otorgarle Prestación de Auxilio de Sepelio, por considerar que, no cumple con los parámetros de una relación laboral, y es por ello que se recomienda **confirmar** la resolución venida en apelación, en base al artículo 3 de La Ley del Seguro Social, artículo 1 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y 17 del Código de Trabajo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico en relación al escrito presentado por la señora [REDACTED], en el que expresa su desacuerdo con la resolución de Subdirección General por medio de la cual se le denegó el beneficio de auxilio de sepelio por la muerte del señor [REDACTED], el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0661.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], EN LA CUAL

EXPRESA SU DESACUERDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN LA QUE SE DENIEGA EL “BENEFICIO DE AUXILIO DE SEPELIO” POR LA MUERTE DEL SEÑOR [REDACTED]; **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA SEÑORA [REDACTED] SE PRESENTÓ AL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL A SOLICITAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA ACREDITAR EL HECHO. POSTERIORMENTE DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SUB DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20200002, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ: >>>(.....) A) DENIÉGUESE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED] POR TODOS LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS. LA SOLICITANTE PODRÁ RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. SAN SALVADOR, DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. NOTIFÍQUESE.<<<(.....)

NO CONFORME CON LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL INSTITUTO LA SEÑORA [REDACTED] EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE PRESENTÓ UN ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL EXPONE SUS ARGUMENTOS EN LOS CUALES SOLICITA SE RECONSIDERE SU PETICIÓN POR LO CUAL, CON BASE A LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, LA PRESENTE PETICIÓN SERÁ TRAMITADA COMO UN RECURSO DE APELACIÓN CONFORME LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 3, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (EN ADELANTE LPA).

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LPA, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED]

SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, DOMICILIO Y LUGAR O MEDIO TÉCNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ACTO CONTRA EL QUE SE RECORRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PETICIONARIA; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LPA, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° ES DEFINITIVO PERO QUE NO PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE A LA SEÑORA Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DE LA APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA A LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, POR MEDIO DE LOS CUALES SOLICITA RECONSIDERACIÓN A LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE: (QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).

>>>(…) QUE HACEN CUATRO CONSIDERACIONES CONSISTENTES EN: I) LA SOLICITUD DE SEPELIO POR LA MUERTE DE SU DIFUNTO COMPAÑERO DE VIDA, EL SEÑOR II) QUE EN EL INFORME DE INSPECCIÓN NO EXISTIÓ RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE ENTRE SU COMPAÑERO DE VIDA Y EL EMPLEADOR III) HACEN MENCIÓN DEL ART 77 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL , EL CUAL CONSISTE EN UNA ADVERTENCIA POR SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ENGAÑA O DEFRAUDA AL ISSS, INCURRIRÁ EN SANCIONES CORRESPONDIENTES Y IV) MENCIONA EL ART. 95 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN SU ORDINAL SEGUNDO, EL CUAL PRESCRIBE QUE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA SIMULACIÓN DE UNA RELACIÓN LABORAL DEBERÁN RESTITUIR SOLIDARIAMENTE AL INSTITUTO, EL VALOR DE LAS PRESTACIONES OBTENIDAS MEDIANTE LA SIMULACIÓN, AUMENTANDO UN CINCUENTA POR CIENTO. POR LO QUE POR TODOS ESOS MOTIVOS ANTES DESCRITOS VIENEN A RECURRIR MANIFESTANDO QUE LOS ROMANOS I)-II)-IV) NO TIENEN SENTIDO, PUES EN EL PRIMERO MANIFIESTAN QUE AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL SEÑOR NO TENÍA RELACIÓN LABORAL CON Y ESO NO TIENE SENTIDO YA QUE MENCIONA LA RECURRENTE QUE SU COMPAÑERO DE VIDA, ADOLECIÓ DE CÁNCER, SUS ÚLTIMOS MOMENTOS DICE HABERLOS PASADO EN TRATAMIENTO Y EN SILLA DE RUEDAS, DISCAPACITADO PERO SIEMPRE MANTUVO UNA RELACIÓN LABORAL

CON LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, POR LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD DE SU COMPAÑERO DE VIDA, SE LE ADECUO PARA QUE PUDIERA CONTINUAR TRABAJANDO DE FORMA IRREGULAR, POR LO QUE LE SORPRENDE LO ARGUMENTADO EN LAS CONSIDERACIONES, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO SEA TRATADO DE ENGAÑAR AL ISSS, Y MENOS DEFRAUDARLO, YA QUE ÚNICAMENTE SOLICITA LO QUE LE CORRESPONDE POR LOS GASTOS DE SEPELIO QUE SE ORIGINARON A CAUSA DEL DECESO DE SU COMPAÑERO DE VIDA.(...)<<<

ANÁLISIS DEL CASO:

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, TIENE LA POTESTAD DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ASEGURADO FALLECIDO SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] Y EL PATRONO [REDACTED] TODO ELLO DEBIDO A QUE LA SEÑORA [REDACTED] SOLICITÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, POR LA MUERTE DE SU COMPAÑERO DE VIDA SEÑOR [REDACTED], ARGUMENTANDO QUE DICHO SEÑOR ERA TRABAJADOR POR LO QUE ELLA GOZA DE ESE BENEFICIO, AL RESPECTO SE REALIZÓ UN ANÁLISIS CORROBORANDO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES; ENCONTRANDO EVIDENCIADO QUE CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DEL ISSS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA VISITA A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL REFERIDO PATRONO CON EL FIN DE CORROBORAR LA EXACTITUD DE LA DEPENDENCIA LABORAL DEL TRABAJADOR Y LA SUBORDINACIÓN A SU PATRONO, ASÍ COMO LOS CONTROLES DE ASISTENCIAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS JORNADAS DE TRABAJO PACTADAS, LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO Y LA REMUNERACIÓN, LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO, DE TAL MANERA QUE SE PROCEDIÓ A LA ENTREVISTA DE LOS SEÑORES [REDACTED] QUIEN ES REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR [REDACTED], CONTADOR, A QUIENES SE LES EXPLICÓ LA BASE LEGAL CON QUE SE ACTUABA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 101 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 22, DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MANIFESTANDO AMBAS PERSONAS QUE EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] PRESTABA SUS SERVICIOS NOTARIALES A LA SOCIEDAD, Y QUE NO LABORABA, YA QUE, TENÍA SU PROPIA OFICINA JURÍDICA ADEMÁS AGREGARON QUE LLEGABA DE FORMA

OCASIONAL A LAS OFICINAS DE [REDACTED] A RETIRAR ALGÚN DOCUMENTO.

EN ESE CONTEXTO, PODEMOS CONFIRMAR QUE NO SE CUMPLEN LOS PREPUESTOS CONTENIDOS EN EL ART. 17 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, EN VISTA QUE, SI BIEN, EXISTE UNA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO (SERVICIOS NOTARIALES), NO EXISTE EL ELEMENTO DE SUBORDINACIÓN, YA QUE, EL SEÑOR [REDACTED] NO ESTABA SUJETO A UN HORARIO Y A UNA PERMANENCIA DENTRO DE LA EMPRESA, POR EL CONTRARIO, EN NINGÚN MOMENTO LA EMPRESA LE PROPORCIONABA LOS RECURSOS PARA EJERCER SU TRABAJO, EN ESE SENTIDO, SE OBSERVA QUE EL SEÑOR [REDACTED] TENÍA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SUFICIENTE PARA EJERCER EL SERVICIO ENCOMENDADO, CONDICIONES PROPIAS DE LOS CONTRATOS DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”.

EN CONCLUSIÓN, LOS MEDIOS DE PRUEBA PRACTICADOS HASTA ESTE MOMENTO TIENEN PLENO VALOR CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULO 330 CPCM, ARTÍCULO 66 Y 95 ORD. 20 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, AL CONSIDERAR LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN DEBE CONFIRMARSE. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLÁRESE **NO HA LUGAR** AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN RELACIÓN A SU DISCONFORMIDAD DE LA DENEGATORIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEPELIO REFERENTE AL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA QUE SE DENIEGA EL “BENEFICIO DE AUXILIO DE SEPELIO” POR LA MUERTE DEL SEÑOR [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Opinión jurídica relacionada a la solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **Dinversión, S.A. de C.V.**, en relación al contrato **Q-182/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000058**, denominada: “**Adquisición de Hilos de Sutura**”.

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1. Solicitud a la Administración para que presente un informe sobre la atención médica brindada a la doctora [REDACTED], empleada del ISSS, que actualmente goza de licencia, ya que [REDACTED]. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo.

El doctor Montoya Argüello explicó que sobre este caso se enteraron por una nota que remitió la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) a la Dirección General, se trata de una colega que es empleada del ISSS, pero está con permiso por [REDACTED] [REDACTED]. Los hechos fueron el 25 de febrero de 2021, la PDHH remitió su nota el 26 de febrero de 2021 a la Dirección General; el Colegio Médico también solicita una explicación de cómo se manejó este caso de la doctora, que además de colega, es empleada del ISSS, quien en este momento está con permiso por el cargo que ejerce. Según lo planteado por la PDDH, la atención deja bastantes dudas, de que fue ética la forma en que se manejó, pero esperarán la explicación de la Dirección General, la doctora y empleada del Instituto es [REDACTED].

La licenciada López Rosales explicó que es un proceso que está en investigación, brevemente informó que la doctora [REDACTED] se presentó a las 2 de la tarde de ese día a pasar consulta, el doctor que la atendió le explicó, le hizo un TAC, y el resultado fue que tenía una neumonía, se le ofreció el medicamento y dijo que no, que le llamaría al doctor [REDACTED] que era su médico de cabecera, el médico le iba indicando que era lo que debía pedir, al final se fue para su casa; al llegar a su casa le mandó todo a su doctor y él le dijo que se tenía que regresar al hospital y que la tenían que ingresar; la doctora [REDACTED] se regresó al hospital diciendo que había hablado con varias personas y que tenían hasta una cama apartada en la UCI, se le dijo que no se le podía ingresar en el hospital porque no era covid, que se le iba a hacer el traslado al Hospital El Salvador o si ella quería en el Hospital Amatepec, empezó a hablar por teléfono, por último fue a poner la denuncia a la Fiscalía General de la República; agregó que, todo está en el sistema y en estos momentos se está haciendo la investigación para poder dar una respuesta, pero así fueron los hechos.

Además, consultó al Consejo Directivo si los días lunes podrían iniciar las plenarios a las ocho de la mañana o a las nueve, porque dijo que es demasiado cansado. Explicó que es el día que sale a las nueve de la noche, porque tiene que ver todo lo de sepelio para firmar, es muy cansado para todos, pero no sabe si eso estaría bien, consultó la opinión de los consejales.

El licenciado Corvera Mendoza expresó que generalmente se están tardando 4 horas, si se inician a las ocho u ocho y media, se estaría saliendo a las doce.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se hacía al mediodía, porque algunos tienen trabajo por hacer lunes en la mañana.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que expresaba la vez anterior que están acomodados a un horario que viene de tiempo atrás, entonces algunos tienen actividad laboral durante la mañana y hay cuestiones en la oficina que no pueden esperar hasta la tarde, por esa razón se regresó al horario habitual, dijo que en su caso se excusaría de no presentarse a las sesiones, porque a esa hora a ella se le hace bien difícil, en la misma situación estaría su suplente, no sabe cómo estarían los demás

El ingeniero Estupinián Mendoza dijo que, para dar una idea, ha observado que se tardan demasiado en estar leyendo los puntos de las actas de las comisiones de trabajo, consultó si el Secretario General pudiera, durante los días de semana, hacer un breve resumen de cada punto, de dos o tres líneas, para que él lo lea en la plenaria, y hacerlo así, más ágil, más rápido, eso puede ser una solución y que no se tarde las dos horas o casi tres horas que se lleva en leer las actas de las comisiones.

El licenciado Corleto Urey dijo que en relación a esa propuesta los miembros de las comisiones están bien involucrados con el tema, que hagan un esfuerzo y todos lo acepten, de que la exposición sea más sintética, salvo en el caso que amerite un gran debate en estos puntos, que sean los miembros de la comisión que traten de sintetizar, a veces es difícil, pero hay que tratar de hacer lo posible.

La doctora Menjívar de Hernández mencionó que en el caso de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, es bastante complicado, y trata de anotar todo lo que puede, porque le llega el acta hasta este día como a las ocho y media, nueve de la mañana, a veces ya no hay tiempo, por eso en la comisión trata de sintetizar y de ir anotando todo lo que puede, para poder explicárselos de una manera resumida.

El licenciado Corleto Urey manifestó que eso si es algo de la Unidad de Secretaría General, para ver de qué manera, aunque sabe que es difícil porque la del viernes se ve hasta el siguiente lunes.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, lo que sucede es que, no para él sino para Secretaría en sí, lo que solicita el ingeniero Estupinián es bien complicado, porque apenas se sale con la revisión de las actas para que puedan ser enviadas al Consejo los días viernes; y en el caso de la Comisión Jurídica, lo que ocurre es que para trasladar el audio, las colaboradoras deben tomarse bastante tiempo, por lo que esa acta es imposible que esté lista el viernes para ser enviada antes del fin de semana, por eso es que se remite hasta el lunes temprano, porque la colaboradora hace el esfuerzo de trabajar el fin de semana, y también él, revisándola sábado o domingo para que esté lista a primera hora el lunes.

La licenciada López Rosales señaló que no hay recursos en esa área.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que piensa que lo que está solicitando la licenciada López Rosales es únicamente para el día lunes que la plenaria es larga, tal vez se podría hacer a las diez de la mañana, a veces a esa hora se hace la de UPISSS.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que ella de igual manera llegaría a las once de la mañana y estaría su suplente.

La licenciada López Rosales mencionó que solo sería para el día lunes, porque es bien extensa, los demás días no hay problema, y eso que la sesión de este día salió un poco cortita, porque ha habido días que se ha salido a las tres y media de la tarde, pero también dijo que ella se acomoda al horario de los consejales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario solicitud a la Administración para que presente un informe sobre la atención médica brindada a la doctora [REDACTED], empleada del ISSS, que actualmente goza de licencia, ya que [REDACTED]. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0663.MZO.- El Consejo Directivo, después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA A LA [REDACTED], EMPLEADA DEL ISSS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DE LICENCIA POR [REDACTED]; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCION DE SALUD**, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021 EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, A LA [REDACTED], EMPLEADA DEL ISSS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DE LICENCIA POR [REDACTED]; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con siete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, Ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes, aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh